

UNIDAD EVALUADA: 842 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LEYENDA Y FECHA DE LA APLICACION: SANTIAGO DE QUERETARO, GRO. A 20 DE FEBRERO DE 2008

SECRETARIO GENERAL DEL P.M.D.

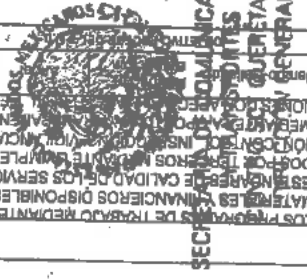
Area de Crecimiento con Calidad / Elevar y extender la competitividad del país.

UNIDAD DE MEDIDA		PERIODO DE MEDICION		PONDERACION		METAS		CALIFICACION		NIVEL DE DESEMPEÑO	
UNIDAD DE MEDIDA		PERIODO DE MEDICION		PONDERACION		METAS		CALIFICACION		NIVEL DE DESEMPEÑO	
META 1		79.9-70		89.9-80		100-80		No Aprobado		Sobresaliente	
META 2		79.9-70		89.9-80		100-80		No Aprobado		Sobresaliente	
META 1		79.9-70		89.9-80		100-80		No Aprobado		Sobresaliente	
META 2		79.9-70		89.9-80		100-80		No Aprobado		Sobresaliente	

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ MORALES

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO



00001043

NOMBRE DEL EVALUADOR: JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA
 NIVEL O CARGO DEL PUESTO: CFOAD01
 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 CLAVE DE LA UNIDAD RESPONSABLE: 642
 FECHA: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]

Una vez que se han establecido los indicadores, así como sus implicaciones y posibilidades; crear un sistema de monitoreo y medición en forma sistemática oportuna, interactiva, adecuada y restringida de los datos. Medición de los resultados en forma de impresos y estadísticas.

Nivel de Comportamiento Asegurado: 2
 Muy Característico, Característico, Poco Característico, No es Característico

Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las actividades, estrategias que enfrenta.

Se asegura de que su equipo tenga los recursos necesarios para cumplir con los objetivos.

Las acciones de sus colaboradores el alcance de sus responsabilidades y obligaciones.

Orientados a Resultados: Estrategias que han mejorado las acciones de los colaboradores, con acciones y actividades que han mejorado las acciones de los colaboradores para lograr los resultados, más allá de los resultados, más allá de los resultados, más allá de los resultados.

Nivel de Comportamiento Asegurado: 2
 Muy Característico, Característico, Poco Característico, No es Característico

Orienta sus acciones a dar respuesta a las demandas de sus clientes internos o de los ciudadanos.

Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad.

Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para el trabajo.

Negociación: Lograr acuerdos satisfactorios entre las partes involucradas y mantenerlos, así como asegurar el cumplimiento de los acuerdos y mantenerlos.

Nivel de Comportamiento Asegurado: 2
 Muy Característico, Característico, Poco Característico, No es Característico

Creo un ambiente de respeto y credibilidad en el trabajo.

Determina con claridad los puntos de negociación.

Informa durante el proceso de negociación que se negocia.

Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones positivas y trabajar con otros en un ambiente de respeto y apoyo mutuo para lograr los resultados y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Nivel de Comportamiento Asegurado: 2
 Muy Característico, Característico, Poco Característico, No es Característico

Mantener a los miembros del equipo motivados sobre el trabajo que se realiza para su trabajo.

Apoyar a los miembros del equipo en la resolución de los problemas que se presentan en el trabajo.

Informar a sus superiores acerca de los problemas que se presentan y poderlos solucionar.

Nivel de Desempeño: 2
 Muy Característico, Característico, Poco Característico, No es Característico

Informa a sus superiores acerca de los problemas que se presentan y poderlos solucionar.

En Equipo:	5.0
Uso de Recursos:	26.0
Organización y Resolución:	23.6
Negociación:	11.6
Trabajo en Equipo:	11.1
Calificación:	84.4

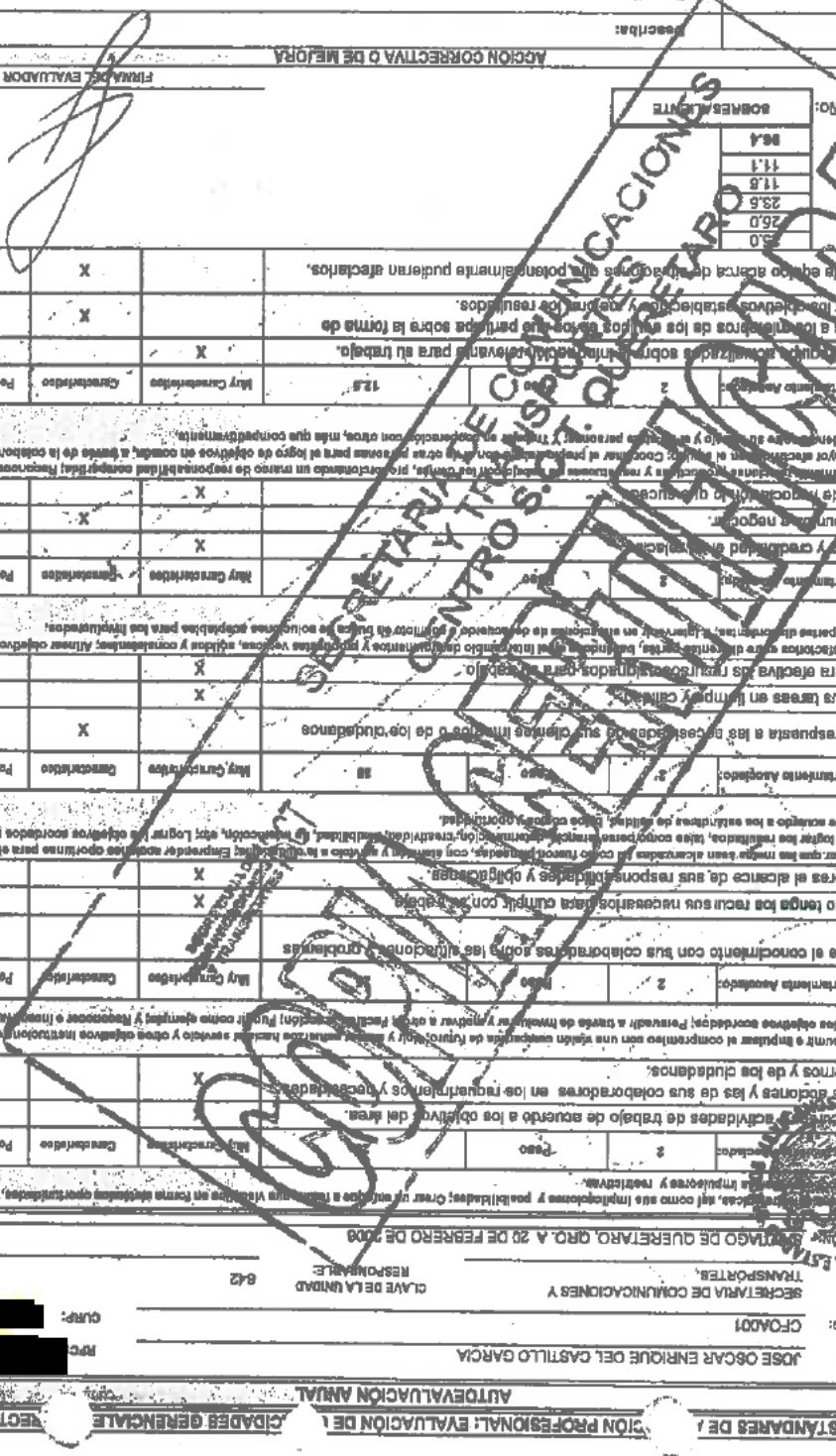
DESCRIBIR: [REDACTED]

DESCRIBIR: [REDACTED]

DESCRIBIR: [REDACTED]

ACCION CORRECTIVA O DE MEJORA: [REDACTED]

FIRMA DEL EVALUADOR: [REDACTED]



NOMBRE DEL EVALUADO: JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA **RFC:** [REDACTED]
INSTR. O CÓDIGO DEL PUERTO: CFC04001 **CURP:** [REDACTED]
REFERENCIAL: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES **CLAVE DE LA UNIDAD RESPONSABLE:** 642
LUGAR Y FECHA DE LA APLICACIÓN: SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. A. 20 DE FEBRERO DE 2008

Objetivo para evaluar Aportaciones Destacadas
 La calificación de la evaluación de metas individuales del servidor público es equivalente a desempeño satisfactorio o superior.
 La aportación destacada no es una actividad o acción contemplada en algún otro rubro de evaluación del desempeño.
 Se trata de una acción voluntaria no contemplada inicialmente en los planes y programas de trabajo, ni solicitada expresamente por los superiores del evaluado.
 La aportación mejoró, facilitó, optimizó o fortaleció las funciones de los compañeros de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportó beneficio a la ciudadanía.
 La aportación destacada no generó protestas presupuestales adicionales.
 La aportación destacada no perjudicó o afectó negativamente los objetivos de obra área o U.R.
 La aportación destacada fue, en su momento, consultada e informada oportunamente con los superiores y contó con su aprobación.

Cuenta (7 de 7)

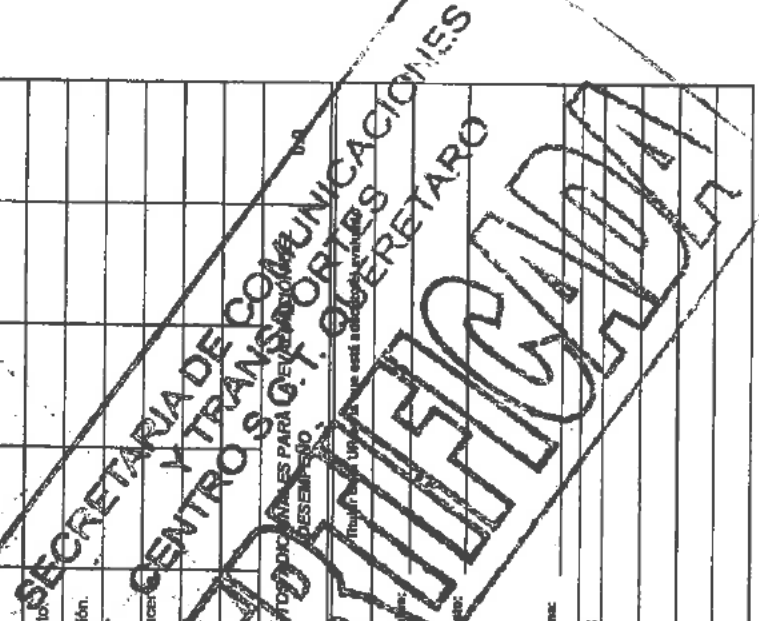
Evaluación de Aportación Destacada

INDICADOR	CALIFICACION			PUNTOS
	Sobresale	Satisfactorio	Mínimo Aceptable	
Realizada con Calidad Profesional (gran conocimiento y habilidad sobre el tema).				
Responde a principios de mejoramiento o mejores prácticas.				
Produjo resultados beneficioso verificables y auditailes.				
Evió gastos y utilización innecesaria de recursos financieros y/o materiales.				
Realizada tomando en cuenta las disposiciones normativas que aplican a la U.R. o a la Dependencia y a la A.P.F.				
Involucró buena disposición y voluntad para solucionar, anticiparse o evitar algún problema o aportar beneficio.				
Responde a las necesidades de la ciudadanía, la institución y/o U.R.				
Es congruente con los objetivos y prioridades de la U.R. Área que se encuentra adscrito.				
Implicó un esfuerzo de creatividad, innovación o mejoramiento en su área de adscripción.				
Incrementó la proyección social de la institución o área de adscripción.				
La aportación destacada fue bien valorada por sus superiores o jefes.				
La población o área beneficiada está plenamente identificada.				
Ahorró recursos y tiempos para su área de trabajo.				

Nombre: [REDACTED] **Nombre:** [REDACTED]
Puesto: [REDACTED] **Puesto:** [REDACTED]
Firma: [REDACTED] **Firma:** [REDACTED]
Comentarios:



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT QUERETARO
 DIRECCION GENERAL



NOMBRE: JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

00001045

NIVEL O CÓDIGO DEL PUESTO: CFOA001

RFC:

CLIRP:

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD RESPONSABLE:

642

RESUMEN DE CALIFICACIÓN ANUAL POR RUBRO:

METAS INDIVIDUALES 100.0 SOBRESALIENTE

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS (En su caso) 0.0

METAS COLECTIVAS 100.0 SOBRESALIENTE

ESTÁNDARES DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

96.3 SOBRESALIENTE

NIVEL DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

CAPACIDADES GERENCIALES O DIRECTIVAS 96.6

NIVEL DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL 85.5

NIVEL DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

FACTOR ADICIONAL (En su caso) 0.0

NO APLICA

NIVEL DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

APORTACIONES DESTACADAS (En su caso) 0.00

CALLIFICACION ANUAL PARCIAL

NIVEL DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

CALLIFICACION ANUAL FINAL

NIVEL DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

ACCIONES CORRECTIVAS O DE MEJORA



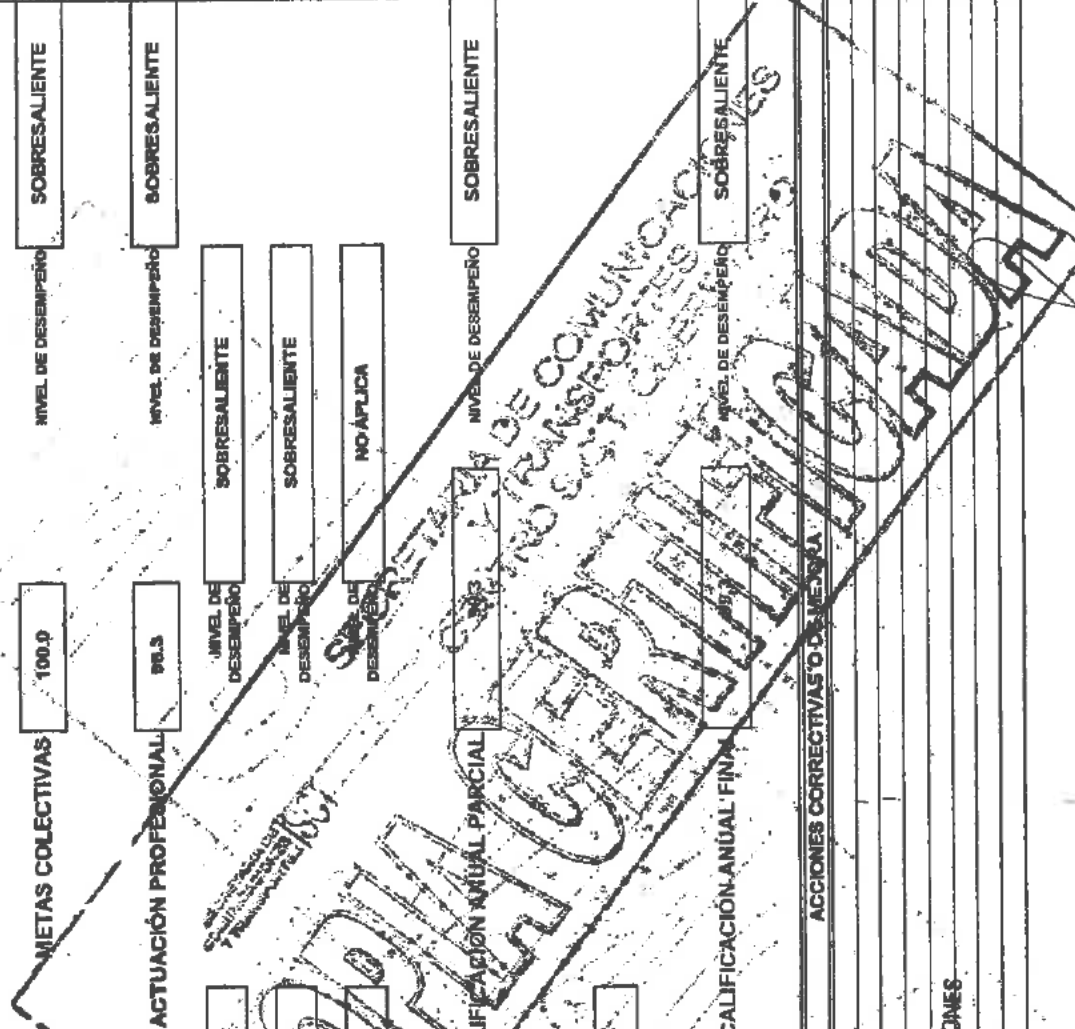
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

SUBDIRECTOR DE OBRAS
ING. MANUEL GASPAR RIVERA VALENZUELA

ING. JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

NOMBRE, FIRMA Y PUESTO DEL SUPERVISOR O SUPERVISOR

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO





NOMBRAMIENTO

C. José Óscar Enrique del Castillo García
Presente

Bernardo Muñoz Reynaud, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 Fracción II y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 41 de su Reglamento; y 33 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; tengo a bien expedir el presente nombramiento como:

Servidor Público de Carrera Titular

En el cargo de **Subdirector de Obras**

Con carácter de **antefianza** en el fango de **Subdirector**, sujeto al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Centro S. 11 (Queretaro).

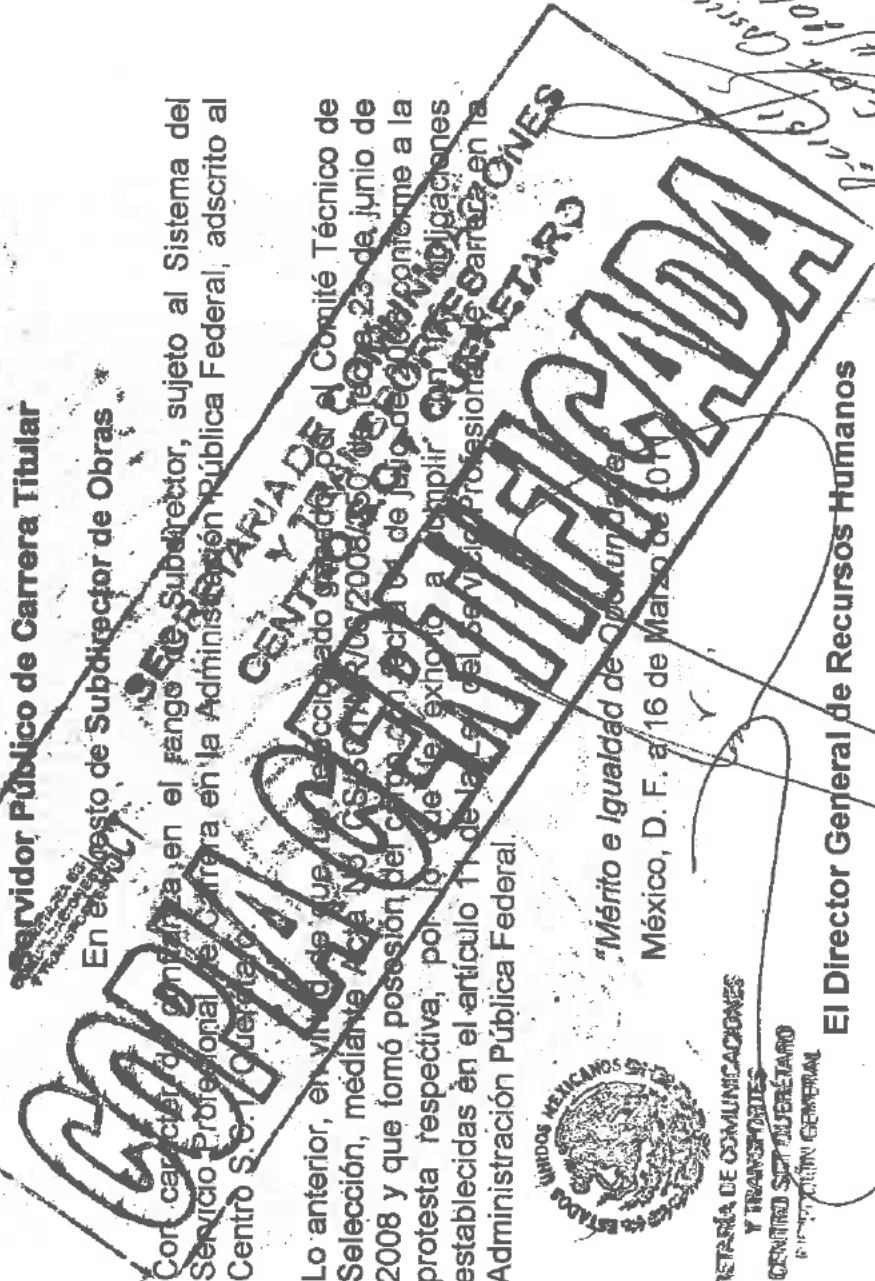
Lo anterior, en virtud de que fue seleccionado ganador por el Comité Técnico de Selección, mediante Acta N.º CS-SC/14/RUS/2008/050 de fecha 23 de junio de 2008 y que tomó posesión del cargo el día 04 de julio de 2008, conforme a la protesta respectiva; por lo que se exhorta a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

El Director General de Recursos Humanos

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F. a 16 de Marzo de 2011



J. Oscar Enrique del Castillo García
19/03/2011
1002/1046/107
J. Oscar Enrique del Castillo García

SCT SCT SCT SCT SCT SCT
T22 T22 FOLIO N.º 70-186-UR-6122
SCT SCT SCT SCT SCT SCT

+



PROTESTA

C. José Oscar Enrique del Castillo García, conforme a lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 41 de su Reglamento, rindió protesta como Servidor Público de Carrera en los siguientes términos:

"Protesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, guardar esa fe en sus deberes que de ella emanen; observar y cumplir con los deberes de los principios de Equidad, Competencia por Mérito y Calidad de Impacto Social, Eficiencia, Objetividad, Transparencia, Integridad y Ética, por el fin de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y el desarrollo de la función pública en beneficio de las Sociedades".

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

El Servidor Público de Carrera Titular

C. José Oscar Enrique del Castillo García

Lo anterior, para su constancia y efectos legales.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"





Santiago de Querétaro, a 29 de febrero de 2012

Ing-Luis Vázquez Zepeda
Director General del
Centro SCT Querétaro
Presente

Por medio de la presente, hago constar que tomo conocimiento del Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa a la que estoy adscrito, los cuales contienen las funciones y en su caso, procesos y procedimientos, que debo atender para cumplir con las responsabilidades que se me han encomendado como servidor público, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables.

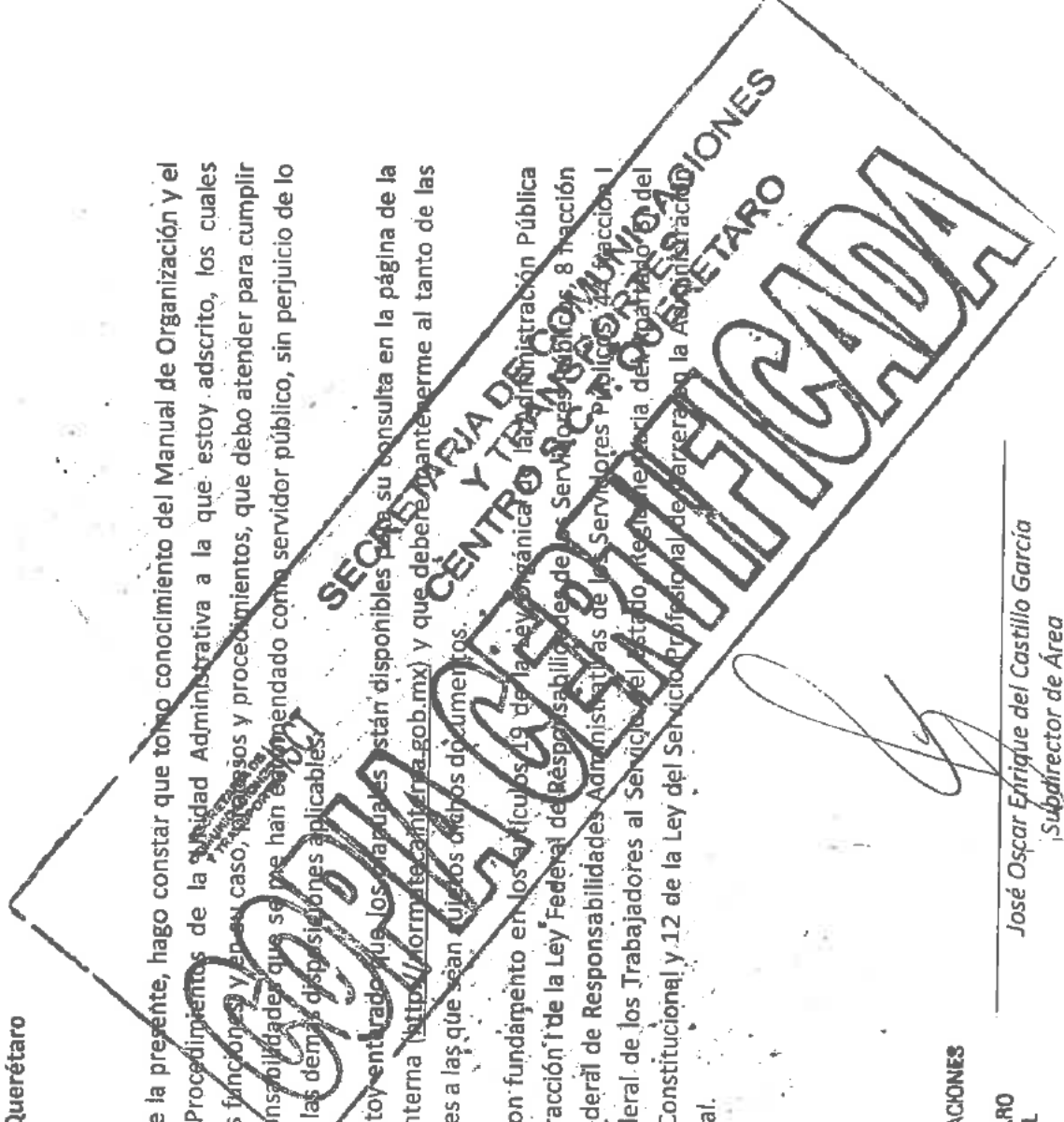
Asimismo, estoy enterado que los manuales están disponibles para su consulta en la página de la Normateca Interna (<http://normateca.interna.gob.mx>) y que debere mantenerme al tanto de las actualizaciones a las que sean sujetos dichos documentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 47 Fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 8 Fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Regla Interioría del Reglamento del Artículo 123 Constitucional y 12 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

José Oscar Enrique del Castillo García
Subdirector de Área
Nº de plaza: 14,629





CENTRO S.C.T. QUERETARO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
C.SCT. 721.303. 225./08

Santiago de Querétaro, Qro. 30 de junio de 2008.

"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT QUERÉTARO.
PRESENTE

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

COMUNICACIONES CERTIFICADA
CENTRO Y PARA
SCT QUERETARO

El que suscribe José Oscar Enrique del Castillo García, por este medio hago de su conocimiento mi renuncia a la plaza de Resistente General de Carreteras Alimentadoras en este Centro SCT Querétaro con código CFOA001 de Nivel OA01, a partir de 01-julio-2008.

Lo anterior debido a que como resultado del concurso público y abierto, citado en la Convocatoria No 80 para la ocupación de la plaza 05042-1461-NC602-0000069-E-C-C de SUBDIRECTOR DE OBRAS en el Centro SCT Querétaro, fui designado como el participante Ganador.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL
ING. J. OSCAR E. DEL CASTILLO GARCIA

DNA-15

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"

Oficio No. 5.2. 01285

México, D.F., a 26 de junio de 2008.

ASUNTO: Resultado de concurso.

ING. JUAN ANTONIO RUÍZ MENER
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT QUERÉTARO
PRESENTE.

Previa determinación del Comité de Selección habiendo cubierto los requisitos por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento el resultado del concurso público y abierto, citado en la Convocatoria No. 80 en el Diario Oficial de la Federación para la ocupación de la plaza.

NOMBRE DEL PUESTO	CODIGO	NIVEL DEL PUESTO	RESULTADO
SUBDIRECTOR DE OBRAS	09-642	SECRETARIO	Ganador: José Oscar Enrique Del Castillo

No omito mencionar, que para la formulación de la propuesta de nombramiento en el formato, deberán ser requeridos únicamente en el tiempo de presentación el número de oficio y la fecha del mismo y en el renglón inmediato inferior únicamente el nombre, el código de puesto, tal como se describe en el presente oficio. Dicha constancia deberá ser entregada a esta Dirección General a más tardar el 8 de julio, con la finalidad de dar por concluidos los procesos involucrados.

Finalmente, le hago de su conocimiento que el nombramiento para la ocupación de la plaza citada a partir del día 01 de julio de 2008. Sin otro que, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

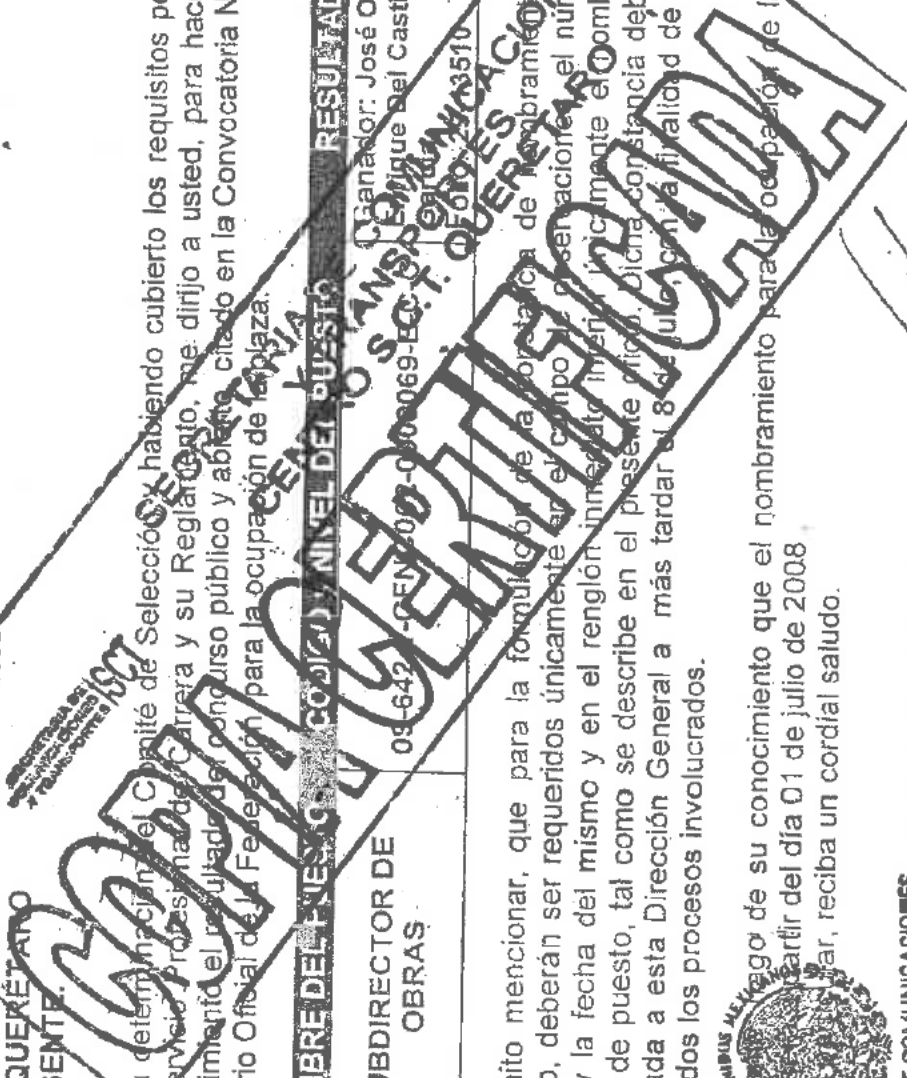
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

LIC. RUDY O. ALBERTOS CÁMARA

C.c.p. - Lic. Marco Andrés Rodríguez Tevar - Director de Remuneraciones.- Para conocimiento.- Presente
Lic. M. Magdalana Miranda Torres.- Directora de Asuntos Laborales.- Para conocimiento.- Presente
Lic. María Elena Avila Martínez - Directora de Ingreso y Profesionalización.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

JEM/MEAM/JFAGV/jov



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"

Oficio No. 5.2. 01205

México, D.F., a 26 de junio de 2008.

ASUNTO: Resultado de concurso.

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT QUERÉTARO
PRESENTE.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Prevía determinación del Comité de Selección y habiendo cubierto los requisitos por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento el resultado del concurso público y abierto, citado en la Convocatoria No. 80 en el Diario Oficial de la Federación, para la ocupación de la plaza:

NOMBRE DEL PUESTO	CODIGO ANEXAL DEL PUESTO	RESULTADO
SUBDIRECTOR DE OBRAS	09-6421-07FNC002-0000059-ESCT	El Ganador: José Oscar Enrique Del Castillo Código de identificación: E0002943510

No omito mencionar, que para la formulación de la constancia de nombramiento en el formato, deberán ser requeridos únicamente en el campo de observaciones, el número de oficio y la fecha del mismo y en el renglón inmediato inferior únicamente el nombre del código de puesto, tal como se describe en el presente oficio. Dicha constancia deberá ser entregada a esta Dirección General a más tardar el 8 de julio con la finalidad de dar por concluidos los procesos involucrados.



Finalmente, hago de su conocimiento que el nombramiento para la ocupación de la plaza citada se realizó el día 01 de julio de 2008.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RUDY O. ALBERTOS CÁMARA

C.c.p. - Lic. Marco Andrés Rodríguez Tovar - Dirección de Remuneraciones.- Para conocimiento.- Presente
Lic. Mía. Magdalena Miranda Torres - Dirección de Asuntos Laborales.- Para conocimiento.- Presente
Lic. María Elena Avila Martínez - Dirección de Ingreso y Profesionalización.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

JUEM/MEAM/FAGV/jov

13010000

COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ACTA DE SESIÓN
ACTA NO. CS/SCT/NR/06/2008/250



CONVOCATORIA: 80 PLAZA: 642-69 SESIÓN: ENTREVISTA

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

ETAPA DE DETERMINACIÓN

1. SE PROCEDE A EMITIR LA DECISIÓN FINAL ACORDANDO POR UNANIMIDAD, QUE EL FINALISTA SELECCIONADO PARA INGRESAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMO SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR ES:

NOMBRE DEL CANDIDATO SELECCIONADO	JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA
FOLIO ASIGNADO POR TRABAJA EN	29-13310
PUESTO VAGANTE A OCUPAR	SUBDIRECTOR DE OBRAS
CÓDIGO DEL PUESTO	09-642-1-CFNC002-0000069-E-C-C
NIVEL TABULA	NC2
CARÁCTER OCUPACIONAL	SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
ADSCRIPCIÓN DE LA VACANTE	CENTRO S.C.T. QUERÉTARO
FECHA DE INGRESO	01 DE JULIO DE 2008
PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL	\$39,909.11 MENSUAL BRUTO

2. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN TOMAR CONOCIMIENTO QUE LOS FINALISTAS NO SELECCIONADOS FORMARÁN PARTE DE LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA SCT Y SU PERMANENCIA EN LA RESERVA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ESTE CONCURSO. LA PRESENTE ACTA POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN; Y SE HACE ENTREGA DEL PRESNTE DOCUMENTO A CADA MIEMBRO DEL COMITÉ PARA SU CONTROL Y EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS 11:25 HRS. DEL 23 DE JUNIO DE 2008.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA SCT



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. JOUANANTONIO RUIZ JIMÉNEZ

LIC. SILVANO PÉREZ JIMÉNEZ

SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO EN EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA SCT

LIC. RICARDO MÁRQUEZ QUINTANA

**COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ACTA DE SESIÓN**

CONVOCATORIA: 80 PLAZA: 642-69 SESIÓN: ENTREVISTA

ACTA No. CS/SCT/NR/06/2008/250

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL 23 DE JUNIO DE 2008, CON LA FINALIDAD DE APLICAR LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS PREFINALISTAS Y EMITIR LA DECISIÓN FINAL SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VAGANTE DE SUBDIRECTOR DE OBRAS, ADSCRITA AL CENTRO S.C.T. QUERÉTARO, SE REÚNE EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL CUERPO D, DE XOLA Y AVENIDA UNIVERSIDAD, SIN NÚMERO, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN MÉXICO, D.F.; EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA SCT INTEGRADO POR LOS CC. ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN; COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA LIC. SUSANA PÉREZ JIMÉNEZ, DIRECTORA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD; Y COMO SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO EL LIC. RICARDO MÁRQUEZ QUINTANA, DIRECTOR DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. EN VISTA DE QUE ESTÁ PRESENTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DEL COMITÉ, SE PROCEDE A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA:
- APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS DEL COMITÉ A LOS CANDIDATOS PREFINALISTAS, UBICADOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL PREGON EN LOS LUGARES DEL 1 AL 4.
- ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS EN LAS ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ENTREVISTAS APPLICADAS.
- DECISIÓN FINAL POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VAGANTE.
2. SE REALIZA UNA EXPLICACIÓN DE LA DINÁMICA QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS, SE RESUELVEN DUDAS Y SE ENTREGA EL FORMATO REPORTE DE ENTREVISTA QUE DEBERÁ SER REQUERIDO POR CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ UNA VEZ COMPLETADA LA ENTREVISTA DE CADA CANDIDATO PREFINALISTA.
3. SE PROCEDE A LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.
4. UNA VEZ APLICADAS LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ REQUISITAN EL FORMATO CORRESPONDIENTE PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESULTADO DE LA ENTREVISTA PARA CADA ENTREVISTADO.
5. EN VIRTUD QUE LOS ASPIRANTES CON FOLIO 22-13510/06-1-13-140 NO SE PRESENTARON A LA SESIÓN DE ENTREVISTAS CON EL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN SE MUESTRA LA EVIDENCIA DE LAS MARCAS POR EL SISTEMA TRABAJA EN, DE LOS MENSAJES ENVIADOS A CADA CANDIDATO EN LOS DÍAS SEDEDE AL LA ENTREVISTA HORARIO Y LUGAR EN QUE DEBIAN PRESENTARSE A LA ETAPA EN COMENTO, PARA REVISAR Y ANALISAR LOS RESULTADOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS COMENTARIOS PERTINENTES.
6. SE PRESENTA EL CONCENTRADO CON LOS RESULTADOS GLOBALES DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN PROCEDIENDO A REALIZAR LOS COMENTARIOS SOBRE LO OBSERVADO EN LAS ENTREVISTAS APPLICADAS.

ACUERDOS ETAPA DE ENTREVISTA

1. SE CONSIDERA TANTO EL CANDIDATO CON FOLIO 22-13510, COMO EL CANDIDATO CON FOLIO 21-13510, NO SE PRESENTARON A LA SESIÓN DE ENTREVISTAS, PREVIA CITA; LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SÍGNAN LAS ACCIONES PARA QUE SE CONSIDEREN A AMBOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
2. LOS RESULTADOS DEL COMITÉ ACUERDAN QUE LOS CANDIDATOS QUE CONSIDERA A LOS PARA EL PUESTO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ENTREVISTAS Y POR TANTO CONSIDERADOS FINANLISTAS, SON

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y TRABAJO
CENTRO SOCIOECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRAMIENTO

C. José Oscar Enrique Del Castillo García
Presente

Ma. de la Luz Ruiz Mariscal, Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previa determinación del Comité Técnico de Profesionalización y Selección de esta Secretaría, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

Servicio Público de Carrera Titular

En el puesto de **Residente General de Carreras Alimentadoras**

Con el rango de Jefe de Dependencia, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, adscrito a el Centro SCT Querétaro, a partir de esta fecha.

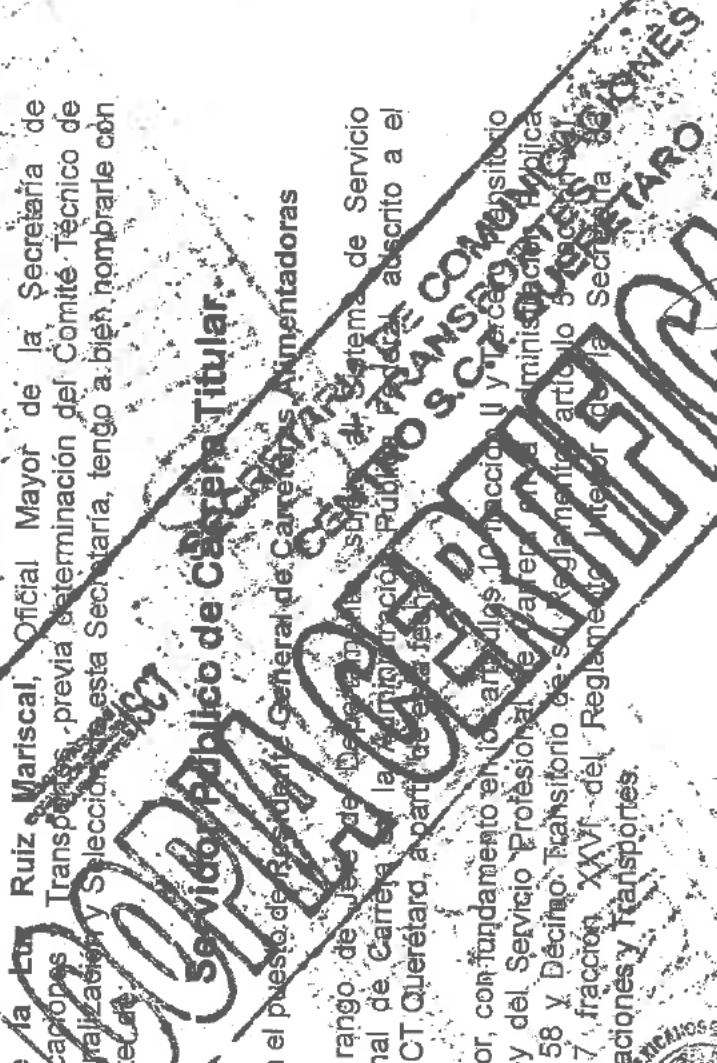
Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II y tercer párrafo de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal; 58 y Décimo Transitorio de su Reglamento; artículo 3º, fracción I del artículo 7º, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

"Mérito e Igualdad de Oportunidad"
México, D.F. a 28 de noviembre de 2008

[Handwritten signature]
La Oficial Mayor del Ramo



2130

5201000001025

La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga el presente nombramiento con folio No. 00115, previa verificación de la documentación por parte del área administrativa correspondiente, y que acredita al servidor público haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento.

Lic. Alejandro Herrera Macías
Director General de Recursos Humanos

La Dirección de Profesionalización e Innovación, registró el presente nombramiento en el Control de Ingreso al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de los servidores públicos sujetos al artículo tercero transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Lic. María C. Skerzany Benavides
Directora de Profesionalización e Innovación





Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROTESTA

El suscrito Subdirector de Obras del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 y décimo transitorio de su Reglamento, hace constar que previo a recibir su nombramiento el C. José Oscar Enrique del Castillo García rindió protesta como Servidor Público de Carrera Titular, en los siguientes términos:

"protesto, conforme dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanan; observando en mi actuación los principios de Legalidad, Eficiencia, Objetividad, Calidad, Imparcialidad, Equidad, Competencia por Mérito y Equidad de Género, con el fin de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas, el desarrollo de la función pública y el beneficio de la sociedad."

El Servidor Público de Carrera Titular
Ing. José Oscar Enrique del Castillo García

Lo anterior, para su constancia y efectos legales



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
Querétaro, Qro. 13 de diciembre del 2006

El Subdirector de Obras

Ing. Manuel Gastón Rivera Valenzuela





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S. C. T. QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SCT: 144.406.-060

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de Marzo del 2007.

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCÍA
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
PRESENTE

Anexo al presente envío a usted, copia del resumen de calificación anual por rubro de la Evaluación al desempeño 2006, la cual se llevo a cabo el 14 de febrero del 2007 para su conocimiento, así mismo le informo que los documentos en merced se encuentran ~~resguardados~~ en su expediente personal.

COPIA CERTIFICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S. C. T. QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

C. P. GUILLERMINA SOTO NIÑO

c. c. p. - C. P. Adriana Piña García, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Edificio.
C. Adriana Baix Ahuaczin, Jefe de la Unidad de Capacitación y Desarrollo, Edificio.



Oficio No. 5.2.203.- 7732 @Campus

000010555

México, D. F. a 8 de Febrero del 2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Asunto: Confirmación para el curso de Introducción a la Administración Pública Federal en México

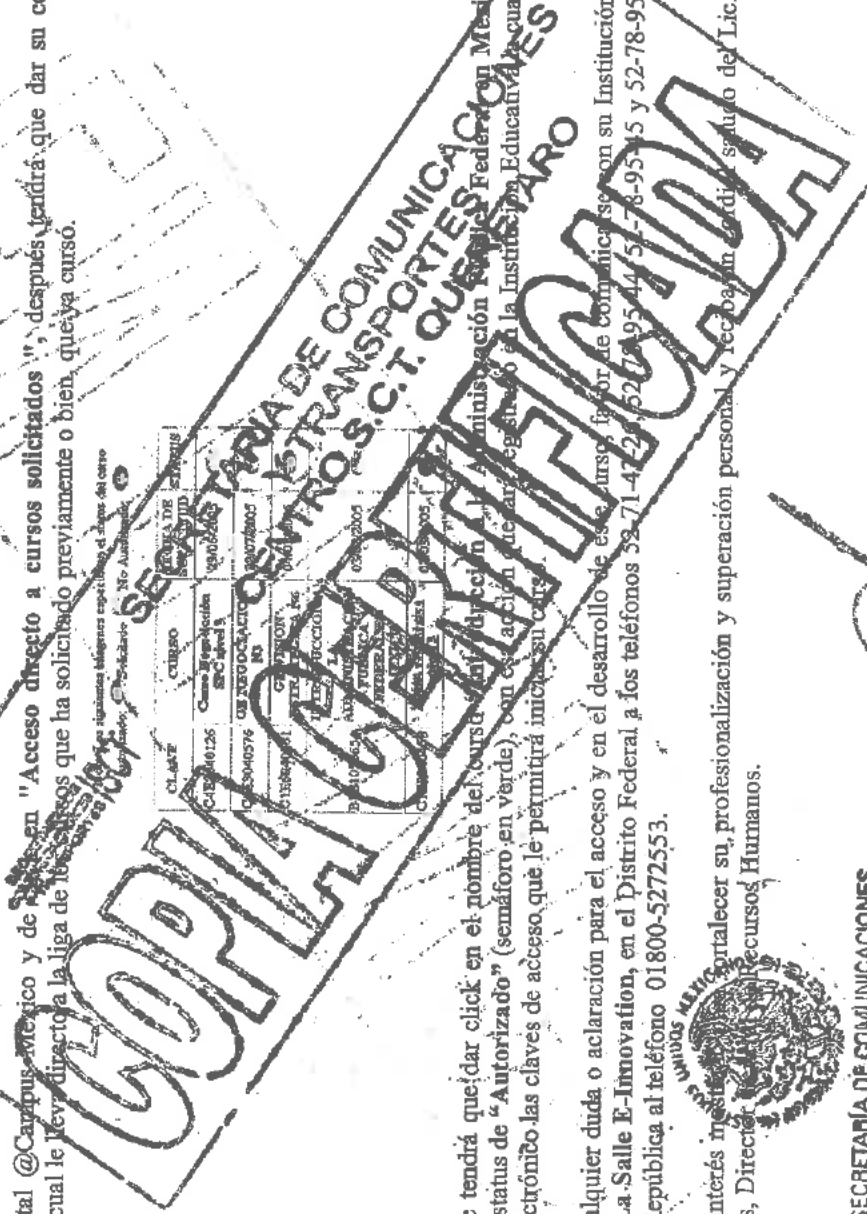
CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE DEL

Presente.

En atención a su solicitud, comunico a usted que ha quedado confirmada su inscripción realizada en el Portal @Campus México en el curso de "Introducción a la Administración Pública Federal en México" con la Institución Educativa Universidad La Salle E-Innovation elegida por usted, mediante su forma electrónica insertada en el citado portal.

Anterior, usted podrá iniciar su curso el 13 de Febrero del presente a través del Portal @Campus México, por lo que tendrá que a cabo el siguiente procedimiento para tener acceso al curso por parte de la Institución Educativa:

Entrar al Portal @Campus México y de clic en "Acceso directo a cursos solicitados", después tendrá que dar su certificado y contraseña el cual le lleva directo a la liga de los cursos que ha solicitado previamente o bien, que ya cursó.



CLAVE	CURSO	SEÑAL DE ENTREGA
C13010126	Curso Innovación S.C.T. en la Administración Pública Federal	18000000
035040576	03 NEGOCIACTO	03078000
031380001	GRUPO DE TRABAJO	03078000
031400000	GRUPO DE TRABAJO	03078000
031400000	GRUPO DE TRABAJO	03078000
031400000	GRUPO DE TRABAJO	03078000

Posteriormente tendrá que dar clic en el nombre del curso y en el nombre de la Institución Educativa "Federación Mexicana" que se encuentre en estatus de "Autorizado" (semáforo en verde), con esta acción que daré seguimiento en la Institución Educativa la cual le enviará a su correo electrónico las claves de acceso que le permitirá iniciar su curso.

En caso de cualquier duda o aclaración para el acceso y en el desarrollo de este curso favor de comunicarse con su Institución Educativa Universidad La Salle E-Innovation, en el Distrito Federal, a los teléfonos 52-71-47-24-5200-95-44-51-78-95-45 y 52-78-95-46 y en el interior de la República al teléfono 01800-5272553.

Agradezco el interés manifestado por usted en participar en el curso de capacitación y superación personal y reciba un cordial saludo del Lic. Alejandro Herrera Macías, Director General de Recursos Humanos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT CUERTEMAR SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
DIRECCION GENERAL

Atentamente
El Director

Gerardo Chaparro Amarillas

**SOLICITUD PARA CONFIRMAR INSCRIPCIÓN A CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN
PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA 00001056**

México, D. F., a 11 de Noviembre de 2005.

C. P. GERARDO CHAPARRO AMARILLAS
Director de Capacitación y Desarrollo
Presente.

Por este conducto, me permito solicitar a usted atentamente se proceda a la confirmación de la inscripción del curso: Introducción a la Administración Pública Federal en México (relativo a capacidades técnicas transversales) en el Subsistema de Capacitación y Certificación de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la APF, la cual realicé mediante el Portal @Campus México con servicio en la dirección electrónica: www.campusmexico.gob.mx o campusmexico.gob.mx.

Lo anterior, con objeto de recibir capacitación que me permita estar en condiciones de ser evaluado como parte del proceso para lograr mi nombramiento como Servidor Público Titular de Carrera del puesto que actualmente ocupo, para cuyo efecto manifiesto mi compromiso de seguir este curso desde que inicie hasta que concluya -de acuerdo con las fechas que de a conocer la Dirección General de Recursos Humanos, para tal efecto, y asienta cualquier despido de los recursos destinados para tal fin.

Asimismo, solicito que en caso de no aprobar el curso se proceda automáticamente a inscribirme para una segunda capacitación en la misma capacidad.

Cabe señalar, que para el curso de Introducción a la Administración Pública Federal en México he seleccionado la siguiente institución capacitadora.

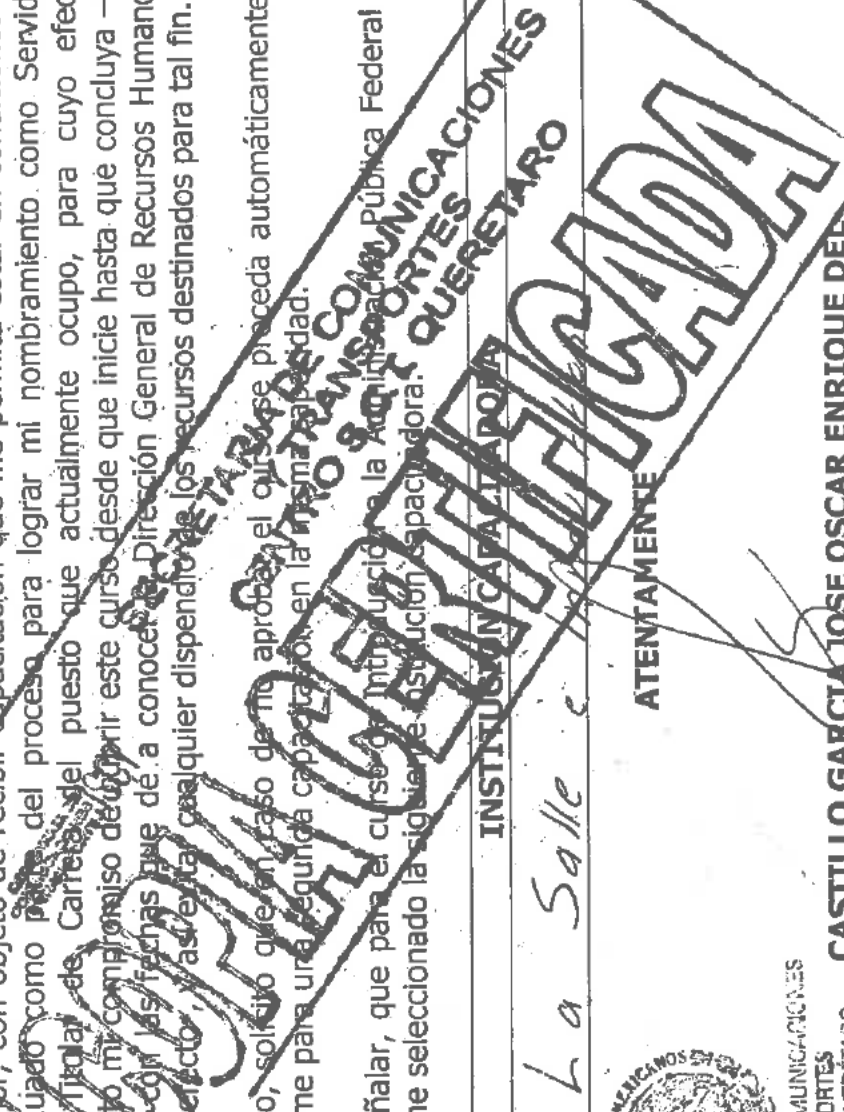
INSTITUCIÓN CAPACITADORA
La Salle



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

CASTILLO GARCÍA JOSE OSCAR ENRIQUE DEL

ATENTAMENTE



Ccp. Expediente personal.

00001057

**SOLICITUD PARA CONFIRMAR INSCRIPCIÓN A CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN
PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

México, D. F., a 20 de junio de 2005.

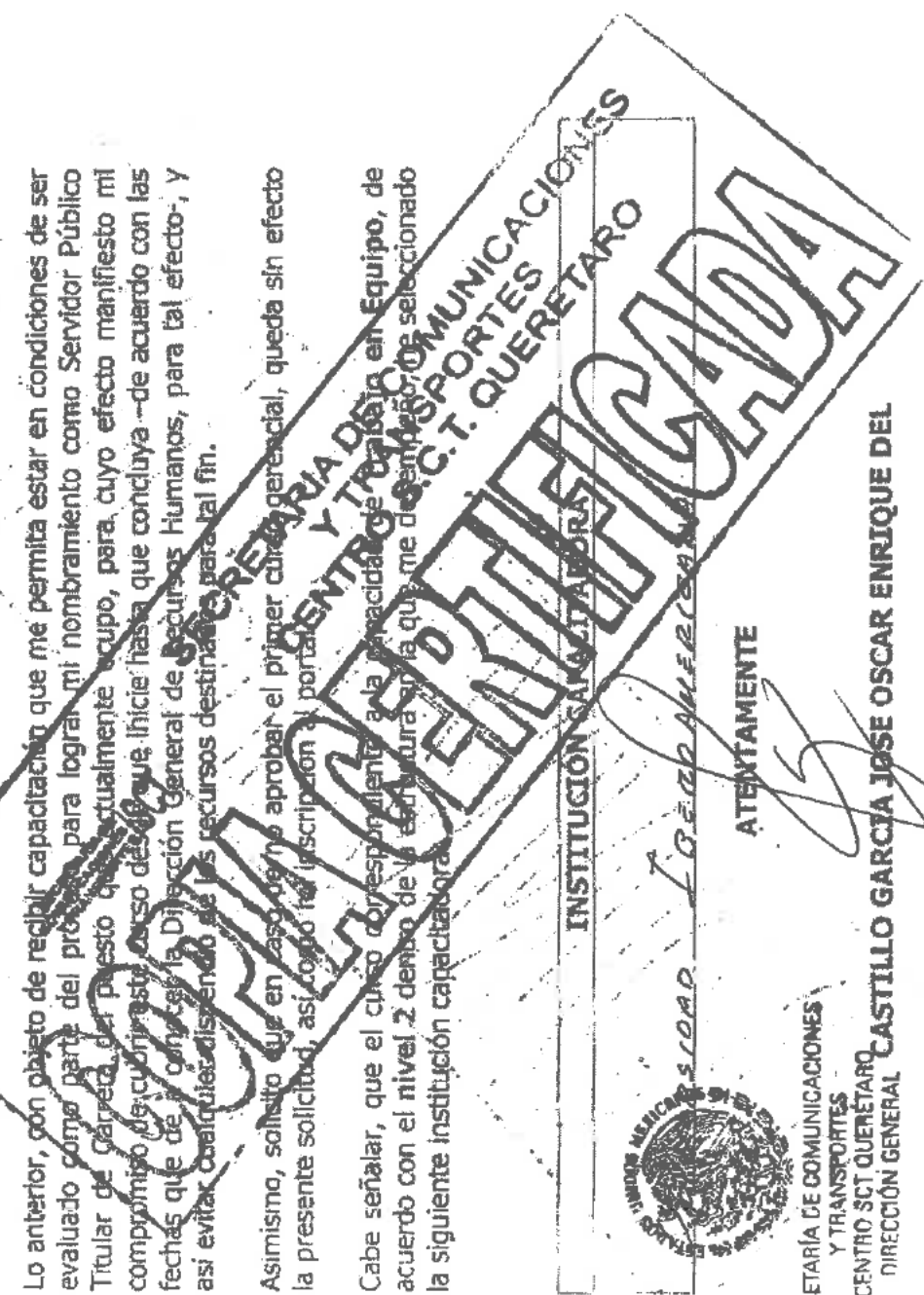
C. P. GERARDO CHAPARRO AMARILLAS
Director de Capacitación y Desarrollo
Presente.

Por este conducto, me permito solicitar a usted atentamente se proceda a la confirmación de la inscripción que hice a cabo en la capacidad de: **Trabajo en Equipo** en el Subsistema de Capacitación y Certificación de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la APF, la cual realicé mediante el Portal @Campus México con servicio en la dirección electrónica: www.campusmexico.gob.mx o campusmexico.gob.mx.

Lo anterior, con objeto de recibir capacitación que me permita estar en condiciones de ser evaluado como parte del proceso para lograr mi nombramiento como Servidor Público Titular de Carrera, en el puesto que actualmente ocupo, para, cuyo efecto manifiesto mi compromiso de culminar el curso desde que inicié hasta que concluya -de acuerdo con las fechas que se publican en la Dirección General de Recursos Humanos, para tal efecto-, y así evitar construirse los recursos destinados para tal fin.

Asimismo, solicito que en caso de no aprobar el primer curso de carácter, queda sin efecto la presente solicitud, así como la inscripción al portal.

Cabe señalar, que el curso correspondiente a la capacidad de **Trabajo en Equipo**, de acuerdo con el nivel 2 dentro de la estructura de la que me desempeño, de seleccionado a la siguiente institución capacitadora:



INSTITUCIÓN CAPACITADORA
INSTITUCIÓN SAN LUIS ALVARO
CARRERA DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL **CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE DEL**

Ccp. Expediente personal.

(642)-G1C2



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Dirección de Capacitación y Desarrollo

0000105

Oficio No. 116.202.- 1565 @Campus
México, D.F., a 17 de mayo del 2005.

Asunto: Confirmación de Inscripción en el Portal
@Campus México.

C. CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE DEL
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud de fecha 10 de marzo del 2005, comunico a usted que ha quedado confirmada su inscripción realizada en el Portal @Campus México al curso de **GE Visión Estratégica N2** con la Universidad La Salle dando cumplimiento a lo establecido en el Subsistema de Capacitación y Certificación de la Secretaría de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; de igual forma se confirma la inscripción en Nociones Generales de la Administración Pública Federal que impartirá la Secretaría de la Educación Pública (SEFP), en el entendido que este último se ofrece conforme a la disponibilidad que tenga la propia SEFP, misma que será informada en su oportunidad.

A partir del 1° de junio del presente año usted podrá iniciar en cursos correspondiente a **GE Visión Estratégica N2** a través del portal @Campus México debiendo atender las instrucciones que aparecen al ingresar en dicho portal. Le reitero que al curso de personal, no es posible que tome en cuenta el tiempo en que estará vigente, por lo cual se sugiere acudir a su tiempo.

En caso de cualquier duda o aclaración por favor acceda y el desarrollo de este curso favor de comunicarse con su tutor al correo electrónico ayuda@scm.sct.gob.mx o a la siguiente dirección de internet www.institucion.de.mx

Agradezco su interés mostrado para fortalecer su profesionalización y superación personal a través de esta herramienta que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pone a su disposición, reciba un cordial saludo del Lic. Alejandro Herrera Macías, Director General de Recursos Humanos



A t e n t a m e n t e
El Director

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCIÓN GENERAL

Gerardo Chaparro Amarillas

**SOLICITUD PARA CONFIRMAR INSCRIPCIÓN A CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN
PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

México, D. F., a 10 de Marzo de 2005.

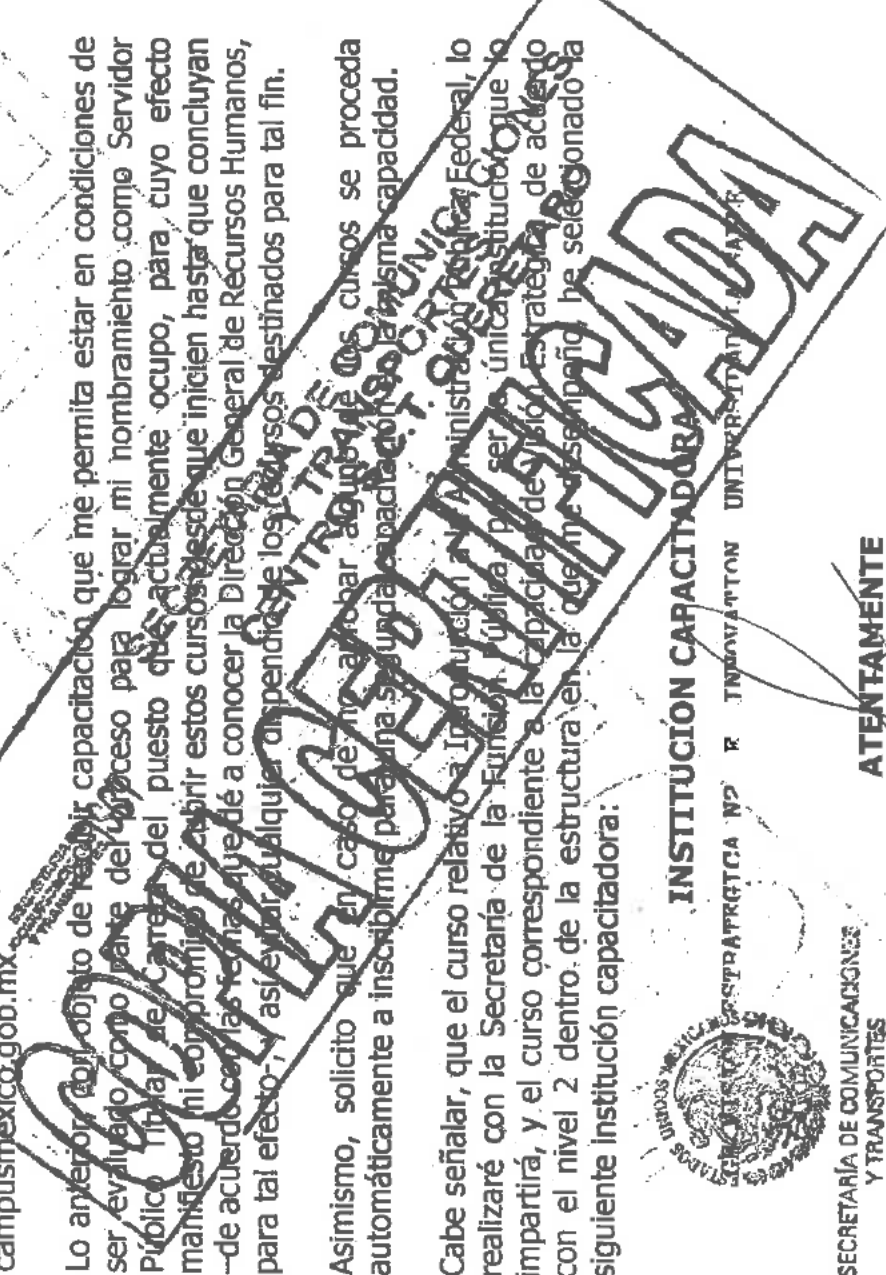
C. P. GERARDO CHAPARRO AMARILLAS
Director de Capacitación y Desarrollo
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito solicitar a usted atentamente se proceda a la confirmación de la inscripción que llevé a cabo en las capacidades de: Nociones Generales de la Administración Pública Federal y Visión Estratégica (relativo a capacidades gerenciales o directivas) en el Subsistema de Capacitación y Certificación de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la APF, la cual realicé mediante el Portal @Campus México con servicio en la dirección electrónica: www.campusmexico.gob.mx.

Lo anterior con objeto de recibir capacitación que me permita estar en condiciones de ser evaluado como parte del proceso para lograr mi nombramiento como Servidor Público Titular de Carrera del puesto que actualmente ocupo, para cuyo efecto manifiesto mi compromiso de cubrir estos cursos desde que inician hasta que concluyan de acuerdo con las fechas que dé a conocer la Dirección General de Recursos Humanos, para tal efecto, y así evitar cualquier impendio de los recursos destinados para tal fin.

Asimismo, solicito que en caso de no aprobar alguno de los cursos se proceda automáticamente a inscribirme para una segunda capacidad con la misma capacidad.

Cabe señalar, que el curso relativo a Introducción a la Administración Pública Federal, lo realizaré con la Secretaría de la Función Pública, única por ser la única institución que impartirá, y el curso correspondiente a la capacitación de Visión Estratégica de acuerdo con el nivel 2 dentro de la estructura en la que me desempeño, he seleccionado la siguiente institución capacitadora:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCOT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUCION CAPACITADORA

ESTRATEGICA Nº 2 R INNOVATION UNIVERSITY

ATENTAMENTE

CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE DEL

Ccp. Expediente personal.

**SOLICITUD PARA CONFIRMAR INSCRIPCIÓN A CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN
PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA 00001051**

México, D. F., a 11 de Noviembre de 2005.

C. P. GERARDO CHAPARRO AMARILLAS
Director de Capacitación y Desarrollo
P r e s e n t e.

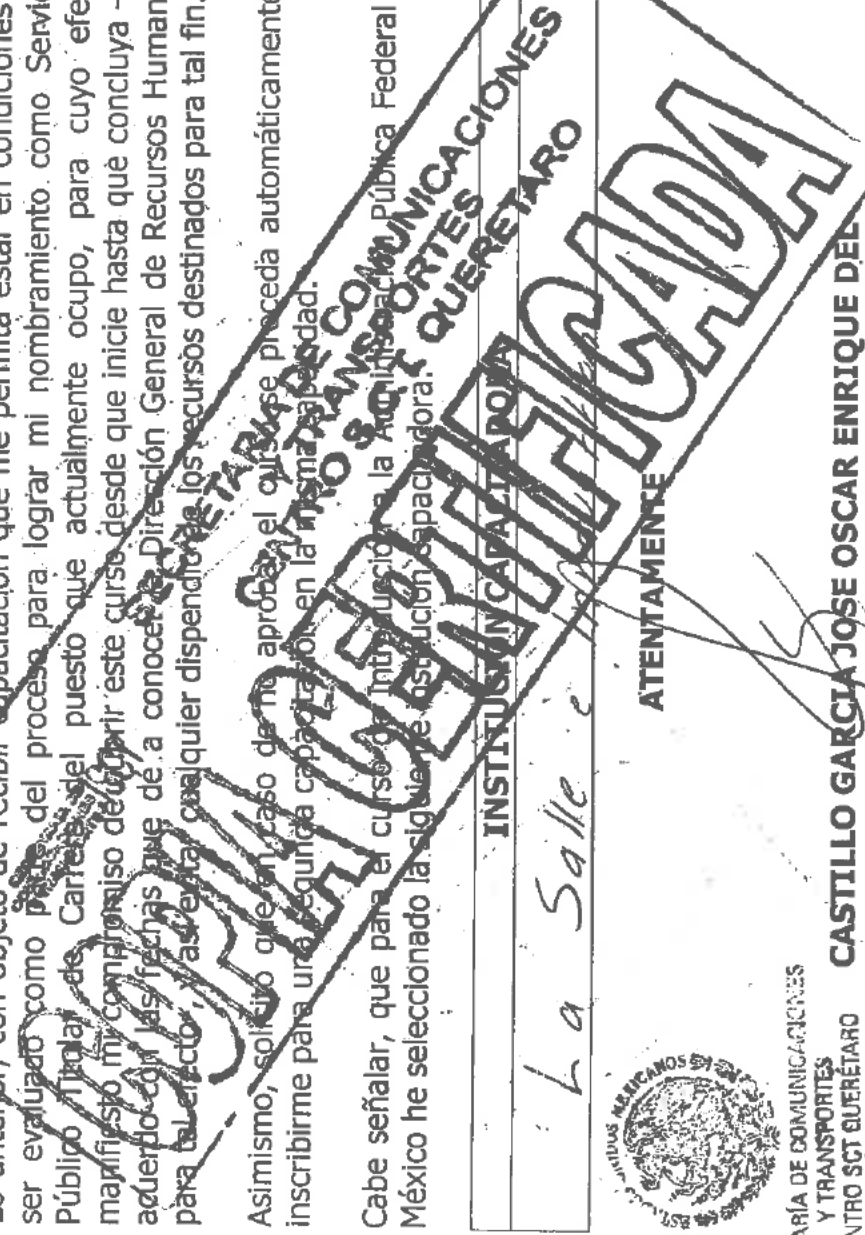
Por este conducto, me permito solicitar a usted atentamente se proceda a la confirmación de la inscripción del curso: Introducción a la Administración Pública Federal en México (relativo a capacidades técnicas transversales) en el Subsistema de Capacitación y Certificación de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la APF, la cual realicé mediante el Portal @Campus México con servicio en la dirección electrónica: www.campusmexico.gob.mx o campusmexico.gob.mx.

Lo anterior, con objeto de recibir capacitación que me permita estar en condiciones de ser evaluado como parte del proceso para lograr mi nombramiento como Servidor Público (Tropa) de Carrera del puesto que actualmente ocupo, para cuyo efecto manifiesto mi compromiso de seguir este curso desde que inicie hasta que concluya -de acuerdo con las fechas que dé a conocer la Dirección General de Recursos Humanos, para tal efecto, pasen a cualquier dispensación de los recursos destinados para tal fin.

Asimismo, solicito que en caso de no aprobar el curso se proceda automáticamente a inscribirme para una segunda capacitación en la misma capacidad.

Cabe señalar, que para el curso de Inyección a la Administración Pública Federal en México he seleccionado la siguiente institución capacitadora.

INSTITUCIÓN CAPACITADORA
La Salle




SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

ATENTAMENTE

CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR ENRIQUE DEL

Ccp. Expediente personal.

	PERFIL DE PUESTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		NÚM. DE CONTROL: DGRH-PP-006
	REVISIÓN: 0	FECHA DE REVISIÓN: Feb. / 2003.	PAGINA: 1 de 1

PERFIL DE PUESTO

Identificación

Puesto: **JEFE DE DEPARTAMENTO**
Área de Adscripción del Puesto:

SECT

Nombre del Puesto

COORDINAR LAS LABORES DEL DEPARTAMENTO PARA DAR PRONTA Y ADECUADA RESPUESTA A LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN.

Organización General

Exclusividad Mínima para el Puesto: **Secundaria**
Ejército: **Indefinida**
Experiencia Requerida: **No**

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Responsabilidades

Puestos de Nivel de Mando Correspondiente:
JEFE DE OFICINA / ANALISTA / CAPTURA DE DATOS RELATIVOS AL DEPARTAMENTO.

ACTIVIDADES: EXTERNAS INTERNAS NO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TRANSPORTES S.C.T. SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TRANSPORTES S.C.T.


VALIDADO

RECIBIR LOS ASUNTOS, REMITIRLOS AL PUESTO CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS Y EMITIR LAS RESPUESTAS EMERIDAS, TOMAR LA DECISIÓN ADECUADA PARA EL CIERRE DEL ASUNTO, TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU AUTORIZACIÓN.

Responsabilidades:

Al personal ocupante del puesto se le autoriza a tomar las acciones necesarias y suficientes para el debido cumplimiento en tiempo y forma de las responsabilidades y actividades que le correspondan, así como las acciones que le correspondan en el Sistema de Gestión de la Calidad.



Valido SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. ESCOBEDO DIRECTOR GENERAL	Valido DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DGRH TOMÁS AZUARRA PILEGO	Nombre y firma:  Nombre y firma:
--	---	---

PARA USO EXCLUSIVO DEL SEC. DE LA SCT

CEDULA 1691793

TITULO REGISTRADO A FOMOS 036-4
DEL LIBRO A169



S. E. P.
SECRETARIA GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y REPRODUCCION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

COPIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUERETARO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUERETARO
COPIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1691793
EN VIRTUD DE QUE JOSE OSCAR
SABIDO DIA CASTILLO GARCIA

COMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY FUNDAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE LA PRESENTE

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
CON EFECTOS DE VALIDEZ PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENIERO CIVIL

MEXICO, D.F. DE MAY DE 19 62

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
L.P. [Signature]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUERETARO
DIRECCION GENERAL DE

2910000

JUAN ANTONIO RUIZ MENIER, Director General del Centro SCT Querétaro, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 9, 10 fracción XI en relación con el 36 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, así como con el Decreto que reformó. Adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con la aclaración y Fe de erratas, publicados en el mismo órgano informativo los días veintinueve de octubre y quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, respectivamente y veintinueve de noviembre de dos mil cinco

CERTIFICA

Que la presente documental constante de una foja útil, es fiel reproducción de su original que se conserva en los archivos integrados en el Departamento de Recursos Humanos de este Centro SCT. Misma documental que tuvo a la vista con la que fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho.

COPIA CERTIFICADA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

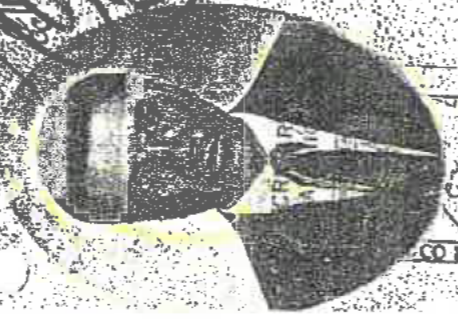
502



externa o interna
en papel

Universidad Autónoma de Querétaro

Escuela de Ingeniería Civil
Licenciado en Ingeniería Civil



COPIA CERTIFICADA

El presente documento es una copia certificada de los estudios requeridos por el Sr. [Nombre] para la obtención de la titulación de [Nombre] en la ciudad de Querétaro, Qro., el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre] es un estudiante de la Escuela de Ingeniería Civil, licenciado en Ingeniería Civil, quien ha cursado satisfactoriamente los estudios requeridos para la obtención de la titulación de [Nombre] en la ciudad de Querétaro, Qro., el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

En fe de lo anterior, se expide el presente certificado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los [Días] días del mes de [Mes] de [Año].

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CENTRO SUR QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

“Educo en la Verdad y en el Honor”

Refor

B. J. Jesús Pérez Hernández

Secretaría Académica
Dr. Alejandro R. Obregón Álvarez

ACTA N.º 843016

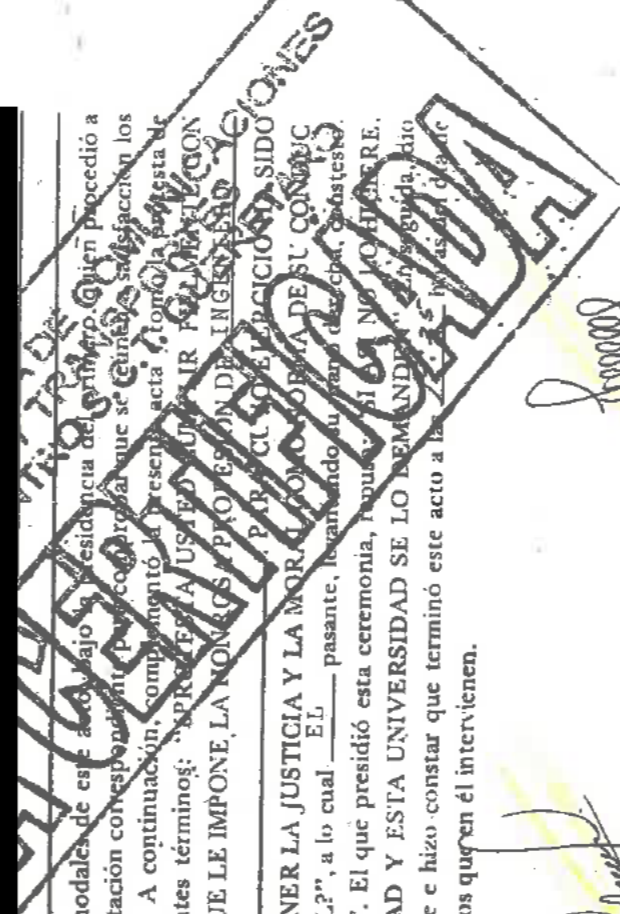
EXPEDIENTE NUM. 8235

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA



En la ciudad de QUERETARO, QRO., siendo las 19:00 horas del día 12 de MAYO de 1988, en las instalaciones de la FACULTAD DE INGENIERIA de la Universidad Autónoma de Querétaro, se celebró la ceremonia de titulación correspondiente a la opción de ACREDITACION DE CURSO DE ESPECIALIZACION, contemplada en el Reglamento de Titulación aprobado por el H. Consejo Universitario en sus sesiones de fecha 28 de abril de 1976 y 30 de enero de 1980. Esta ceremonia procedió en virtud de la autorización concedida por el H. Consejo Universitario en la sesión ORDINARIA de fecha 24 de MARZO de 1988 de acuerdo con el Artículo 7º. del Reglamento invocado, por el cual JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA Pasante [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de 25 años de edad compareció al título de INGENIERO CIVIL de comparecencia en esta ceremonia, donde, de acuerdo con los Artículos 20 INCISO D. 34, 35

fungieron como sindicales de este acto bajo la presidencia del Sr. [REDACTED] quien procedió a revisar la documentación correspondiente para constatar que se cumplieron los requisitos del caso. A continuación, compareció la presente, actuando la protesta de Ley en los siguientes términos: APROBADO Y TENER LA JUSTICIA Y LA MORAL COMO FORMA DE SU CONDUCTA PROFESIONAL?"; a lo cual EL pasante, levantando su brazo derecho, contestó: "¡SI PROTESTO!". El que presidió esta ceremonia, repuso: "¡NO, NO HAYERRE. QUE LA SOCIEDAD Y ESTA UNIVERSIDAD SE LO DEMANDAN". En seguida, dio lugar a la presente e hizo constar que terminó este acto a las 21:00 horas de la noche mandando los que en él intervinieron.



NOTACIONES MARGINALES
"CIMENTACIONES, DISEÑO, Y CONSTRUCCION"
"ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA CONSTRUCCION"
E "INGENIERIA DE COSTOS Y TIEMPOS DE CONSTRUCCION".

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO-EST-QUERETARO
DIRECCION GENERAL PRESIDENTE

[Signature]

SINODAL

SINODAL
[Signature]

SINODAL

SINODAL
[Signature]

PASANTE

De todo lo anterior da fe el C. DR. ALEJANDRO E. OBREGON ALVAREZ
Secretario Académico de esta Universidad,



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

00001065

CURRÍCULUM VITAE

QUERETARO

FECHA: 10 de Abril del 2012

CENTRO S.C.T.

DATOS PERSONALES			
NOMBRE			
R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año)	EDAD	ESTADO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO	CALLE y No.		
DOMICILIO	CIUDAD, EDO.		
TELÉFONO PARNQUIAL	LADA	TELÉFONO	CELULAR

ESTUDIOS	NOMBRE DEL ESCUELA / ORGANIZACIÓN	PERIODO
PRIMARIA	INSTITUTO SAJESIANO (I.T.E.) QUERETARO	6/74
SECUNDARIA	INSTITUTO SAJESIANO (I.T.E.) QUERETARO	74/77
PREPARATORIA	INSTITUTO SAN JAVIER (I.S.J.) QUERETARO	77/81
PROFESIONAL	FACULTAD DE INGENIERÍA (U.N.A.) QUERETARO	81/85
CARRERA	INGENIERÍA CIVIL (U.A.Q.) QUERETARO (TITULADO)	
CÉDULA PROFESIONAL No.	1691793	FECHA 1986
POSTGRADO	CIMENTACIONES UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO	FECHA 1986

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO
 DIRECCIÓN GENERAL

00001066

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

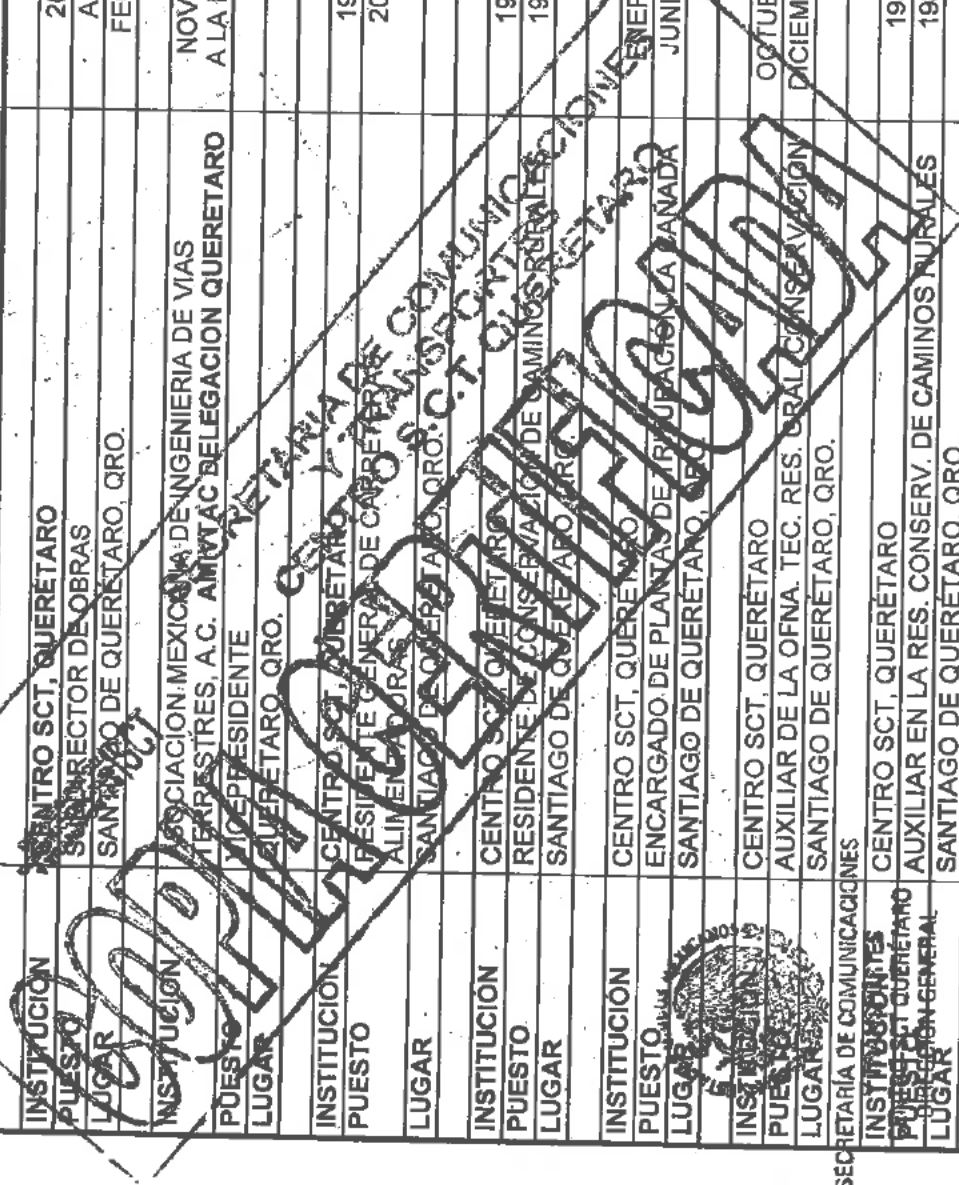
CURRÍCULUM VITAE

QUERÉTARO

FECHA: 10 de Abril del 2012

CENTRO S.C.T.

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERIODO DÍA / MES / AÑO
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	2008
PUESTO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	A LA
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	FECHA
INSTITUCIÓN	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS	NOV. 2009
PUESTO	INGENIERO EN OBRAS, A.C. AMTAC DELEGACION QUERETARO	A LA FECHA
LUGAR	VICIPRESIDENTE QUERETARO QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1998
PUESTO	PRESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS Y ALIMENTACION	2007
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1989
PUESTO	RESIDENTE DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES	1998
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	ENERO-89
PUESTO	ENCARGADO DE PLANTAS DE TRUJAGÓN LA PANADA	JUNIO-89
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	OCTUBRE-88
PUESTO	AUXILIAR DE LA OFNA. TEC. RES. ORAL CONSERVACION	DICIEMBRE-88
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES		
INSTITUCIONES	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1985
PUESTO	AUXILIAR EN LA RES. CONSERV. DE CAMINOS RURALES	1988
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	INSTITUTO SALESIANO DE QUERÉTARO, AC.	1982
PUESTO	MAESTRO EN EL TALLER DE DIBUJO TÉCNICO	1984
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN		
PUESTO		
LUGAR		



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

QUERETARO

CENTRO S.C.T.

FECHA: 10 de Abril del 2012

TEMA	CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES	INSTITUCIÓN	PERIODO DÍA / MES / AÑO
1ER. CONGRESO INTERNACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	GOBIERNO DEL EDO. DE QRO. U.A.Q.	GOBIERNO DEL EDO. DE QRO. U.A.Q.	26 Y 27 DE ENE- 2012
XI EXPOSICIONES DE INGENIERIA CIVIL Y EXPO INGENIERIA	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERETARO	ACADEMIA DE INGENIERIA DE QRO., A.C. AMIVTAC, A.C. QUERETARO, QRO.	11, 12 Y 13 DE AGO/2011
XXIV CONGRESO MUNICIPAL DE CARRETERAS	TALLER PARA GRUPOS DE OBRA PUBLICA	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES, A.C. QUERETARO, QRO.	DEL 26 AL 30 DE SEPT. 2010
BITACORA ELECTRONICA DE OBRA PUBLICA (BEOP)	CONTRALORIA SOCIAL, SUPERVISION, NOMIPET EN EL PET	MEXICO, QUERETARO CENTRO SCT QUERETARO	DEL 18 AL 21 DE OCT-2010
LEGISLACION PARA LA CONSERVACION DE CARRETERAS	ESTABILIDAD DE PASADISES	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERETARO DIRECCION GENERAL	03-MAR-2009
VISION ESTRATEGICA	CAPACIDADES-INTER-INTRA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	26-OCT-07
CAMINOS RURALES DE BAJO IMPACTO	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	UAQ	11 Y 12-OCT-07
LEY DE OBRA PUBLICA	DISEÑO DE MEZCLAS ASFALTICAS	SCT, QUERETARO	02-OCT-2010
			28-MAY AL 01- JUN-07
			18-SEP-06
			20-SEP-06
			7, 8 Y 9-NOV-06
			01 AL 20-MAR-06
			1
			4 AL 25-FEB- 06
			28-NOV-06

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

00001068

CURRÍCULUM VITAE

QUERETARO

CENTRO S.C.T.

FECHA: 10 de Abril del 2012

TRABAJO-EN-EQUIPO	UNIVERSIDAD IBERO AMERICANA	26-OCT AL 14-NOV-06
VISION ESTRATEGICA NIVEL 2	UNIVERSIDAD LA SALLE	24-OCT AL 13-NOV-06
ORIENTACION A RESULTADOS	UNIVERSIDAD LA SALLE	03 AL 23-OCT-06
ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 2	UNIVERSIDAD LA SALLE	SEP-06
TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 2	IBERO ON LINE	21-NOV-06
CONTRALORIA SOCIAL EN EL PET	S.C.T.	18 Y 19-MAY-06
SUPERVISION DEL PET	S.C.T.	18 Y 19-MAY-06
INTRODUCCION DEL SISTEMA OMIPES	S.C.T.	18 Y 19-MAY-06
ANALISIS Y REVISION PARA DE	GRUPO STAFF CAPACITACION SC	14 AL 18-NOV-05
NORMATIVIDAD DE		
INFRAESTRUCTURA		
PLANEACION, CONTROL Y SUPERVISION DE OBRA	GRUPO STAFF CAPACITACION S.C.	19 AL 23-SEP-05
VISION ESTRATEGICA NIVEL 2	UNIVERSIDAD LA SALLE	01 AL 20-JUL-05
LEY DE OBRAS PUBLICAS	QUERETARO	14 AL 25-FEB-05
COSTOS Y BITACORA DE OBRA		
TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES EN LA CONSTRUCCION	QUERETARO	25 AL 29-OCT-04
ACTITUD ADECUADA EN EL SERVICIO		
ANALISIS E INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS	SCT. QUERETARO	19 AL 30-JUL-04
ANALISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	SCT. QUERETARO	ENE-04
INTRODUCCION A LA ADMON. PUBLICA FEDERAL	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, MEXICO DF	ENE-04
EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	14 AL 18-JUL-03
IMPACTO AMBIENTAL	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	23-NOV AL 03-DIC-02

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EJECUCION DEL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA OFICINA SUBDIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL	SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA FINANCIERA COSTOS A.C.	08-NOV-02
ELABORACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA NORMA ISO 9001	BOOST CORPORATION	03 AL 05-JUN-02
FORMACION DE AUDITORES INTERNOS ISO 9000:2000	BOOST CORPORATION	14 AL 16-AGO-02
TOPICOS DE PAVIMENTACION FLEXIBLES	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	20 AL 24-MAY-02
ACTUALIZACION SOBRE LA NORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS	INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TECNICA, A.C.	10-OCT-01
LAS CUATRO DIMENSIONES DEL EJE	CENTRO DE APRENDIZAJE CORPORATIVO, MEXICO D.F.	30-AGO-01

00001069

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

QUERÉTARO

FECHA: 10 de Abril del 2012

CENTRO S.C.T.

CONTRATOS A PRECIO ALZADO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	02-JUN-01
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS	CENTRO DE APRENDIZAJE WTC CUERNAVACA, MOR.	04-MAY-01
LA INGENIERÍA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO	2001
PASOS A SEGUIR EN LA ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN LA RED DE SUPERFICERAS Y CAMINOS RURALES	SCT, QUERÉTARO	8-SEP-00
REGIMEN JURIDICO DE LA OBRA PUBLICA	CENTRO SCT, SALTILLO, COA.	25-AGO-00
XX CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL	BOLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO AC.	03 AL 07-AGO-99
LA INGENIERIA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO AC.	MAY-99
EL USO DE SECTORES EN LAS VIAS TERRESTRES	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA EN VIAS TERRESTRES	
CAUSAS Y EFECTOS DEL ESTRES	SCT, QUERÉTARO	26-JUN-98
SEMINARIO DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA	SCT, QUERÉTARO	14-JUN-96
PROCESO CONTINUO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	SCT, MEXICO, D.F.	19-ABR-96
CONSERVACION DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA	SCT, QUERÉTARO	12-MAY-95
PROGRAMA DE MANEJO TEMPORAL	SCT, QUERÉTARO	29 AL 31-MAY-95
CURSO ANUAL DE TRANSPORTE RURAL	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTES	1995
INTRODUCCION A LA COMPUTACION	SCT, GUANAJUATO	SEP-94
CURSOS DE MANEJO DE EQUIPOS	SCT, COLIMA	1994
	SCT, COLIMA	1994
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - SCT, QUERÉTARO		
CURSO INTERPROFESIONAL DE TRANSPORTE RURAL CENTRO SCT QUERÉTARO	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTES	1994
CURSOS DE MANEJO DE EQUIPOS	SCT, COLIMA	18 AL 20-AGO-93
INTRODUCCION A LA COMPUTACION APLICADA	SCT, GUANAJUATO	28-MAY-93
SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	SCT, QUERÉTARO	30-ABR-93
INGENIERIA DE COSTOS	SCT, EDO. DE MEXICO	17 AL 19-MAR-93
CIMENTACION DE PUENTES EN SUELOS BLANDOS	AMIVTAC MEXICO, D.F.	03 AL 05-MAR-93
ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION	SCT, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	23 AL 25-SEP-92
ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	SCT, QUERÉTARO	05 AL 07-AGO-92
INGENIERIA DE COSTOS	SCT, EDO. DE MEXICO	1992
CIMENTACION DE PUENTES EN SUELOS BLANDOS	AMIVTAC MEXICO, D.F.	1992
MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LOS	FRENTE JUVENIL	08-FEB-91

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

00001070

CURRÍCULUM VITAE

QUERÉTARO

FECHA: 10 de Abril del 2012

CENTRO S.C.T.

ANGELES-CALICHAR	REVOLUCIONARIO	OCT-90
MEZCLAS ASFALTICAS	SCT, QUERÉTARO	
CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	03 AL 28-SEP-90
SEMINARIO DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES	SCT, MICHOACAN	JUN-90
CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	1989
CONSERVACION DE CAMINOS RURALES	SCT, MORELIA, MICH.	1989.
DISEÑO, CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	NOV-88
HIDROLOGIA EN LAS VIA TERRESTRES	UNIVERSIDAD DE SALTILLO	SEP-88
DISEÑO, CONSTRUCCION Y REHABILITACION		
GEOTECNIA APLICADA A LAS VIAS TERRESTRES	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO.	ABR-88
INGENIERIA DE COSTOS Y TIEMPOS DE CONSTRUCCION	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO	MAR-87
GEOTECNIA APLICADA A LAS VIAS TERRESTRES	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO	1987
ESTRUCTURAS METALICAS, ANALISIS Y DISEÑO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO	1987
ESTRUCTURAS METALICAS, ANALISIS Y DISEÑO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO	NOV-86
ADMINISTRACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO	OCT-86
CIMENTACIONES Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO	13-MAY-86 AL 07-JUN-86

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

IDIOMAS Y PRADO DE DOMINIO	
DIRECCIÓN GENERAL	
INGLES	

MATERIA	DOCENCIA	PERIODO DIA / MES / AÑO
TALLER DE DIBUJO TÉCNICO	INSTITUCION	
SUPLENTE EN LA MATERIA DE SEMINARIO DE CONSTRUCCION	INSTITUTO SALESIANO DE QUERÉTARO	1982/1984
	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO	SEP-DIC-92

00001071

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

QUERETARO

FECHA: 10 de Abril del 2012

CENTRO S.C.T.

TITULO	ESTUDIOS Y/O TRABAJOS PUBLICADOS INSTITUCION	PERIODO DÍA / MES / AÑO
	ASOCIACIONES PROFESIONALES	
	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIEROS DE VIAS TERRESTRES, A.C.	
	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES	

[Handwritten Signature]
 ASOCIACIONES PROFESIONALES
 ASOCIACION MEXICANA DE INGENIEROS DE VIAS TERRESTRES, A.C.
 COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 CENTRO S.C.T. QUERETARO

CERTIFICADA

Ing. José Oscar Escobedo Casimiro García

FIRMA DEL INTERESADO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT QUERETARO
 DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

0000107

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. QUERETARO

FECHA: 9 Abril del 2010

DATOS PERSONALES			
NOMBRE			
R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año)	EDAD	ESTADO CIVIL
			CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO	CALLE y No.		
	COLONIA		
	Ciudad, EDO.		
TELEFONO PARTICULAR	TELAFONO	TELEFONO	CELULAR

ESTUDIOS	NOMBRE DE LA ESCUELA	Ciudad	PERÍODO
PRIMARIA	INSTITUTO SALESIANO (I.M.T.E.)	QUERETARO	68/74
SECUNDARIA	INSTITUTO SALESIANO (I.M.T.E.)	QUERETARO	74/77
PREPARATORIA	INSTITUTO SAN JAVIER (I.O.)	QUERETARO	78/81
PROFESIONAL	FACULTAD DE INGENIERIA (U.A.Q.)	QUERETARO	81/85
CARRERA	INGENIERIA CIVIL (U.A.Q.)	QUERETARO, (ESTULADO)	
CÉDULA PROFESIONAL No.	1691793		
POSTGRADO			FECHA 1986
			FECHA 1986

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT QUERETARO
 DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

00001073

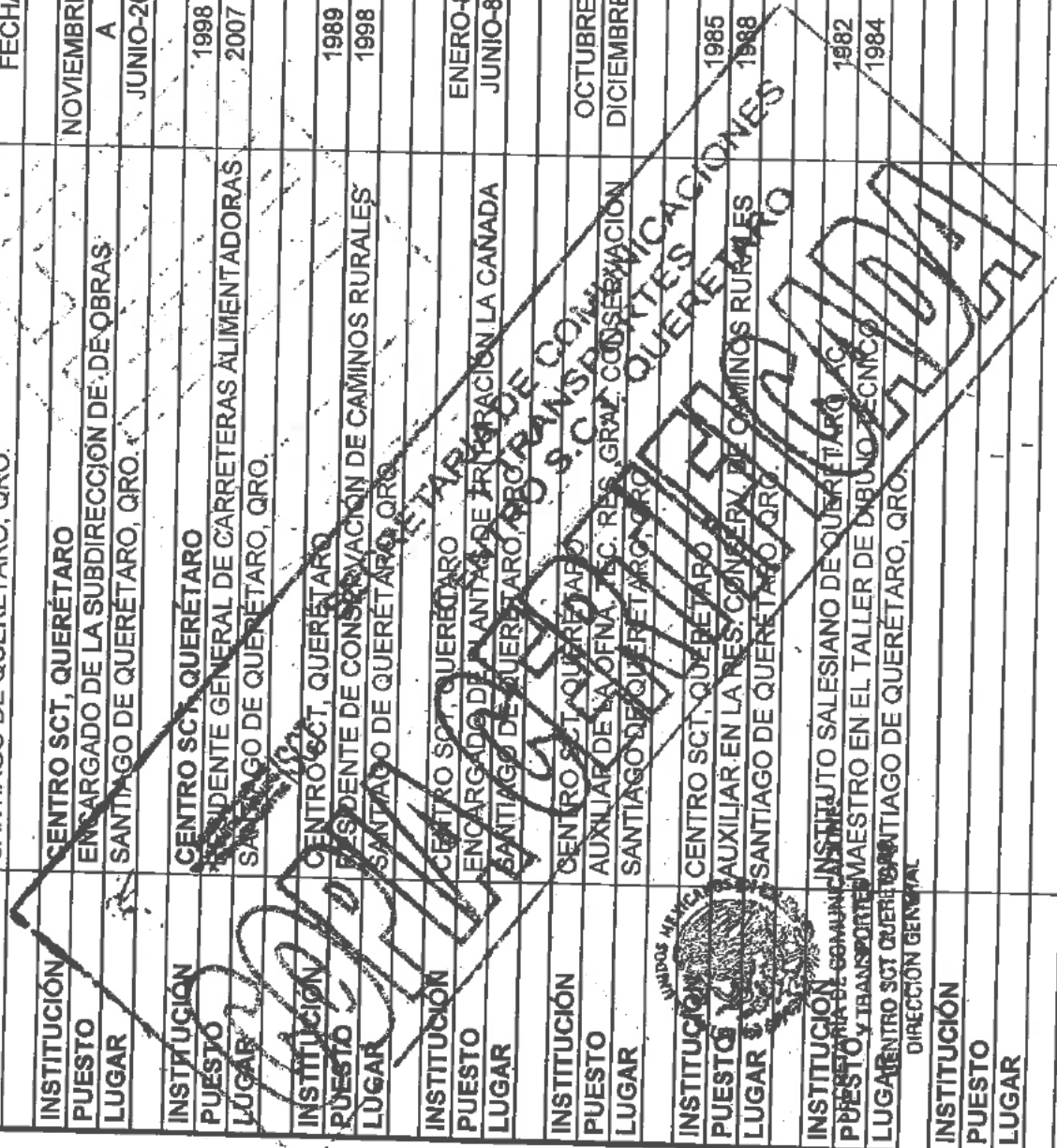
CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T.

QUERÉTARO

FECHA: 9 Abril del 2010

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	JULIO-2008
PUESTO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	A LA
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	FECHA
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	NOVIEMBRE-2007
PUESTO	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE DE OBRAS	A
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	JUNIO-2008
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1998
PUESTO	RESPONSABLE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	2007
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1989
PUESTO	PRESIDENTE DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES	1998
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	ENERO-89
PUESTO	ENCARGADO DE PLANTAS DE IRRIGACION LA CANADA	JUNIO-89
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	OCTUBRE-88
PUESTO	AUXILIAR DE LA OFNA, S.C. RES. GRAL. CONSERVACION	DICIEMBRE-88
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1985
PUESTO	AUXILIAR EN LA RES. GENERAL DE CAMINOS RURALES	1988
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	INSTITUTO SALESIANO DE QUERÉTARO, QRO.	1982
PUESTO	MAESTRO EN EL TALLER DE DIBUJO TÉCNICO	1984
LUGAR	CENTRO SCT QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	
PUESTO		
LUGAR		
INSTITUCIÓN		
PUESTO		
LUGAR		



SUBDIRECCION DE OBRAS CENTRO SCT QUERETARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

00001074

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. QUERETARO

FECHA: 9 Abril del 2010

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		PERIODO
TEMA	INSTITUCIÓN	DÍA+MES+AÑO
CONTRALORIA SOCIAL, SUPERVISION Y NOMIPET EN EL PET	CENTRO SCT NUEVO LEON	25 Y 26-OCT-07
LEGISLACION PARA LA CONSERVACION DE CARRETERAS	SCT, QUERETARO	11 Y 12-OCT-07
ACTUALIZACION DE AJUSTE DE COSTOS	SCT, QUERETARO	28-MAY AL 01-JUN-07
VISION ESTRATEGICA		18-SEP-06
CAPACIDADES-INTER-INTRA		20-SEP-06
CAMINOS RURALES DE BAJO IMPACTO	CENTRO TIERRA SIERRA GORDA Y U.S. FOREST SERVICE	7, 8 Y 9-NOV-06
INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	UNIVERSIDAD LA-SALLE	01 AL 20-MAR-06
LEY DE OBRA PUBLICA	CIMC	14 AL 25-FEB-06
DISEÑO DE MEZCLAS ASFALTICAS	ASOC. MEX. DEL ASFALTO	28-NOV-06
TRABAJO EN EQUIPO	UNIVERSIDAD IBERO AMERICANA	26-OCT AL 14-NOV-06
VISION ESTRATEGICA NIVEL 1	UNIVERSIDAD LA-SALLE	24-OCT AL 13-NOV-06
ORIENTACION A RESULTADOS	UNIVERSIDAD LA-SALLE	03 AL 23-OCT-06
ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 2	UNIVERSIDAD LA-SALLE	SEP-06
TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 2	BEROJAN LINE S.C.T.	21-NOV-06
CONTRALORIA SOCIAL EN EL PET	SCT	18 Y 19-MAY-06
SUPERVISION DEL PET	SCT	18 Y 19-MAY-06
INTRODUCCION DEL SISTEMA NOMIPET	SCT	18 Y 19-MAY-06
ANALISIS NORMATIVO DE INFRAESTRUCTURA PARA PLANEACION CONTROL Y SUPERVISION DE OBRA	GRUPO STAFF CAPACITACIONES S.C.	14 AL 18-NOV-05
VISION ESTRATEGICA NIVEL 2	GRUPO STAFF CAPACITACIONES S.C.	19 AL 23-SEP-05
LEY FEDERAL DE TRANSPORTES AJUSTES DE COSTOS Y TRANSPORTES DE OBRA	UNIVERSIDAD LA-SALLE	01 AL 20-JUL-05
TÉCNICAS DE SUPERVICACIONES EN LA CONSTRUCCION GENERAL	SCT, QUERETARO	14 AL 25-FEB-05
ACTITUD ADECUADA EN EL SERVICIO	SCT, QUERETARO	15 AL 29-OCT-04
ANALISIS E INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS	SCT, QUERETARO	19 AL 30-JUL-04
ANALISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	SCT, QUERETARO	ENE-04
INTRODUCCION A LA ADMON. PUBLICA FEDERAL	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, MEXICO D.F.	ENE-04
EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	14 AL 18-JUL-03
IMPACTO AMBIENTAL	CÁMARA MEXICANA DE LA	25-NOV AL 06-

SUBDIRECCION DE OBRAS CENTRO SCT QUERETARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

00001075

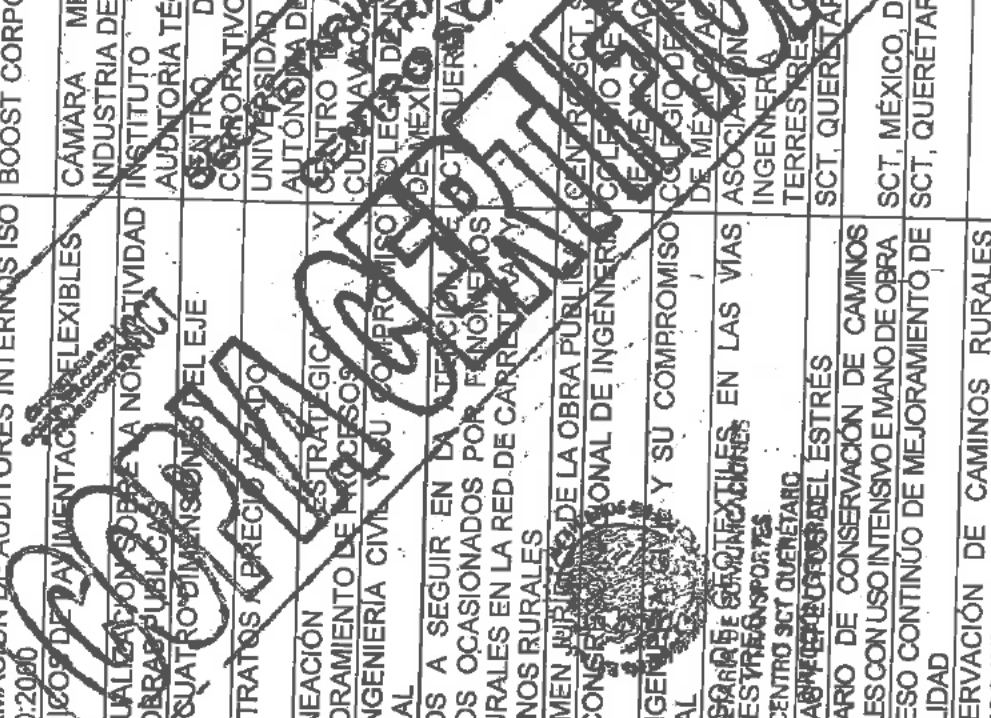
CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. QUERETARO

FECHA: 9 Abril del 2010

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DIC-02

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		PERIODO
TEMA	INSTITUCIÓN	DÍA / MES / AÑO
EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA OBRA PÚBLICA	SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA FINANCIERA Y DE COSTOS A.C.	08-NOV-02
ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA NORMA ISO 9001	BOOST CORPORATION	03 AL 05-JUN-02
FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS ISO 9000:2000	BOOST CORPORATION	14 AL 16-AGO-02
TÓPICOS DE AVANCEMENTOS FLEXIBLES	CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	20 AL 24-MAY-02
ACTUALIZACIÓN SOBRE LA NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TÉCNICA, A.C.	10-OCT-01
LAS CUATRO DIMENSIONES DEL EJE	CENTRO DE APRENDIZAJE CORPORATIVO, MÉXICO D.F.	30-AGO-01
CONTRATOS PRECIZADO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	02-JUN-01
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS	CENTRO DE APRENDIZAJE WTC CUERNAVACAMOR	04-MAY-01
LA INGENIERIA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO	2001
PASOS A SEGUIR EN LA PREVENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN LA RED DE CARRETERAS CAMINOS RURALES	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS QUERÉTARO	8-SEP-00
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OBRA PÚBLICA	CENTRO SCT, TULTIQUERÉTARO	25-AGO-00
XX CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO	03 AL 07-AGO-99
LA INGENIERIA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO	MAY-99
ESCALAR DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y AEROPORTUALES	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA EN VIAS TERRESTRES, QRO	26-JUN-98
CENTRO SCT QUERETARO	SCT, QUERETARO	14-JUN-96
CAUSAS Y EFECTOS DEL ESTRÉS	SCT, QUERETARO	19-ABR-96
SEMINARIO DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO EMANO DE OBRA	SCT, MÉXICO, D.F.	12-MAY-95
PROCESO CONTINUO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	SCT, QUERETARO	29 AL 31-MAY-95
CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA	SCT- TLAXCALA, TLAX.	1995
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE, QRO.	SEP-94
CURSO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE RURAL	SCT, GUANAJUATO	1994
INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN		
SUBDIRECCION DE OBRAS CENTRO SCT QUERETARO		



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T.	QUERETARO	FECHA: 9 Abril del 2010
CURSOS DE PAVIMENTOS	SCT, COLIMA	1994

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		PERIODO
TEMA	INSTITUCIÓN	DÍA / MES / AÑO
CURSO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE RURAL	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE	1994
CURSO DE PAVIMENTOS	SCT, COLIMA	18 AL 20-AGO-93
INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN APLICADA	SCT, GUANAJUATO	28-MAY-93
SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS	SCT, QUERÉTARO	30-ABR-93
INGENIERÍA DE COSTOS	SCT, EDO. DE MEXICO	17 AL 19-MAR-93
CIMENTACIÓN DE PUENTES EN SUELOS BLANDOS	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	03 AL 05-MAR-93
ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	SCT, SAN LUIS.POTOSI, S.L.P.	23 AL 25-SEP-92
INGENIERÍA DE COSTOS	SCT, QUERÉTARO	05 AL 07-AGO-92
CIMENTACIÓN DE PUENTES EN SUELOS BLANDOS	SCT, EDO. DE MEXICO	1992
AMIVTAC MEXICO, D.F.	AMIVTAC MEXICO, D.F.	1992
MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL LOS ANGELES-CALICHAR	FRENTE REVOLUCIONARIO	08-FEB-91
MEZCLAS ASFALTICAS	SCT, QUERÉTARO	
CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTES	OCT-90
SEMINARIO DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES	SCT, MICHACAN	03 AL 28-SEP-90
CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTES	JUN-90
CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES	SCT, MICHACAN	1989
DISEÑO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTOS	SCT, NOROBLI MICHACAN	1989
HIDROLOGIA EN VÍAS TERRESTRES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	NOV-88
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	UNIVERSIDAD DE SALTILLO	SEP-88
GEOECNIA APLICADA A LAS VIAS TERRESTRES DE COMUNICACIONES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MEXICO	ABR-88
INGENIERÍA DE COSTOS Y TIEMPOS DE CONSTRUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	MAR-87
GEOECNIA APLICADA A LAS VIAS TERRESTRES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MEXICO	1987
ESTRUCTURAS METALICAS, ANALISIS Y DISEÑO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MEXICO	1987
DISEÑO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MEXICO	NOV-86
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CONSTRUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.	OCT-86
CIMENTACIONES, CONSTRUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.	13-MAY-86 AL 07-JUN-86

SUBDIRECCION DE OBRAS CENTRO SCT QUERETARO

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T.

QUERETARO

FECHA: 9 Abril del 2010

IDIOMAS Y GRADO DE DOMINIO		%
ESPAÑOL		100
INGLÉS		40

MATERIA	DOCENCIA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
TALLER DE DIBUJO TÉCNICO SUPLENTE EN LA MATERIA SEMINARIO DE CONSTRUCCIÓN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO	INSTITUTO SALESIANO DE QUERÉTARO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	1982/1984 SEP-DIC-92

TÍTULO	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
ESTUDIOS DE TRÁFICO EN PUEBLOS ESTUDIOS DE TRÁFICO EN INSTITUCIÓN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES ASOCIACIONES PROFESIONALES ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A. CENTRO S.C.T. QUERETARO DIRECCIÓN GENERAL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
--



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO

[Handwritten signature]

ING. JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

FIRMA DEL INTERESADO

SUBDIRECCION DE OBRAS CENTRO SCT QUERETARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

00001078

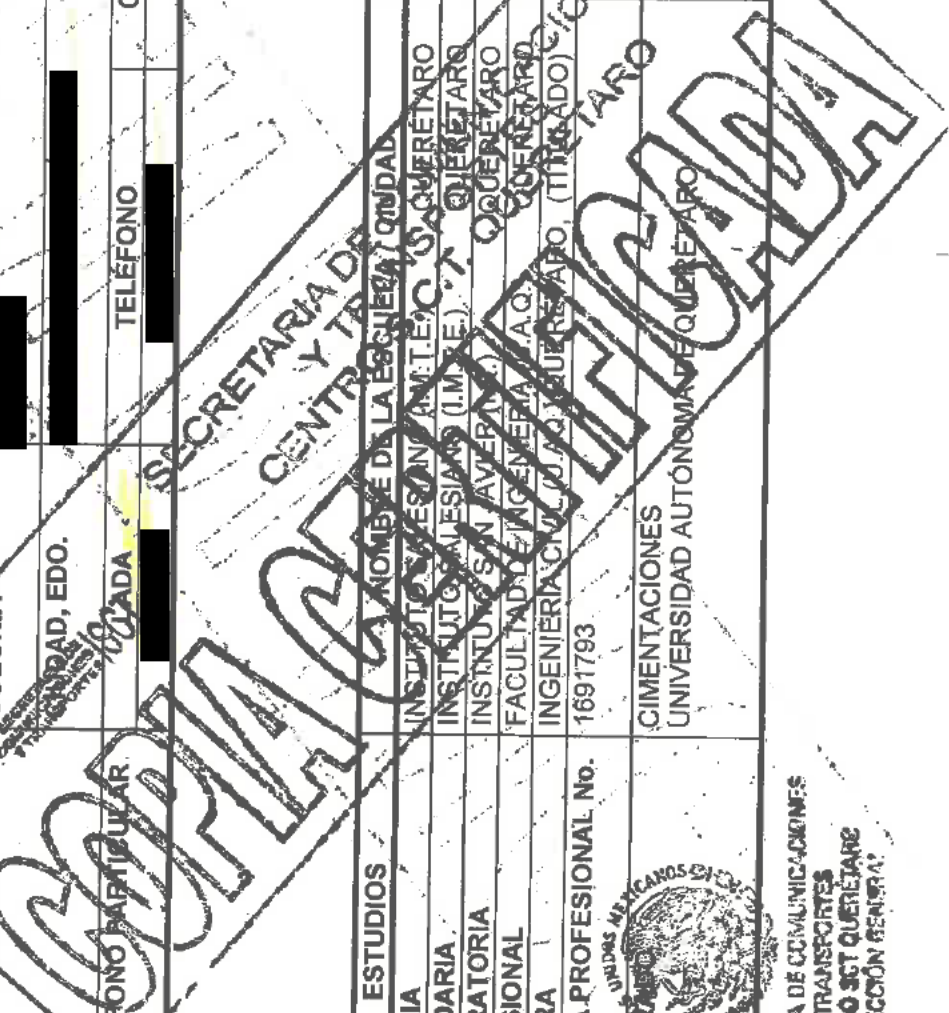
CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. QUERETARO

FECHA: 21 de Enero del 2009

DATOS PERSONALES			
NOMBRE	R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año)	EDAD
			ESTADO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO	CALLE y No.	COLONIA	
DOMICILIO	Ciudad, EDO.		
TELÉFONO PARTICULAR	CADADA	TELÉFONO	CELULAR

ESTUDIOS	NOMBRE DE LA ESCUELA / UNIDAD	PERIODO
PRIMARIA	INSTITUTO MEXICANO DE LA ESCUELA QUERETARO	68/74
SECUNDARIA	INSTITUTO MEXICANO DE LA ESCUELA QUERETARO	74/77
PREPARATORIA	INSTITUTO MEXICANO DE LA ESCUELA QUERETARO	78/81
PROFESIONAL	FACULTAD DE INGENIERIA A.C. QUERETARO	81/85
CARRERA	INGENIERIA CIVIL (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO, (TITULADO))	
CÉDULA PROFESIONAL No.	1691793	FECHA 1986
POSTGRADO	CIMENTACIONES UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO	FECHA 1986



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT QUERETARO
 DIRECCIÓN GENERAL

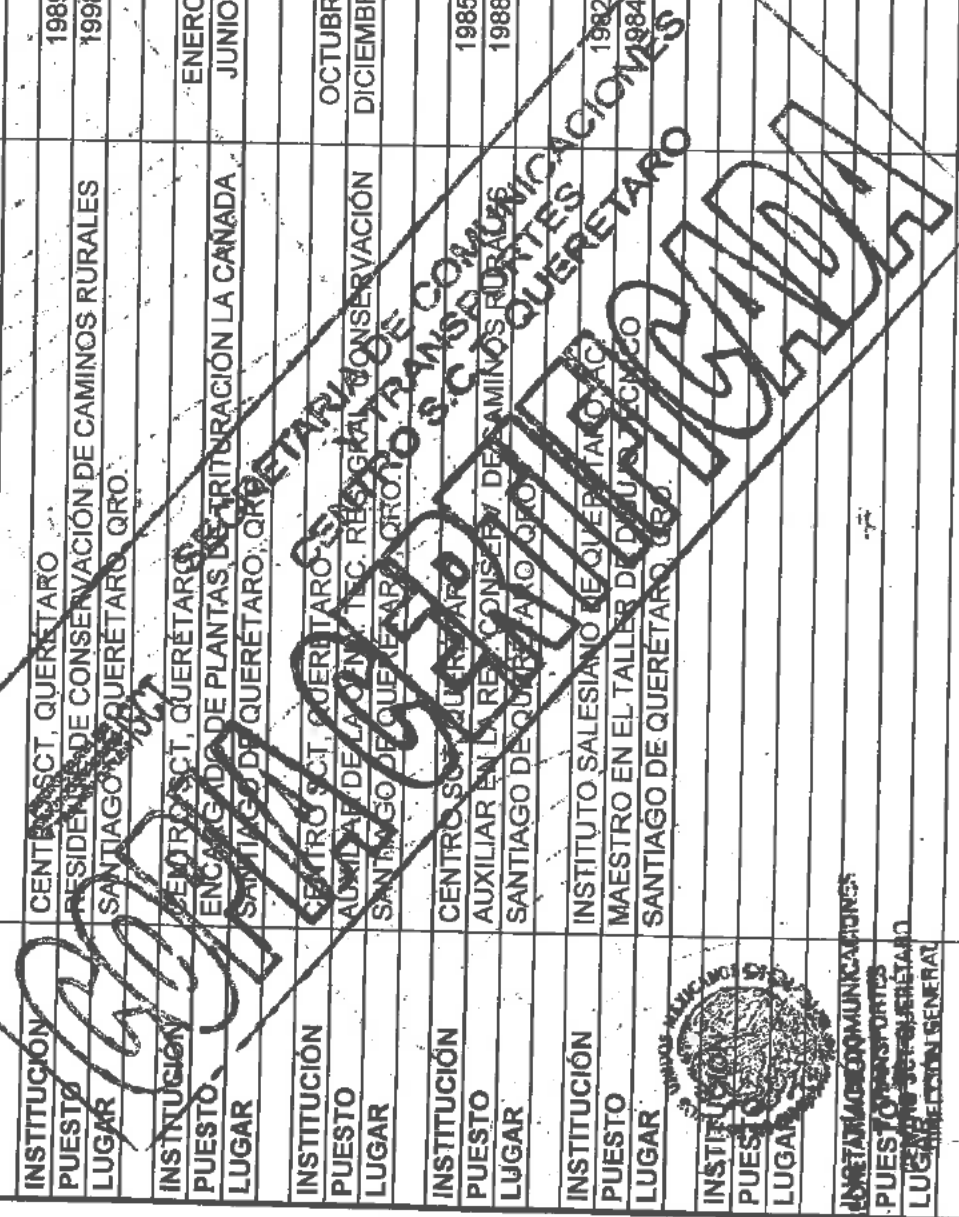
CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T.

QUERÉTARO

FECHA: 21 de Enero del 2009

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	2008
PUESTO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	A LA
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	FECHA
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1998
PUESTO	RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	2007
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1989
PUESTO	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES	1998.
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	ENERO-89
PUESTO	ENCARGADO DE PLANTAS DE TRITURACIÓN LA CANADA	JUNIO-89
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	OCTUBRE-88
PUESTO	AUXILIAR DE LA UNIDAD TECNOLÓGICA DE CONSERVACIÓN	DICIEMBRE-88
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	CENTRO SCT, QUERÉTARO	1985
PUESTO	AUXILIAR EN LA RECONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES	1988
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN	INSTITUTO SALESIANO DE QUERÉTARO, QRO.	1982
PUESTO	MAESTRO EN EL TALLER DE DISEÑO TÉCNICO	1984
LUGAR	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	
INSTITUCIÓN		
PUESTO		
LUGAR		
INSTITUCIÓN		
PUESTO		
LUGAR		
INSTITUCIÓN		
PUESTO		
LUGAR		



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0000108

CENTRO S.C.T.

QUERETARO

FECHA: 21 de Enero del 2009

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		
TEMA	INSTITUCIÓN	PERIODO DÍA / MES / AÑO
CONTRALORIA SOCIAL SUPERVISION Y NOMIPET EN EL PET	CENTRO SCT. NUEVO LEON	25 Y 26-OCT-07
LEGISLACION PARA LA CONSERVACION DE CARRETERAS	SCT, QUERETARO	41 Y 12-OCT-07
ACTUALIZACION DE AJUSTE DE COSTOS	SCT, QUERETARO	28-MAY AL 01-JUN-07
VISION ESTRATEGICA		18-SEP-06
CAPACIDADES-INTER-INTRA		20-SEP-06
CAMINOS RURALES DE BAJO IMPACTO	CENTRO NERRA SIERRA GORDA Y U.S. FOREST SERVICE	7, 8 Y 9-NOV-06
INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	UNIVERSIDAD LA SALLE	01 AL 20-MAR-06
LEY DE OBRA PUBLICA	CMIC	14 AL 25-FEB-06
DISEÑO DE MEZCLAS ASFALTICAS	ASOC. MEX DEL ASFALTO	28-NOV-06
TRABAJO EN EQUIPO	UNIVERSIDAD IBERO AMERICANA	26-OCT AL 14-NOV-06
VISION ESTRATEGICA NIVEL 2	UNIVERSIDAD LA SALLE	24-OCT AL 13-NOV-06
ORIENTACION A RESULTADOS	UNIVERSIDAD LA SALLE	03 AL 23-OCT-06
ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 1	UNIVERSIDAD LA SALLE	SEP-06
TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 2	UNIVERSIDAD LA SALLE	21-NOV-06
CONTRALORIA SOCIAL EN EL PET	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO	18 Y 19-MAY-06
SUPERVISION DEL PET	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO	18 Y 19-MAY-06
INTRODUCCION DEL SISTEMA NOMIPET	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO	18 Y 19-MAY-06
ANALISIS Y REVISION DE LA NORMATIVIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA	GRUPO STAFF CAPACITACION S.C.	14 AL 18-NOV-05
PLANEACION, CONTROL Y SUPERVISION DE OBRA	GRUPO STAFF CAPACITACION S.C.	14 AL 18-NOV-05
VISION ESTRATEGICA NIVEL 2	UNIVERSIDAD LA SALLE	01 AL 20-JUL-05
LEY DE OBRA PUBLICAS, AJUSTES DE COSTOS Y CONTROL DE OBRA	SCT, QUERETARO	14 AL 25-FEB-05
TECNICAS DE ESPECIFICACIONES EN LA CONSTRUCCION	SCT, QUERETARO	26 AL 29-OCT-04
ACTIVIDAD ADECUADA EN EL SERVICIO	SCT, QUERETARO	14 AL 30-JUL-04
ANALISIS DE LA INTEGRACION DE PRECIOS	SCT, QUERETARO	ENE-04
UNIDAD DE QUERETARO	SCT, QUERETARO	ENE-04
ANALISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	SCT, QUERETARO	ENE-04
INTRODUCCION A LA ADMON. PUBLICA FEDERAL	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, MEXICO D.F.	ENE-04
EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	14 AL 18-JUL-03
IMPACTO AMBIENTAL	CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	25-NOV AL 06-DIC-02

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

01

00001081

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T.

QUERETARO

FECHA: 21 de Enero del 2009

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		PERÍODO
TEMA	INSTITUCIÓN	DÍA / MES / AÑO
EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA OBRA PÚBLICA	SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA FINANCIERA Y DE COSTOS A.C.	08-NOV-02
ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA NORMA ISO 9001 FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS ISO 9000:2000	BOOST CORPORATION	03 AL 05-JUN-02
TÓPICOS DE PAVIMENTACION VIAL	BOOST CORPORATION	14 AL-16-AGO-02
ACTUALIZACIÓN SOBRE LA NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	SAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	20 AL-24-MAY-02
LAS CUATRO DIMENSIONES DEL D.E.	INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TÉCNICA, A.C.	10-OCT-01
CONTRATOS A PRECIO ALZADO	CENTRO DE APRENDIZAJE CORPORATIVO MÉXICO D.F.	30-AGO-01
PLANEACION ESTRATEGICA Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	02-JUN-01
LA INGENIERIA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	CENTRO DE APRENDIZAJE WTC CUERNAVACA, MEX.	04-MAY-01
PASOS A SEGUIR EN LA ATENCION DE DAÑOS OCASIONADOS POR FENOMENOS NATURALES EN LA RED DE CARRETERAS Y CAMINOS RURALES	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO	2001
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OBRA PÚBLICA	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	8-SEP-00
XX CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL	CENTRO SCT, SALTILLO, COAH.	25-AGO-00
LA INGENIERIA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO	03 AL 07-AGO-99
EL USO DE TEXTILES EN LAS VÍAS TERRESTRES	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO	MAY-99
CAUSAS Y EFECTOS DEL ESTRÉS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA EN TERRESTRES, QRO.	26-JUN-98
SEMINARIO DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO E MANO DE OBRA RURAL	SCT, QUERÉTARO	14-JUN-96
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	SCT, MÉXICO, D.F.	19-ABR-96
CURSO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE RURAL	SCT, QUERÉTARO	12-MAY-95
INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN	SCT, QUERÉTARO	29 AL 31-MAY-95
CURSOS DE PAVIMENTOS	SCT- TLAXCALA, TLAX.	1995
	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE, QRO.	SEP-94
	SCT, GUANAJUATO	1994
	SCT, COLIMA	1994

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

01

CURRÍCULUM VITAE

00001082

CENTRO S.C.T. QUERETARO

FECHA: 21 de Enero del 2009

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		PERIODO
TEMA	INSTITUCIÓN	DÍA / MES / AÑO
CURSO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE RURAL	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE	1994
CURSO DE PAVIMENTOS	SCT, COLIMA	18 AL 20-AGO-93
INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN APLICADA	SCT, GUANAJUATO	28-MAY-93
SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS	SCT, QUERÉTARO	30-ABR-93
INGENIERÍA DE COSTOS	SCT, EDO. DE MÉXICO	17. AL 19-MAR-93
CIMENTACIÓN DE PUENTES EN SUELOS BLANDOS	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	03 AL 05-MAR-93
ESPECIALIZACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	SCT, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	23 AL 25-SEP-92
INGENIERÍA DE COSTOS	SCT, QUERÉTARO	05. AL 07-AGO-92
CIMENTACIÓN DE PUENTES EN SUELOS BLANDOS	SCT, EDO. DE MÉXICO	1992
MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LOS ANGELES-CALICHAR	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	1992
MEZCLAS ASFÁLTICAS	FRENTE REVOLUCIONARIO	08-FEB-91
CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SCT, QUERÉTARO	OCT-90
SEMINARIO DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTES	03 AL 28-SEP-90
CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SCT, MICHOACÁN DE CALIQUILLO	JUN-90
CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTES	1989
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS	SCT, MORELIA MICHOACÁN	1989
HIDROLOGÍA EN LAS VÍAS TERRESTRES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	NOV-88
DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	UNIVERSIDAD DE CALIQUILLO	SEP-88
GEOLOGÍA Y CADA A LAS VÍAS TERRESTRES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO	ABR-88
INGENIERÍA DE COSTOS Y TIEMPOS DE CONSTRUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	MAR-87
GEOLOGÍA Y COMUNICACIONES TERRESTRES QUERÉTARO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO	1987
ESTRUCTURAS METÁLICAS, ANÁLISIS Y DISEÑO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO	1987
ESTRUCTURAS METÁLICAS, ANÁLISIS Y DISEÑO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO	NOV-86
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CONSTRUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	OCT-86
CIMENTACIONES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	13-MAY-86 AL 07-JUN-86

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

0.

00001083

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. **QUERETARO**

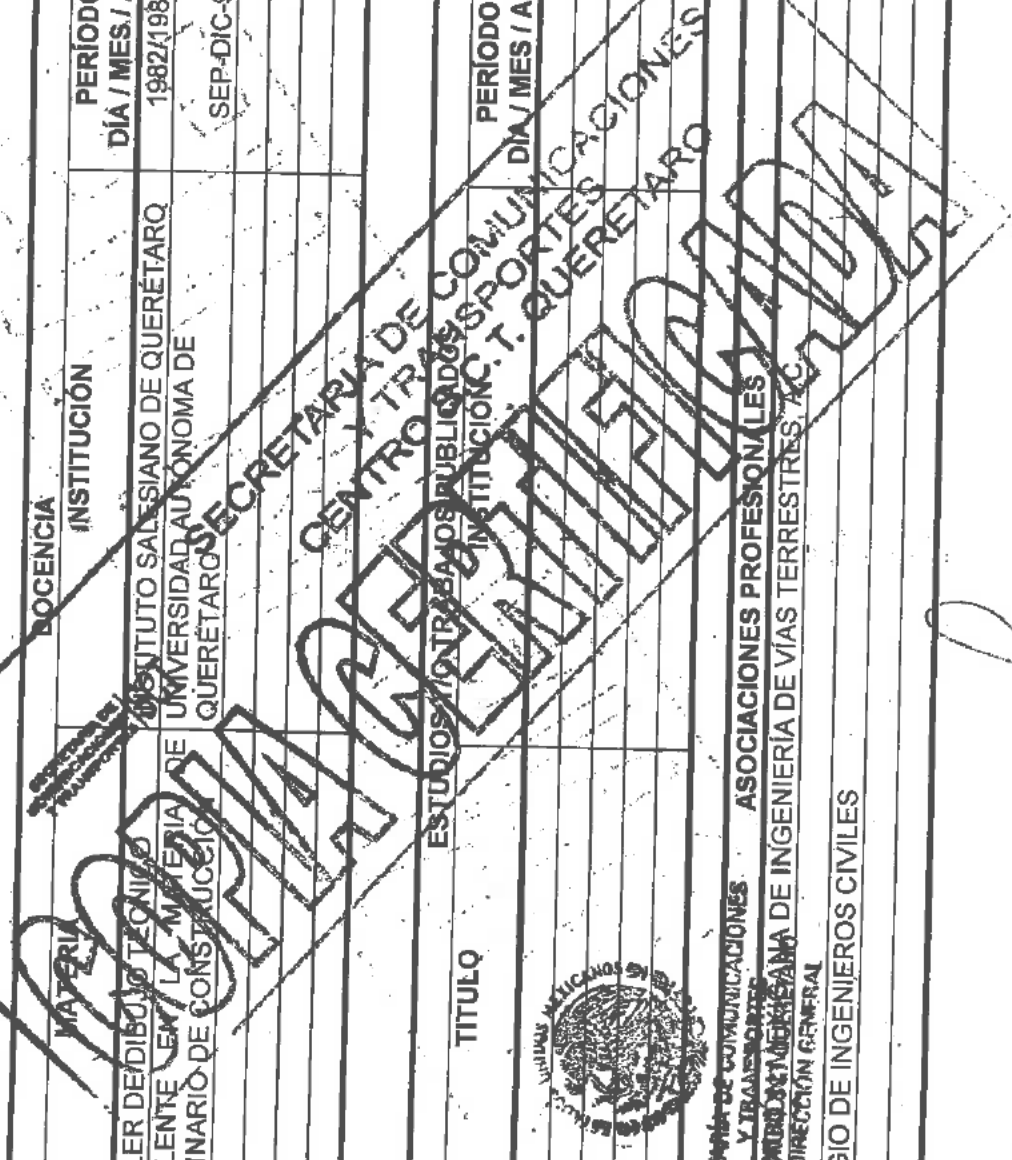
FECHA: 21 de Enero del 2009

IDIOMAS Y GRADO DE DOMINIO		%
ESPAÑOL		100
INGLÉS		40

MATERIA	BOCENCIA	INSTITUCIÓN	PERIODO DÍA / MES / AÑO
TALLER DE DIBUJO TÉCNICO		INSTITUTO SALESIANO DE QUERÉTARO	1982/1984
SUPLENTE EN LA MATERIA DE SEMINARIO DE CONSTRUCCIÓN		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	SEP-DIC-92

TÍTULO	PERIODO DÍA / MES / AÑO
ESTUDIOS Y TRABAJOS PUBLICADOS INSTITUCIÓN C.T. QUERETARO	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ASOCIACIONES PROFESIONALES
ASOCIADO DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C.	
DIRECCIÓN GENERAL	
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES	



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL INTERESADO

CURRÍCULUM VITAE

00001084

CENTRO S.C.T.

QUERETARO

FECHA: 01 de Julio DE 2003

DATOS PERSONALES	
NOMBRE	JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA
R.F.C.	EDAD
FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año)	ESTADO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO	
CALLE y No.	
COLONIA	
Ciudad, EDO.	
TELÉFONO PARTICULAR	TELÉFONO
	CELULAR

ESTUDIOS	NOMBRE DE LA ESCUELA	Ciudad	PERIODO
PRIMARIA	INSTITUTO SAN JUAN (I.M.T.S.)	QUERETARO	68/74
SECUNDARIA	INSTITUTO SAN JUAN (I.M.T.S.)	QUERETARO	74/77
PREPARATORIA	INSTITUTO SAN JUAN (I.M.T.S.)	QUERETARO	78/81
PROFESIONAL	FACULTAD DE INGENIERIA (FAC.)	QUERETARO	81/85
CARRERA	INGENIERIA CIVIL (U.A.C.)	QUERETARO	
CÉDULA PROFESIONAL No.	1691793		
POSTGRADO	CIMENTACIONES		FECHA 1986
ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		FECHA 1986

COPIA AUTÉNTICA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT QUERETARO
 DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

00001086

CENTRO S.C.T.

QUERÉTARO

FECHA: 01 de Julio DE 2003

TEMA	CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA OBRA PÚBLICA	SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA FINANCIERA Y DE COSTOS A.C.		/02
ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA NORMA ISO 9001	BOOST CORPORATION		03 AL 05 JUN-02
FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS ISO 9000:2000	BOOST CORPORATION		14 AL 16-AGO-02
TEMAS DE PAVIMENTACION FLEXIBLES	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION		20 AL 24-MAY-02
ACTUALIZACIÓN SOBRE LA NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TÉCNICA, A.C.		10-OCT-01
LAS CUATRO DIMENSIONES DEL EJECUTIVO	CENTRO DE APRENDIZAJE CORPORATIVO, MÉXICO DF		30-AGO-01
CONTRATOS Y PRECIO ALIADO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO		02-JUN-01
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS	CENTRO DE APRENDIZAJE WTC CUERNAVACA, MOR.		04-MAY-01
LA INGENIERIA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO, D.F.		2001
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OBRA PÚBLICA	CENTRO S.C.T. SALILLO, COA.		05-AGO-00
XX CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO, AC.		03 AL 07-AGO-99
LA INGENIERIA CIVIL Y SU COMPROMISO SOCIAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO, AC.		MAY-99
EL USO DE GEOTEXTILES EN LAS VIAS TERRESTRES	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA EN TERRESTRES, QRO. EN QUERÉTARO		16-JUN-98 14-JUN-96
CAUSAS Y EFECTOS DEL ESTRÉS	SCT, QUERÉTARO		19-ABR-96
SEMINARIO DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO EMANO DE OBRA	SCT, MEXICO DF		12-MAY-95
PROCESO CONTINUO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	SCT, QUERÉTARO		29 AL 31-MAY-95
CONSERVACION DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA	SCT-TLAXCALA, TLAX.		1995
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE, QRO.		SEP-94
CURSOS INTERNACIONAL DE TRANSPORTE RURAL	SCT, GUANAJUATO		1994
SEMINARIO DE COMUNICACION INTERNA EN LA COMPUTACION	SCT, COLIMA		1994
CURSOS INTERNACIONAL DE TRANSPORTE RURAL	INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE		1994
CURSO DE PAVIMENTOS	SCT, COLIMA		1994
INTRODUCCION A LA COMPUTACION	SCT, GUANAJUATO		18 AL 20-AGO-93
SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	SCT, GUANAJUATO		28-MAY-93
INGENIERIA DE COSTOS	SCT, QUERÉTARO		30-ABR-93
	SCT, EDO. DE MEXICO		17 AL 19-MZO-93

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

00001088

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO FECHA: 01 de Julio DE 2003

IDIOMAS Y GRADO DE DOMINIO	%
ESPAÑOL	100
INGLÉS	40

MATERIA	DOEENCIA	INSTITUCIÓN	PERIODO DÍA / MES / AÑO
TALLER DE DIBUJO TÉCNICO	INSTITUTO SALESIANO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERÉTARO	1982/1984
SUPLENTE EN LA MATERIA DE SEMINARIO DE CONSTRUCCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERÉTARO	SEP-DIC/92

TITULO	ESTUDIOS Y TRABAJOS REALIZADOS	PERIODO
	INSTITUCIÓN	DÍAS / MES / AÑO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	ASOCIACIONES PROFESIONALES
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO	
ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA EN VIAS TERRESTRES	

FIRMA DEL INTERESADO

OPRORES.GRAL.CARR.ALIM.ING. OSCAR DEL CASTILLO GCIA.

CURRICULUM



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

VICTA E

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

NOMBRE

COPIA CERTIFICADA

ING. JOSE OSCAR DEL CASTILLO GARCIA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

00001090

DATOS PERSONALES	
NOMBRE	JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA
R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO (dia/mes/año)
LUGAR DE NACIMIENTO	MEXICO, D.F.
DOMICILIO	CALLE Y No. COLONIA CIUDAD, ESO.
TELEFONO PARTICULAR	LADA TELEFONO

EDUCACION	NOMBRE DE LA ESCUELA/CIUDAD	PERIO
PRIMARIA	INSTITUTO SALESIANO (M.T.E) QUERETARO	DO
SECUNDARIA	INSTITUTO SALESIANO (M.T.E) QUERETARO	68/74
PREPARATORIA	INSTITUTO SAN JAVIER (I.Q.) QUERETARO	74/77
PROFESIONAL	FACULTAD DE INGENIERIA (U.A.Q.) QUERETARO	78/81
CARRERA	INGENIERIA CIVIL (U.A.Q.) QUERETARO (TITULADO)	81/85
CEDULA PROFESIONAL No.	1691793	
POSTGRADO	CIMENTACIONES	
(DIPLOMADO, ESPECIALIDAD MAESTRIA, DOCTORADO)		
ESCUELA DEL POSGRADO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	FECHA 1988/RO

COPIA
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

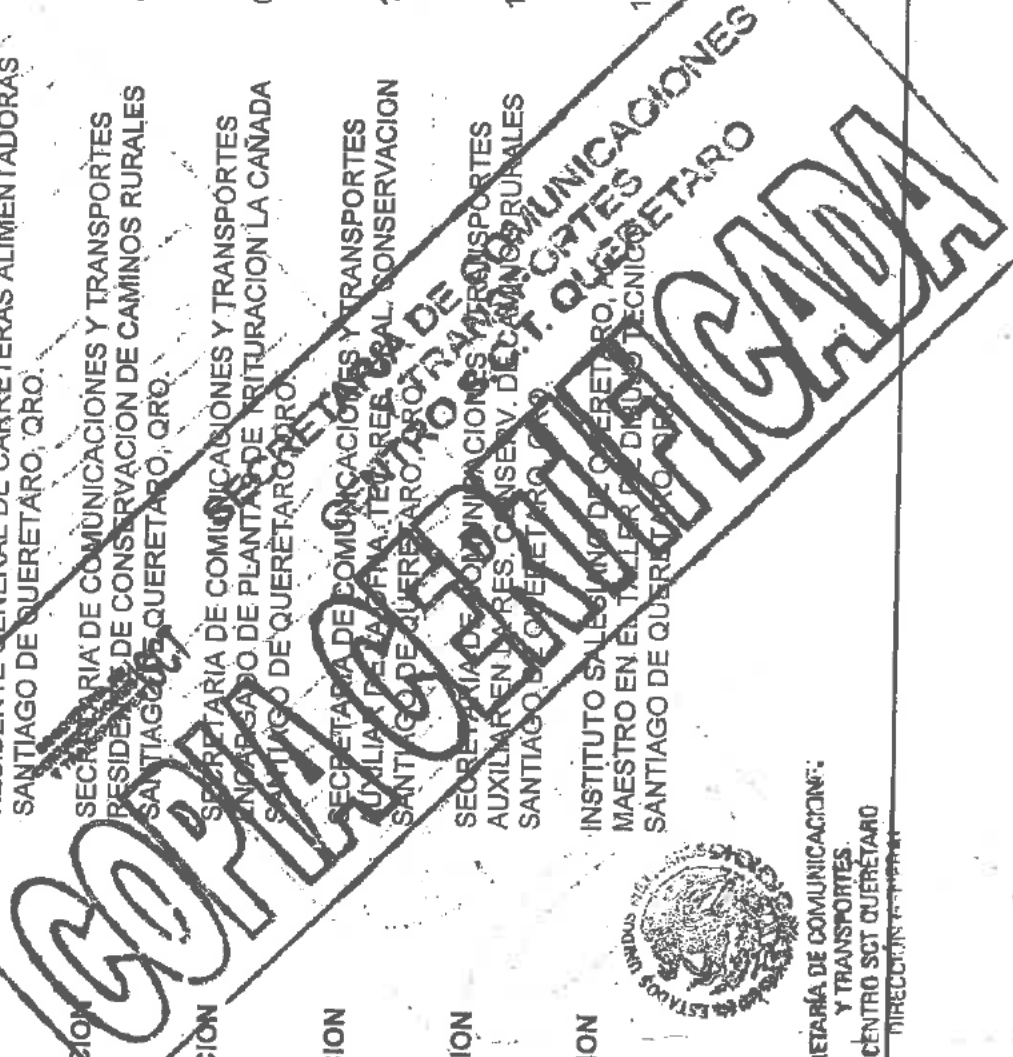


SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

00001091

EXPERIENCIA LABORAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL		(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERIODO
INSTITUCION PUESTO LUGAR	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.		98/00
INSTITUCION PUESTO LUGAR	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RESIDENTE DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.		89/98
INSTITUCION PUESTO LUGAR	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ENCARGADO DE PLANTAS DE TRITURACION LA CANADA SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.		01-06/89
INSTITUCION PUESTO LUGAR	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FAMILIA DE LA OFINA. TERCER CAL. CONSERVACION SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.		10-12/88
INSTITUCION PUESTO LUGAR	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AUXILIAR EN OBRAS DE CONSERV. DE CAMINOS RURALES SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.		1985/1988
INSTITUCION PUESTO LUGAR	INSTITUTO SALESIANO DE QUERETARO, MAESTRO EN EL TALLER DE DIBUJOS TECNICOS SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.		1982/1984



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

00001092

CURSOS, SEMINARIOS Y CONVENCIONES

TEMA	INSTITUCION	PERIODO
CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS. GEOTECNIA APLICADA A LAS VIAS TERRESTRES.	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	1989
CIMENTACIONES, DISEÑO Y CONSTRUCCION.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO	1987
ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA CONSTRUCCION.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO.	1986
ESTRUCTURAS METALICAS, ANALISIS Y DISEÑO.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	1986
INGENIERIA DE COSTOS Y TIEMPOS DE CONSTRUCCION.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	1987
HIDROLOGIA EN LAS VIAS TERRESTRES.	UNIVERSIDAD DE SALTILLO	1988
DISEÑO, CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI	1988
CONSERVACION DE CAMINOS RURALES.	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEXICO	1989
MEZCLAS ASFALTICAS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEXICO	1990
ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUERETARO	1992
INGENIERIA DE COSTOS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SAN LUIS POTOSI	1992
ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTADO DE MEXICO	1992
CIMENTACION DE PUENTES EN SUELOS blandos.	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUERETARO	1992
SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUERETARO	1992
INTRODUCCION A LA COMPUTACION	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUERETARO	1993
CURSO DE PAVIMENTOS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, GUANAJUATO	1994
CURSO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE URBAN.	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COLIMA	1994
	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, QUERETARO	1994



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

00001093

DOCENCIA		
MATERIA	INSTITUCION	FECHA
TALLER DE DIBUJO TECNICO	INSTITUTO SALESIANO DE QUERETARO	1982/1984
SUPLENTE EN LA MATERIA DE SEMINARIO DE CONSTRUCCION	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	SEPT-DIC/1992

ASOCIACION DE INGENIEROS PROFESIONALES
 COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO: C.I.C.M.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 CENTRO S.C.T. QUERETARO

CERTIFICADA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT QUERETARO
 DIRECCION GENERAL

FIRMA

ING. JOSE OSCAR DEL CASTILLO GARCIA



CENTRO S.C.T. QUERÉTARO
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN A LA S.C.T.

Por medio de este breve resumen se trata de dar a conocer a usted, que ingresa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cual es la Misión y la Visión de ésta como Dependencia Pública Federal; asimismo, introducirlo sobre los Objetivos de Calidad que imperan en la misma para un mejor desempeño y servicio a la comunidad, por lo que le damos la bienvenida y esperamos que su servicio dentro de la S.C.T. siempre se rija dentro de este marco de compromiso, disciplina, calidad y servicio.

MISIÓN:

Dotar al país con Comunicaciones y Transportes que hagan posible la integración de todos los mexicanos entre sí y con el resto del mundo aprovechando los avances tecnológicos y generando valor agregado para las diversas actividades económicas y sociales del país de manera equilibrada, sostenida y en armonía con las particularidades culturales y del medio ambiente.

VISIÓN:

Ser un agente de cambio en el país mediante promoción y generación de más y mejores servicios e infraestructura de comunicaciones y transportes, que sean accesibles a todos los mexicanos y jóvenes, al mismo tiempo de calidad de vida y a la construcción de una sociedad más igualitaria y más justa, siempre trabajando con las más elevadas normas de calidad y ética profesional, estableciendo sinergias entre los distintos órdenes de gobierno y con la sociedad en general.

NUESTROS OBJETIVOS DE CALIDAD

- ❖ Disminuir el número de trámites en los servicios ofrecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- ❖ Disminuir el tiempo de respuesta en los servicios ofrecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- ❖ Incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios con relación a los servicios que ofrece la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO
ORGANIZACIÓN GENERAL

Enterado

Nombre y Firma

Impartido el 25 de septiembre de 2014, con una duración de 4 horas

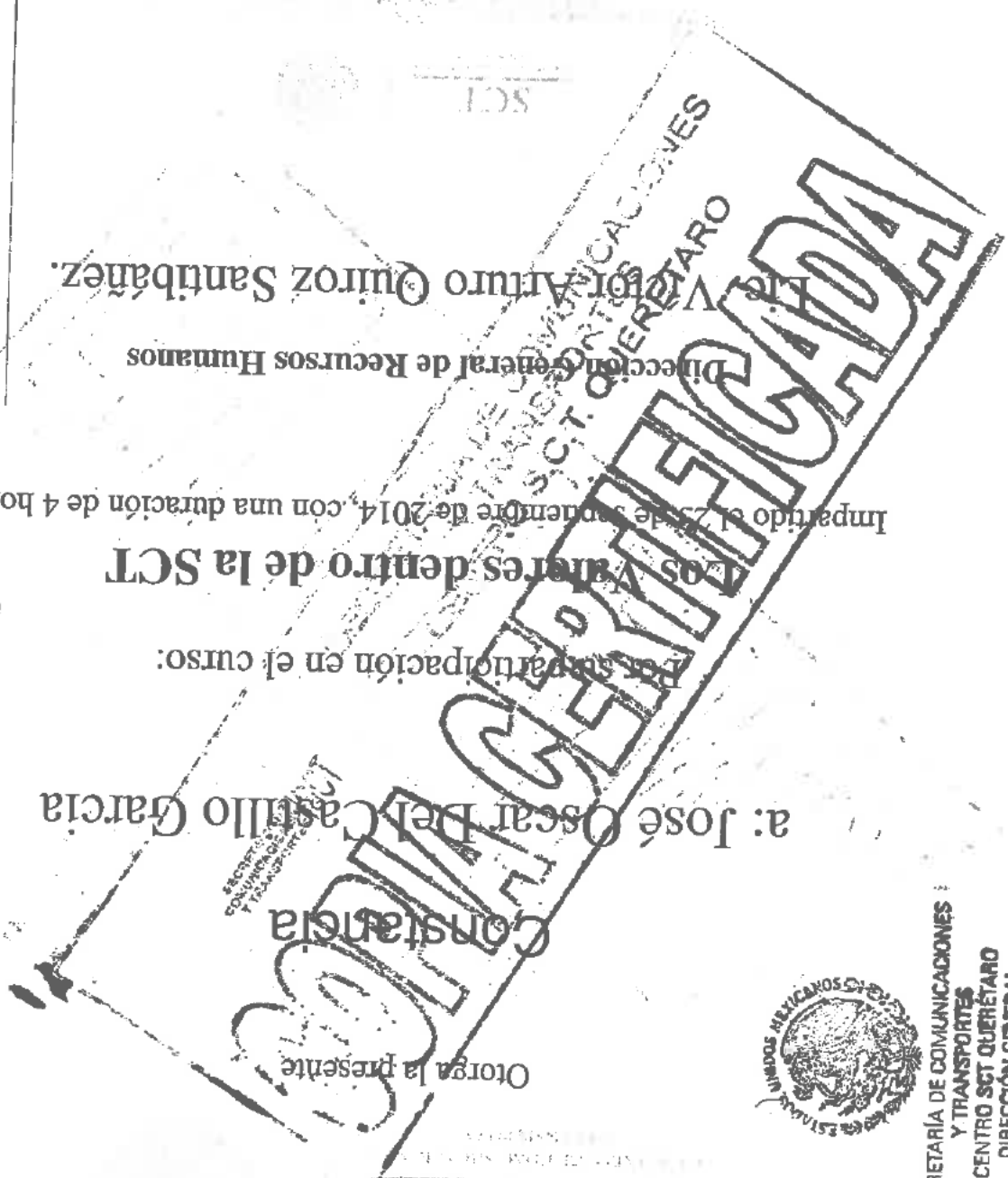
Los Valores dentro de la SCT

Por participación en el curso:

a: José Oscar Del Castillo Garcia

Constancia

Otorga la presente



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

Dirección General de Recursos Humanos
Lic. Víctor Arturo Quiroz Santibáñez.

SCT

SCT

502

619

00001097

Lic. Rocio Hernández Valperrama
SUBDIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

QUERÉTARO, QRO. a 12 de JUNIO del 2013

Impartido el 12 de JUNIO del 2013, con una duración de 2 horas.

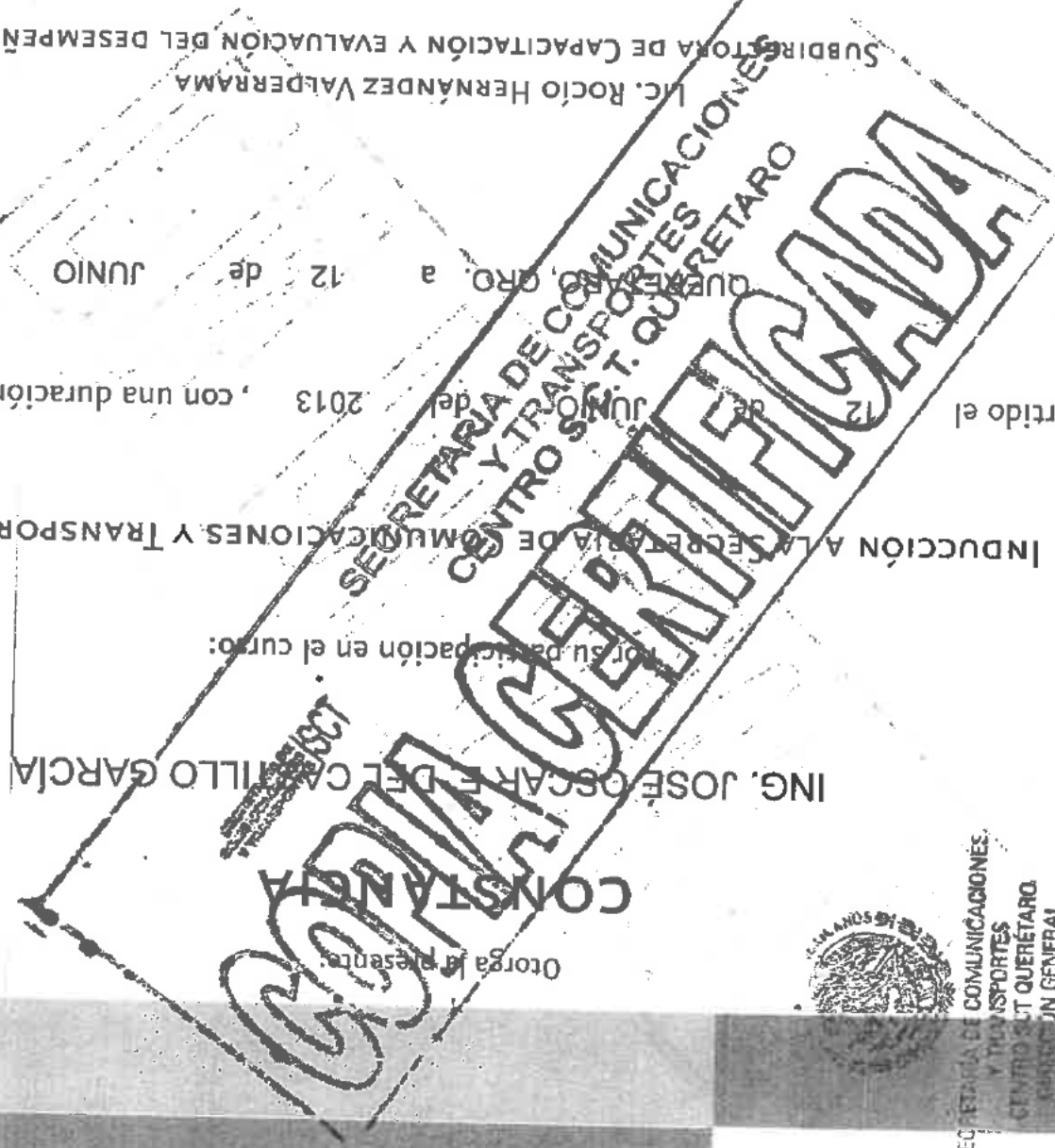
INDUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

por su participación en el curso:

ING. JOSÉ OSCAR E. DEL CAMILLO GARCÍA

A:

CONSTANCIA
Otroga la presente



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

00001098

COMISANCIA

a. OSORIO ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

Por su participación en el curso:

“Técnicas para el Analisis y Mejora de Procesos”

Celebrado el 18 y 19 de Septiembre de 2012 con una duración de 20 horas

Lic. Enrique E. Fuentes Fernandez
Director General SOS

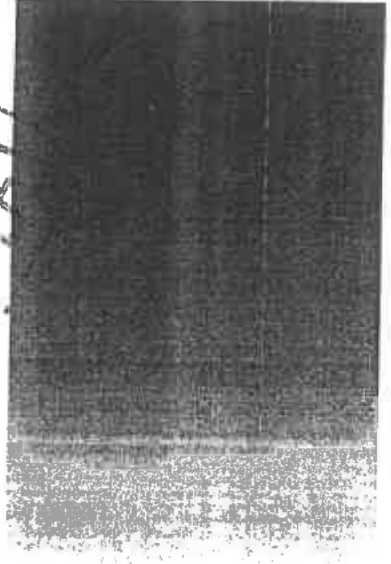
Querétaro, Qro. a 19 de Septiembre de

Otorga la presente

COPIA CERTIFICADA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
MEXICO, D.F. 2012



00001099

F 06 01 00

ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL

Impartido del 3 al 14 de Agosto con una duracion de 20 horas.
Santiago de Queretaro, Qro. 24 de Agosto del 2012.

LOS SIETE HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA

Por su participacion en el curso:

A: DEL CASTILLO GARCIA JOSE OSCAR E

CONSTANZIA

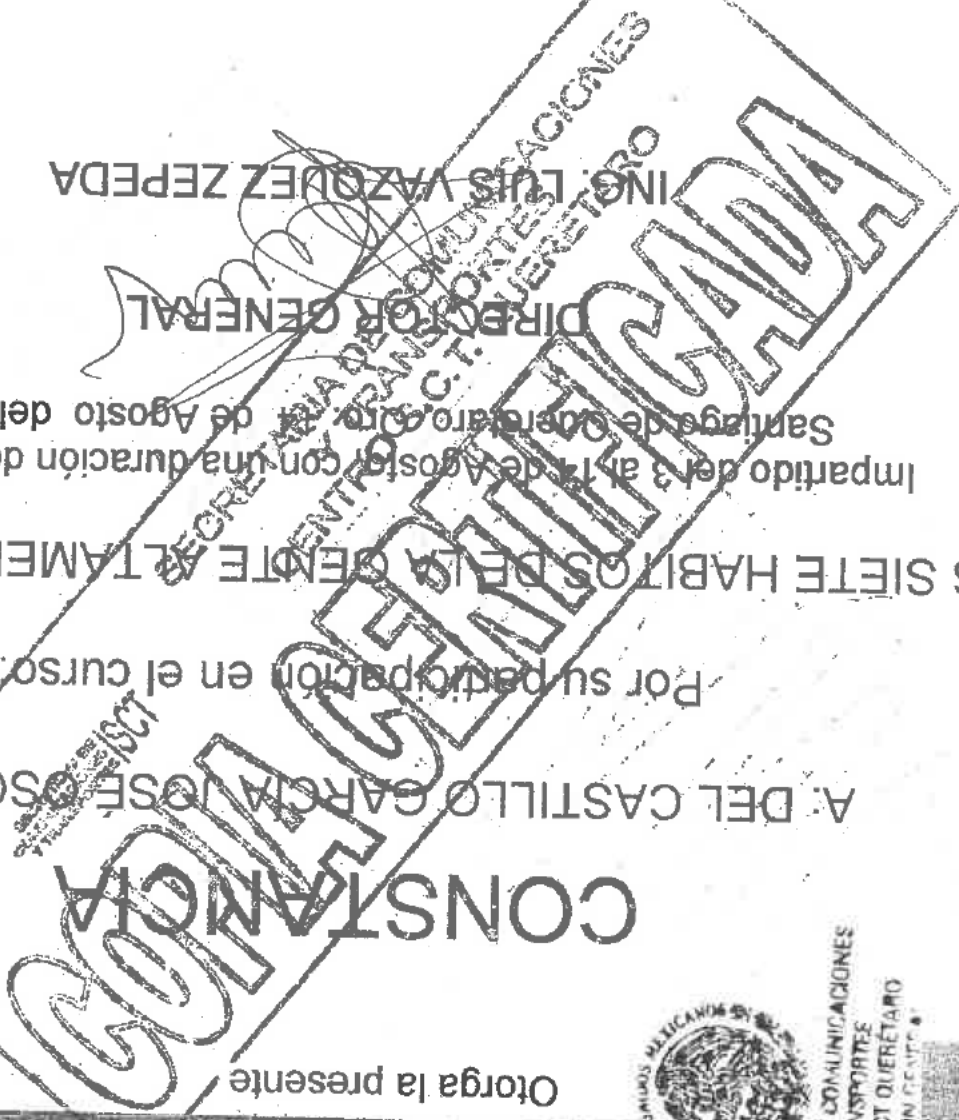
Otorga la presente



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SCT QUERETARO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT



00001100

Handwritten signature and date: 2013/04/10

ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA

DIRECTOR GENERAL

Impartido el 10 de abril con una duración de 5 horas, en el Centro Sct Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. 1º de Abril del 2013.

"LEY FEDERAL ANTI-CORUPCIÓN EN CONTRATACIONES PUBLICAS"

Por su participación en el curso:

a: J. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

CONSTANCIA

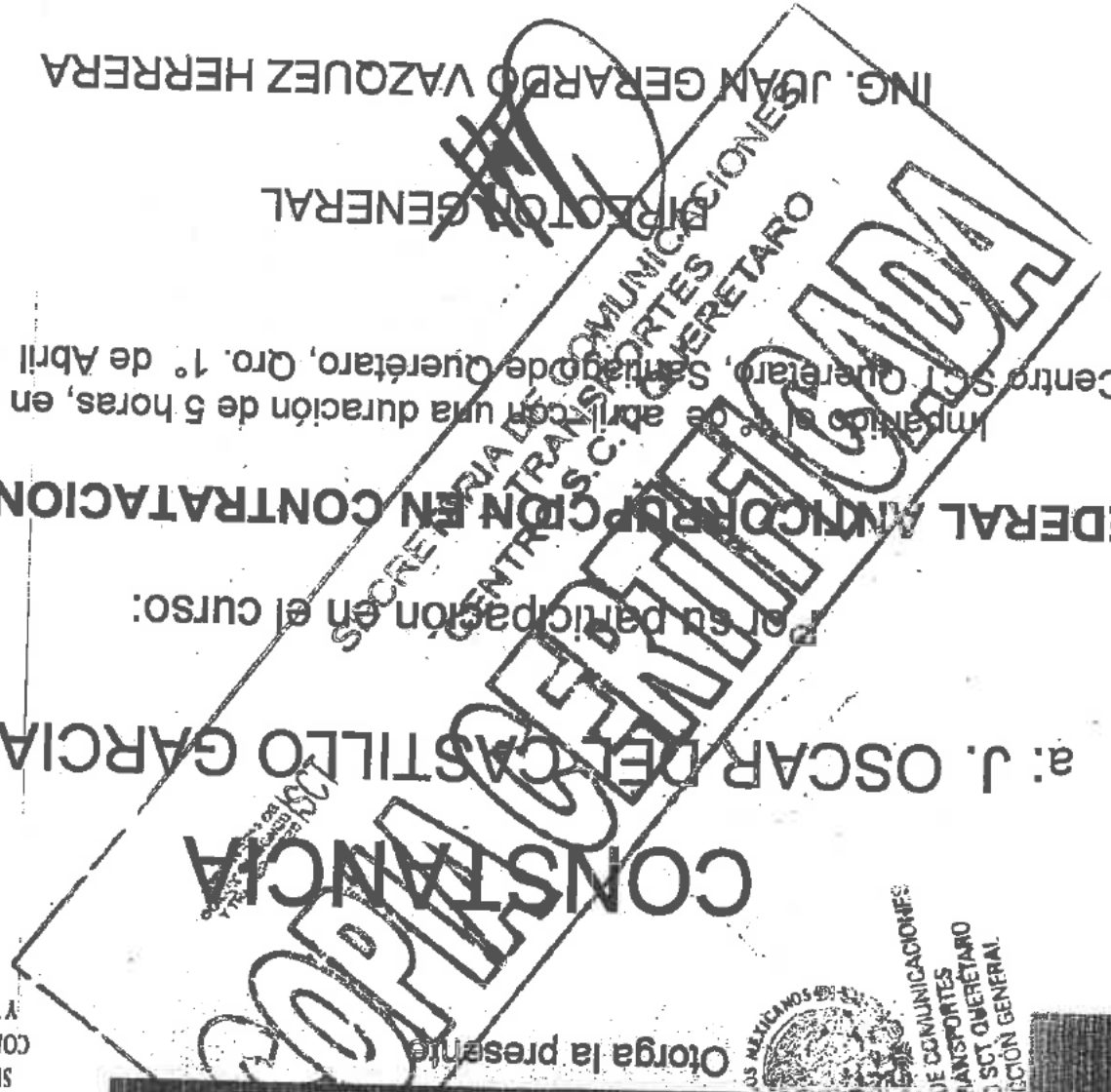
Otorga la presente



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT



De la Salle



Universidad

La Salle 00001101

Coordinación de Vinculación

REG. STPS USA-620620001003

Otorga la presente

CONSTANCIA

a **JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA**

Por haber acreditado el curso de Negociación, Resolución de Conflictos y Transparencia

Con duración de veinte horas impartido a través de E-learning

Calificación obtenida: 10

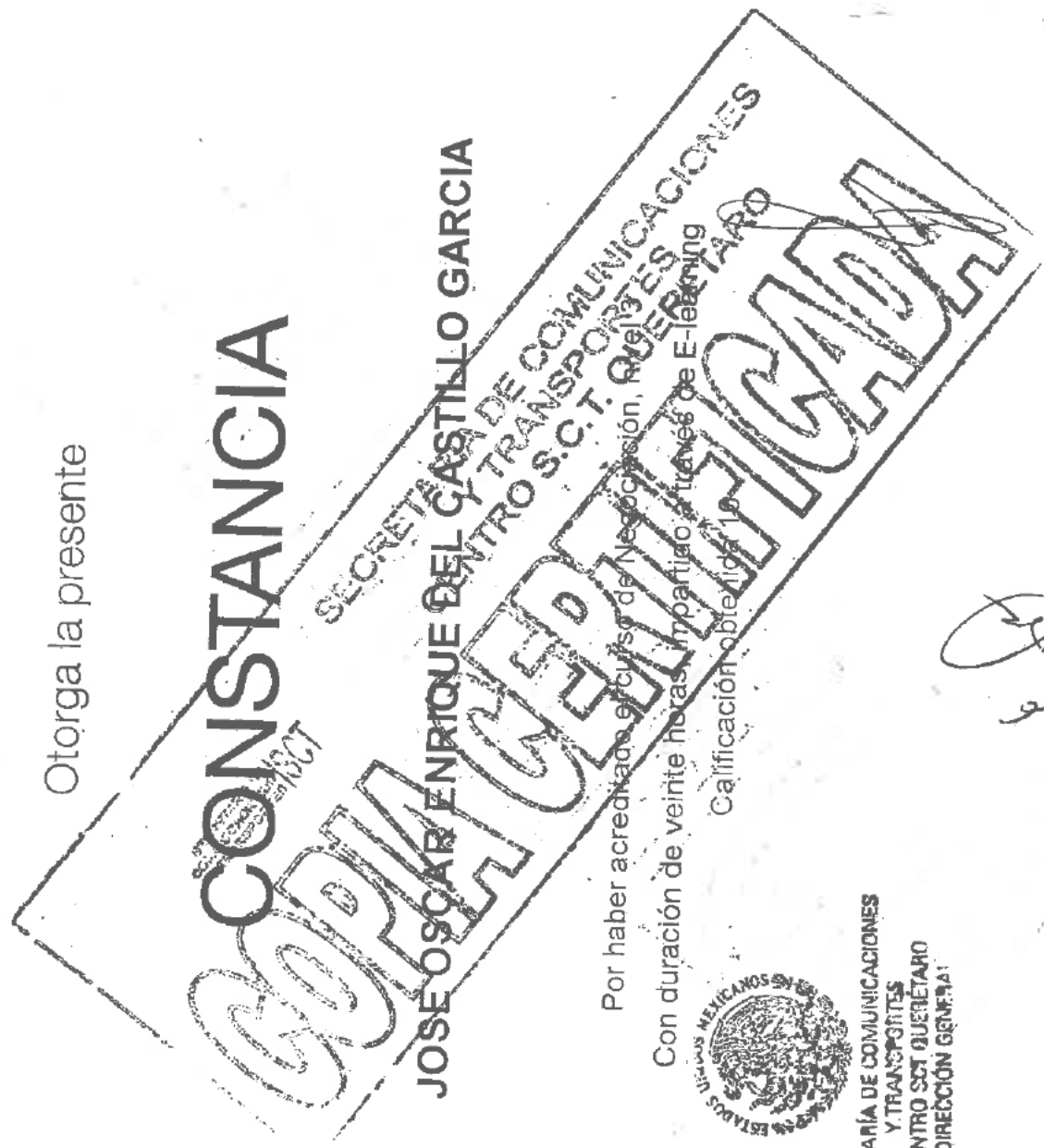


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL



Lic. Eva Pantoja Arenas
Coordinadora de Vinculación

México, D.F., a agosto de 2012.



De la Salle



Universidad
La Salle 00001102

Coordinación de Vinculación

REG. STPS USA-620620001003

Otorga la presente

CONSTANCIA

a **JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA**

Por haber acreditado el curso de trabajo en equipo nivel 3

Con duración de veinte horas impartido a través de E-learning

Calificación obtenida 100



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT CUERETARIO
DIRECCIÓN GENERAL



Lic. Eva Pantoja Arenas
Coordinadora de Vinculación

México, D.F., a julio de 2012.





SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SECRETARIO
GENERAL



Olorge la presente

CONSTANCIA

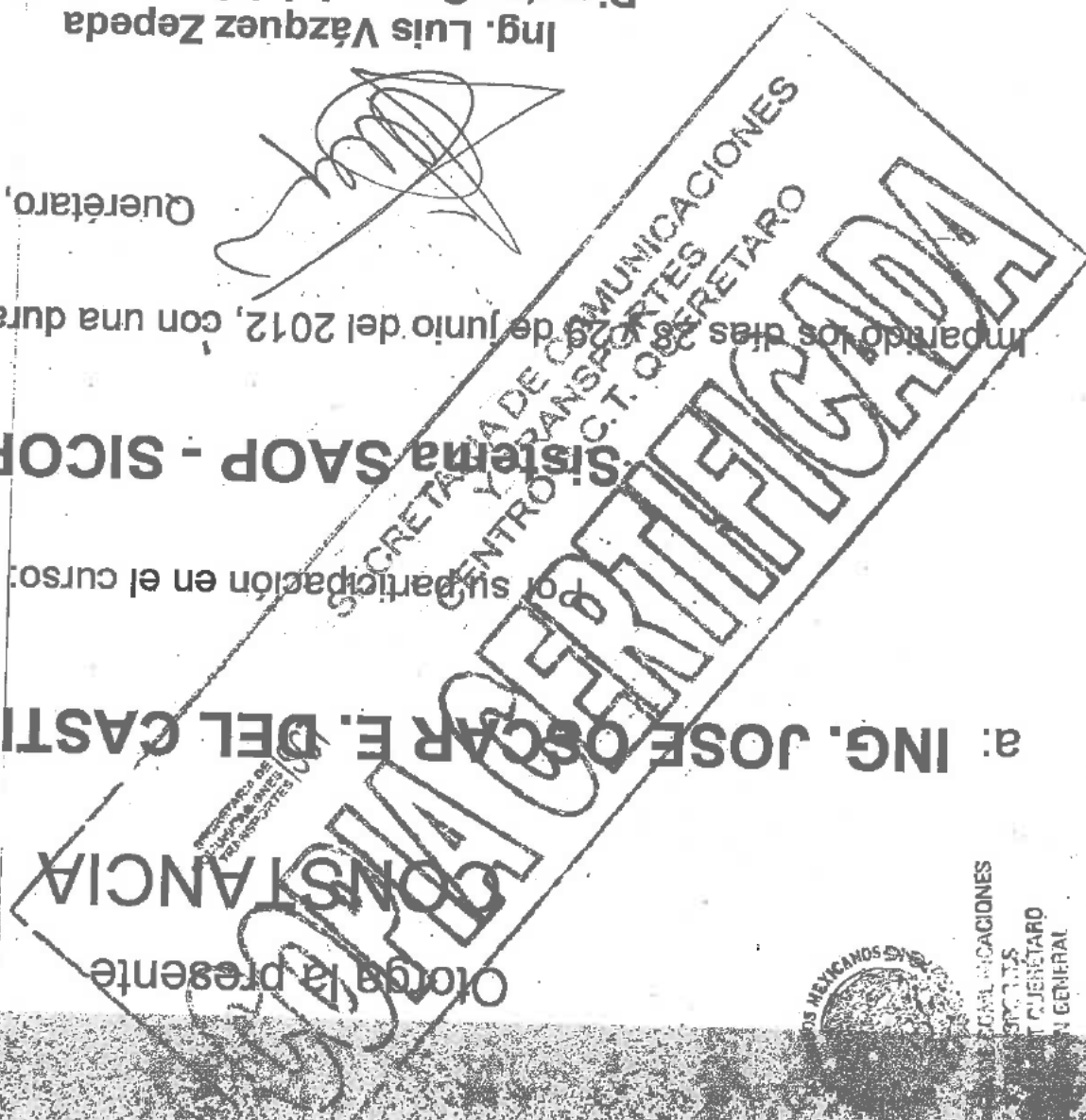
a: **ING. JOSE OSCAR E. DEL CASTILLO GARCIA**

Por su participación en el curso:

Sistema SAOP - SICOP

Impartido los días 28 y 29 de junio del 2012, con una duración de 16 horas.

Ing. Luis Vázquez Zepeda
Director General del Centro S.C.T.



Queretaro, Qro., 29 de junio del 2012

020
00001103

00001104

La Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

otorga la presente Constancia a

**Oscar del Castillo
García**

Por su participación en el curso

"Introducción al sistema de Bitácora Electrónica de

Obra Pública para la Administración Pública Federal

Duración: 8 Horas

Guadalajara, Jalisco.

25 de Abril de 2012



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

No. Folio

Lic. Jaime González Montes

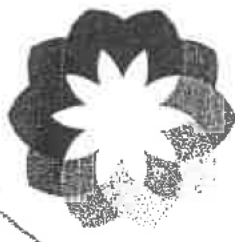
Secretaría de la Función Pública

Vivir Mejor

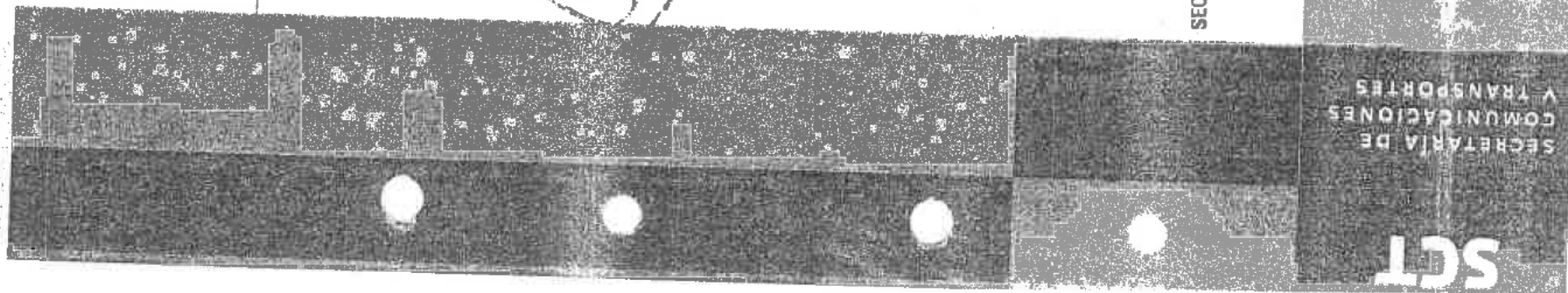


Gobierno
Federal

SFP



COPIA CERTIFICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

Otorga el presente Reconocimiento a

**JOSE ENRIQUE OSCAR
DE CASTILLO GARCIA**

Por su labor realizada durante 25 años de servicio

1 de Julio del 2010

Escia

El Oficial Mayor
C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN

COPIA CERTIFICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCIÓN GENERAL

00001105

020

00001106

0201

DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO

ADALBERTO CANALES TORRES

COORDINADOR DE ASESORES DE LA

OFICIALIA MAYOR

JOSE IGNACIO GARCIA OLVERA

CLEMENTE HOON HUNG

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

México, D.F., 8 de noviembre de 2010.

al 21 de octubre de 2010

Por su participación en el Taller para Grupos de obra Pública, en el marco del Proceso de contratación de obra pública más simples, transparentes y efectivos, celebrado en México, D.F., del 18

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

Otorga la presente constancia a:

HORA: 13:36

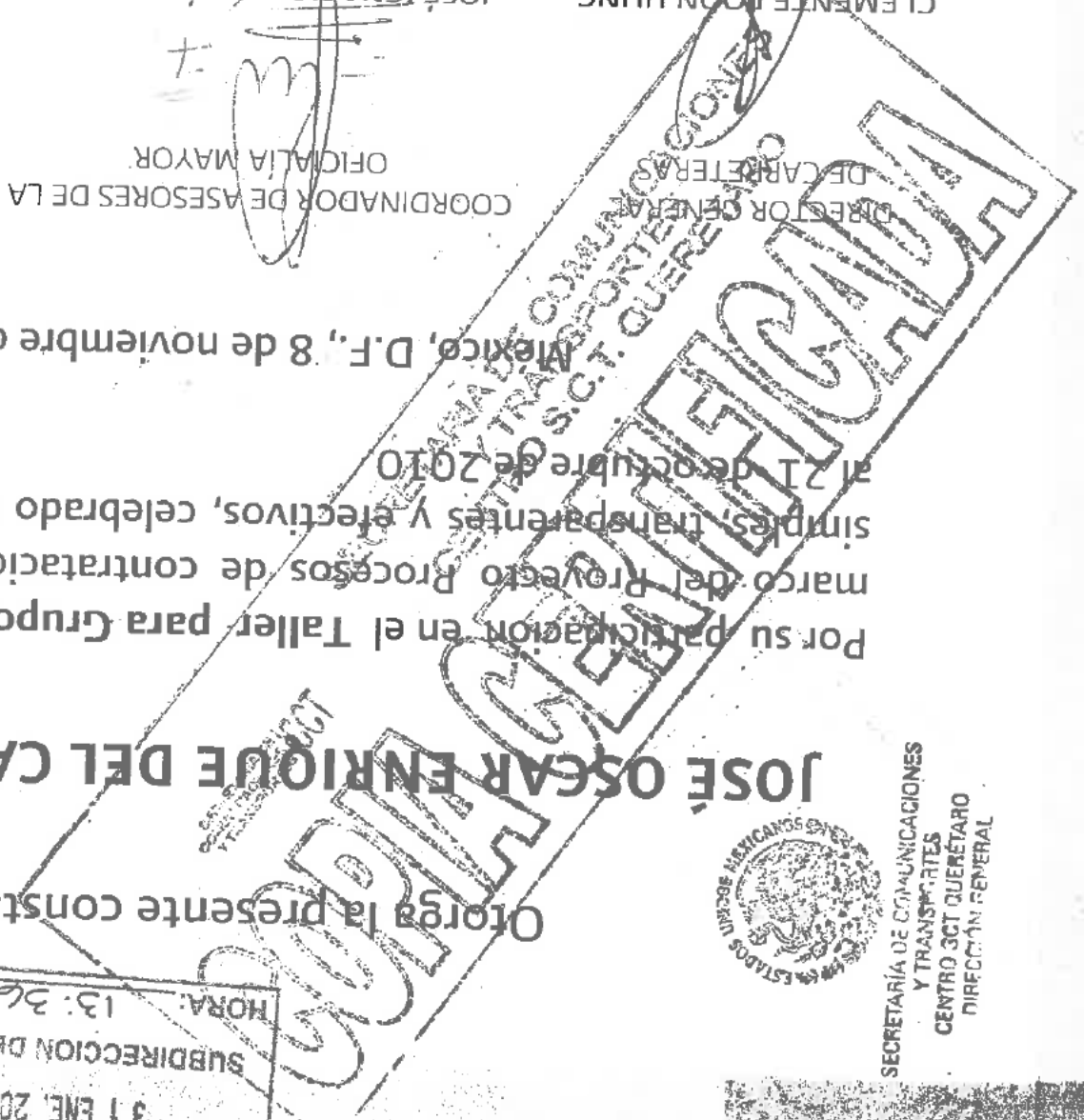
SUBDIRECCION DE OBRA

31 ENE. 2011

CENTRO SCT QRO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN



OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A: JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA

INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 6 Y 17 DE ABRIL DEL PRESENTE.

C. B.C. JESÚS LUIS SUVERZA MEDINA
DIRECTOR GENERAL

03 ABR 2010
12:12

MÉXICO, D. F., A 7 DE ABRIL DE 2010

000011107

020

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUERÉTARO
COPIA AUTÉNTICA

80110000

120

MEXICO, D.F., A 7 DE ABRIL DE 2010

*Recibido
14/04/2010*

C.P.C. JESÚS LUIS SUVERZA MEDINA
DIRECTOR GENERAL

INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 6 Y 7 DE ABRIL DEL PRESENTE.

A: JOSÉ ENRIQUE ORTEGA PÉREZ

RECONOCIMIENTO

OTORGAR EL PRESENTE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SCT

COPIA PUBLICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO

00001109 021

"Bajo Protesta de decir verdad, declaro haber realizado y concluido el curso virtual del ABC de los servidores públicos"

ABC de los Servidores Públicos en relación con las elecciones

Ejercicios de repaso

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO FEDERAL

Curso: v1w1e_101

Finalizado. Haz clic en el curso virtual del ABC de los servidores públicos con relación a las elecciones. Tu nota es 100%.

Aceptar

Gracias por participar en el curso del ABC de los Servidores Públicos en relación con las elecciones.

Nivel de Avance

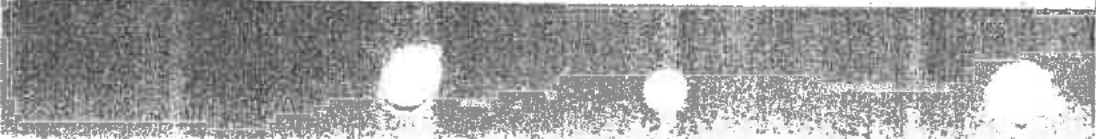
15 de 15

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Despedida

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCIÓN GENERAL

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARGIA 29 DE ABRIL DEL 2009

[Handwritten signature]



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO



CONSTANCIA

La Dirección General de Recursos Humanos

debera le presente

JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO

GARCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública
Duración, 14 horas

México, D. F., diciembre de 2007

Rudy O. Albertos Cámara

Director General de Recursos Humanos

Joaquín García Díaz
Titular de la Unidad de Enlace

COPIA CERTIFICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

00001110

0212

021: 000011111
F 06 01 06

Santiago de Querétaro, Qro., 1º de Junio del 2007.

Impartido del 28 de mayo al 1º de junio del 2007, con una duración de 10 horas, en este Centro SCT

"ACTUALIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS"
Por su participación en el curso:

Q. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

CONSTANCIA

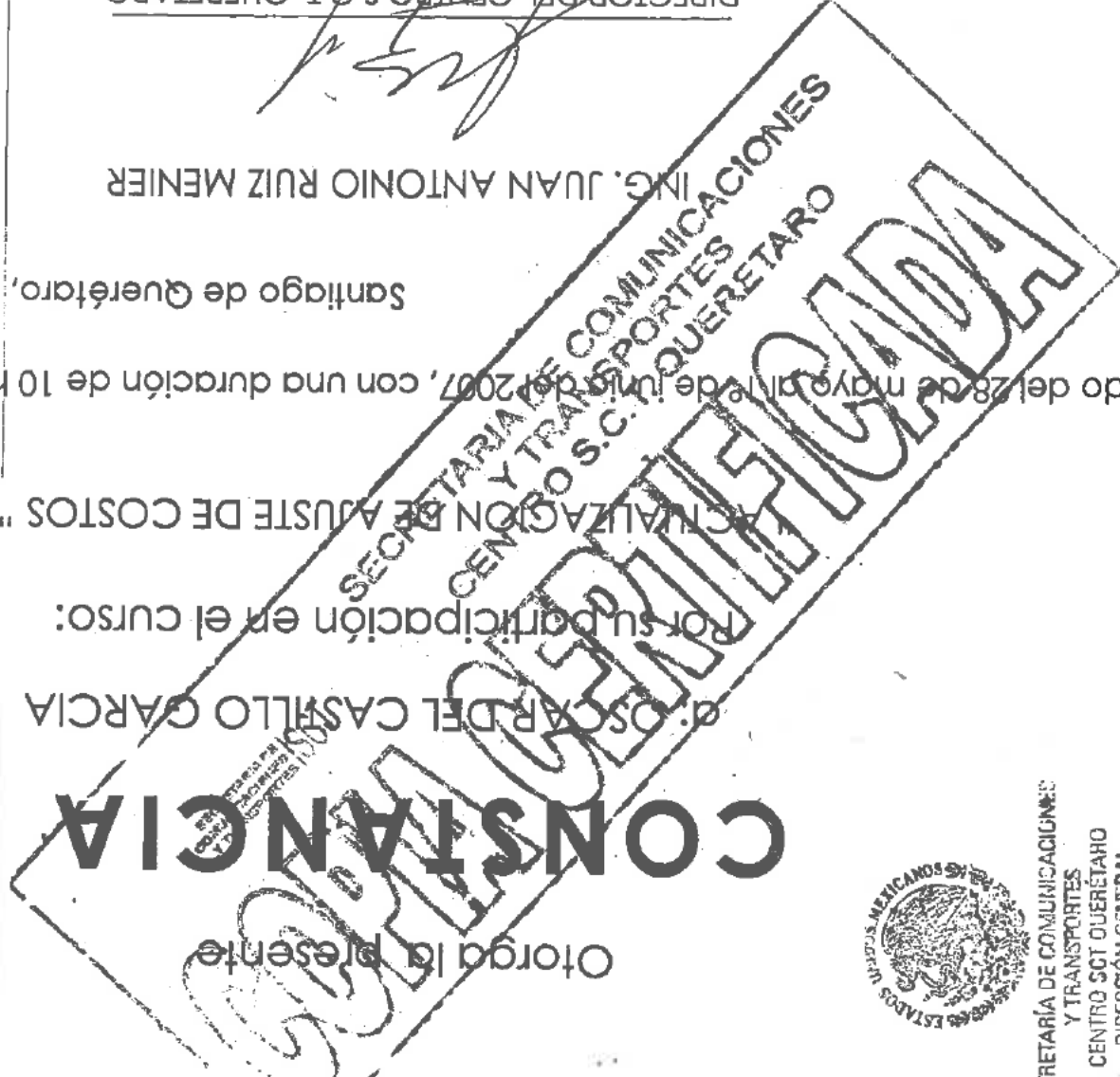
Otorga la presente

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SCT



DIRECTOR DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO
[Signature]

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

R 43



La Asociación Mexicana del Asfalto

extiende la presente

CONSTANCIA

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

a:

Por su participación en el Seminario

"DISEÑO DE MEZCLAS ASFALTICAS"

Monterrey, N.L. 28 de noviembre 2006



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT CUERNTARA
DIRECCIÓN GENERAL

Ing. Fernando Pérez Holder
Presidente
Quinto Consejo Directivo



0215

00001113

UNIVERSIDAD LA SALLE

CENTRO DE EDUCACION CONTINUA

REG. STPS USA-620620-001-003

Otorga la presente

CONSTANANCIA

a: **JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA**

Por haber acreditado el curso de **Orientación a Resultados, Nivel 2**

Con duración de **veinticuatro** horas impartidas a través de E-learning



Nota.-Esta constancia sólo acredita el curso que se indica no certifica en la competencia.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
SECCIÓN GENERAL



COORD. EDUCACION CONTINUA
MTRA. EVA PANTOJA ARENAS

RECTOR
DR. AMBROSIO LUNA SALAS, FSC.

México, D.F., a Septiembre de 2006.

REG. FED. DE CONT. GSC-980605-3GA
GRAVE INSTRUCTOR: DOHU-5709084

INSTRUCTOR

Ing. Miguel Bernal Rosiles

Miguel Bernal Rosiles
Duración 20 horas

23 de septiembre

FECHA DE REALIZACIÓN

POR PARTICIPAR

EL MANEJO DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA

A:

OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

OTORGA EL PRESENTE

Oscar del Castillo Garcia
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
05 Dic 2005
Beck
Or-Sud

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T.

00001115

CONSTANCIA

a: ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

Por su participación en el curso:

PLANIFICACION, CONTROL Y SUPERVISION DE OBRA

Impartido del 19 al 23 de Septiembre del 2005, con una duración de 10 horas

antiguo de Querétaro, Qro., 23 de Septiembre del 2005.

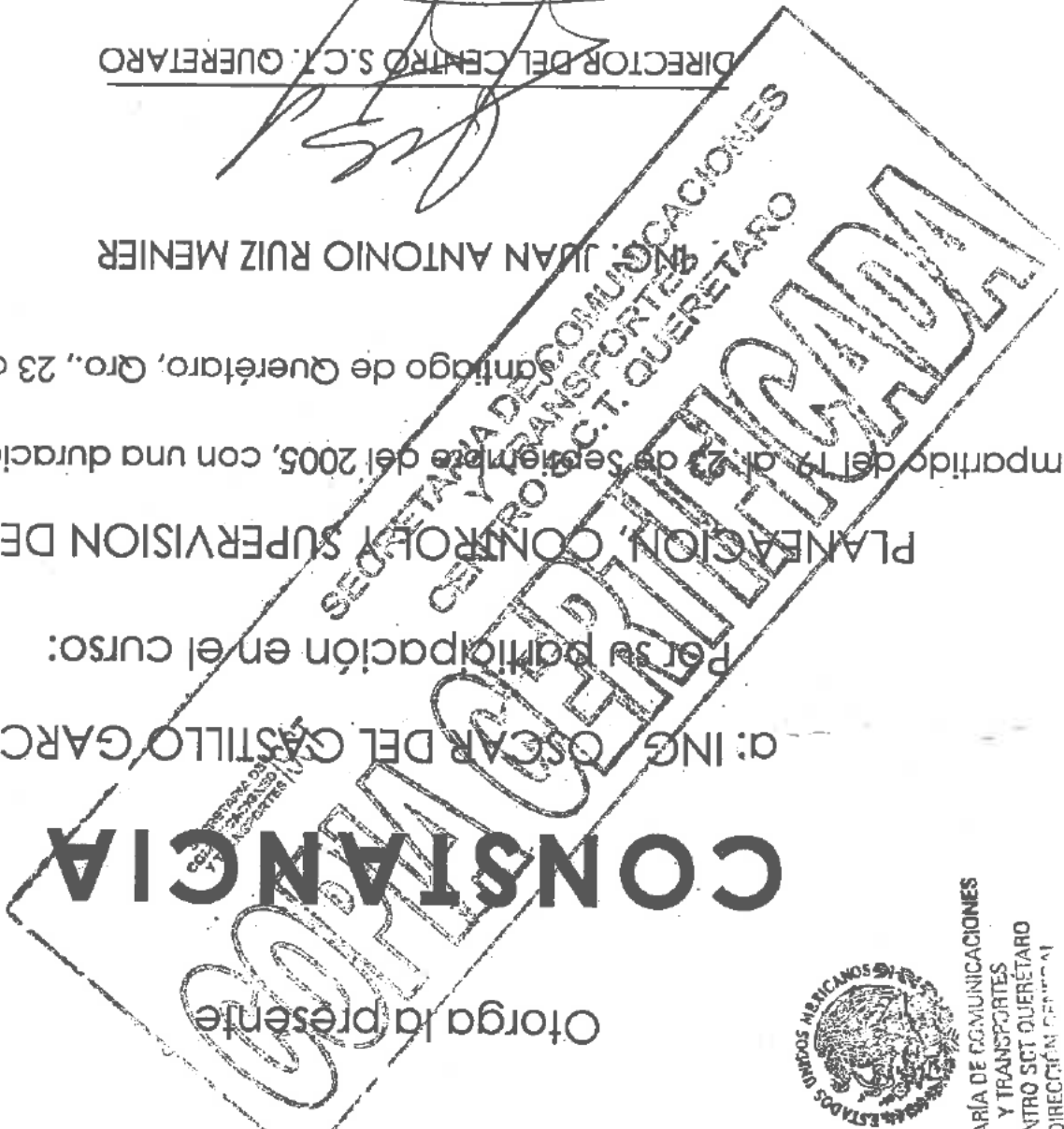
ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER

DIRECTOR DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SCT



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL





SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
| SCT



Otorga la presente

CONSTANCIA

a. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

Por su participación en el curso:

LEY DE OBRA PÚBLICA, AJUSTE DE COSTOS Y BITÁCORA DE OBRA

Impartido del 6 al 10 de diciembre de 2004, con una duración de 20 horas

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de diciembre de 2004

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER

DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

SCT-FI-09-06
200001117
2004
SCT

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SCT



Otorga la presente

CONSTANCIA

a: JOSE OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

Por su participación en el curso:

LEY DE OBRA PUBLICA, AJUSTE DE COSTOS, Y BITACORA DE OBRA

Impartido del 6 al 10 de Diciembre de 2004, con una duración de 20 horas

Santiago de Querétaro, Gro., 10 de Diciembre de 2004

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER

DIRECTOR GENERAL
[Signature]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

00001118 0220

SCT-FI-09-06



ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SCT



Otorga la presente

CONSTANCIA

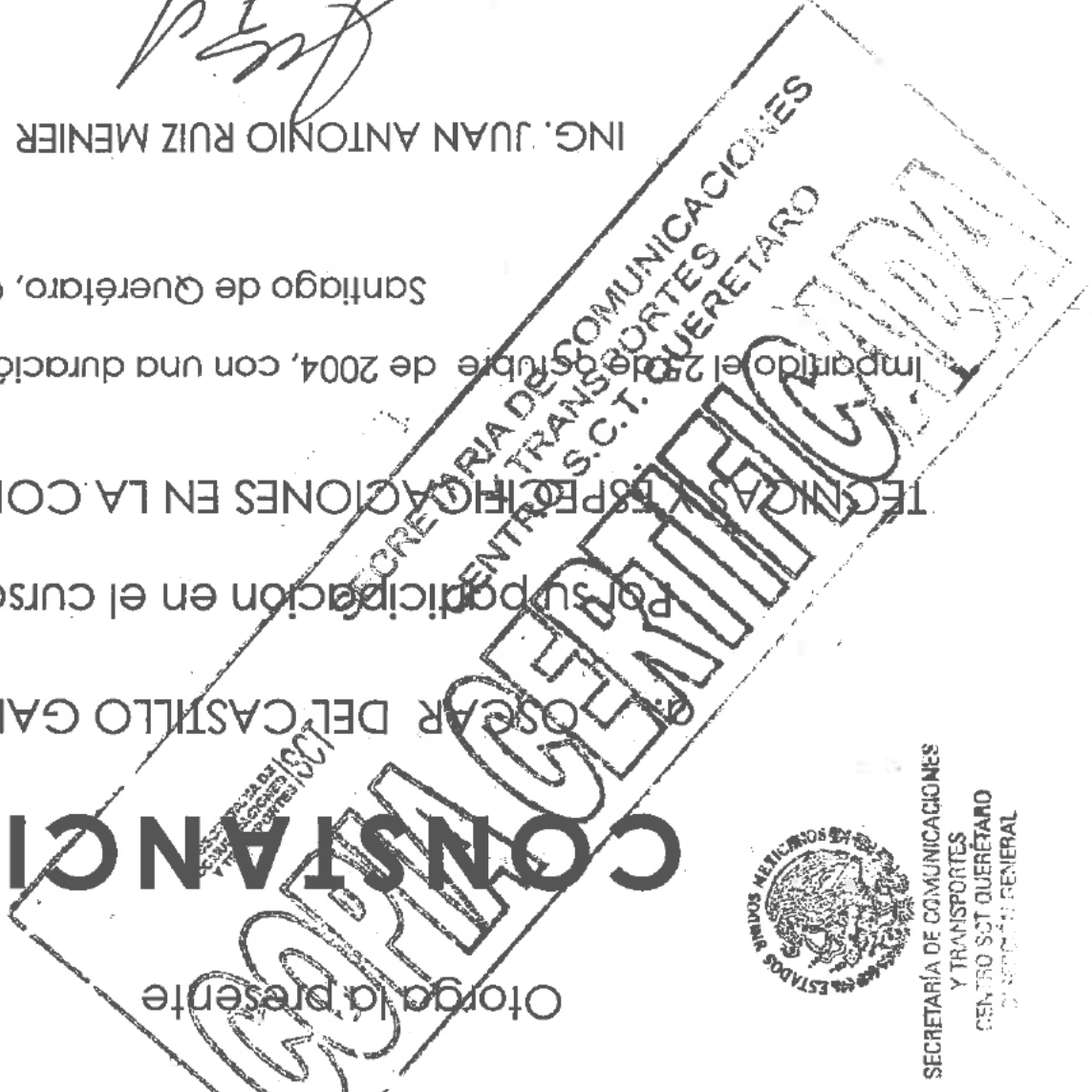
Q. OSCAR DEL CASTILLO GARCÍA

Por su participación en el curso:

TECNICAS Y ESTRATEGIAS EN LA CONSTRUCCION

Impartido el 25 de octubre de 2004, con una duración de 20 horas

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de octubre de 2004



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCIÓN GENERAL

00001119

0221



CSD & CONSULTING OF AMERICA,
S.A. DE C.V.

Otorga la presente

PERSONAL
DE CONSULTORIA
CONSTITUCION

A: *Oscar del Castillo Garcia*

Por su participación en el curso de

COPACERIFICADA
"FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS ISO 9000:2000"

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

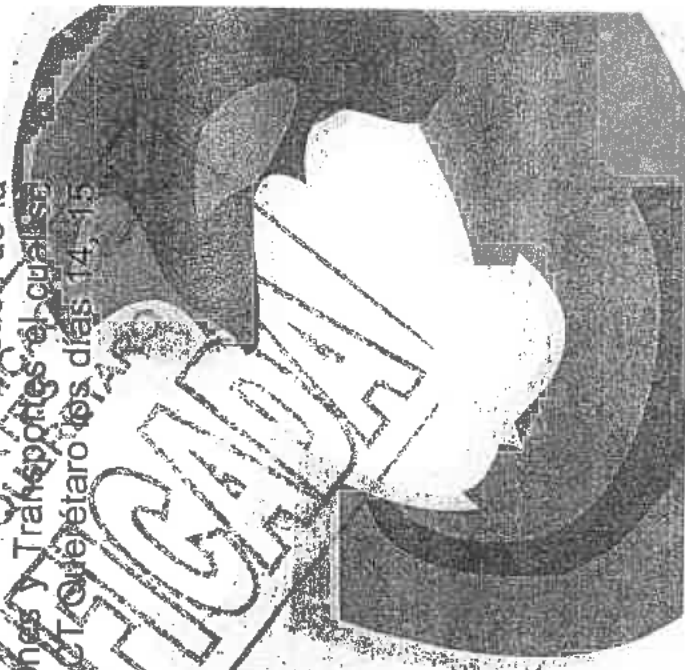
Como parte del proceso de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el cual se impartió en las instalaciones del Centro S.C.T. Querétaro los días 14, 15 y 16 de Agosto del 2002.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

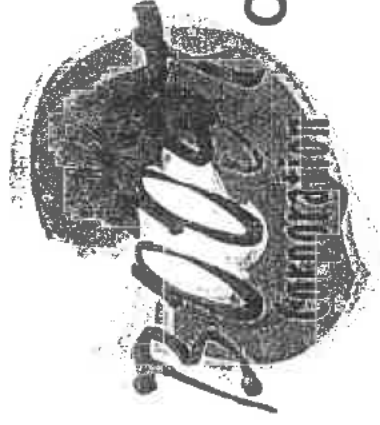
Lic. Jorge Hernandez Calvo
DIRECTOR DE ANALISIS Y CONSULTORIA



0222

00001120

DE
TRANSITO
GARCIA



**CSD & CONSULTING OF AMERICA,
S.A. DE C.V.**

Otorga la presente

CONSTANCIA

A: OSCAR DEL CASTILLO GARCÍA

Por su participación en los cursos de

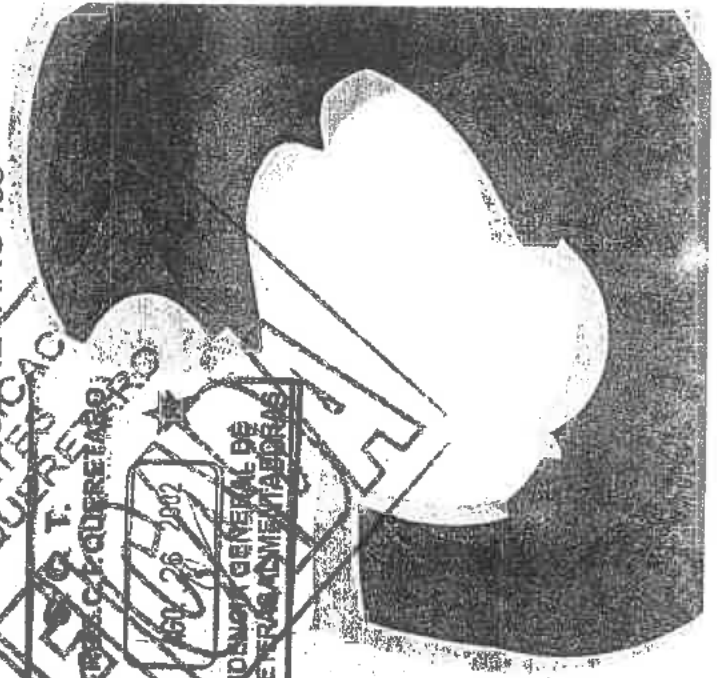
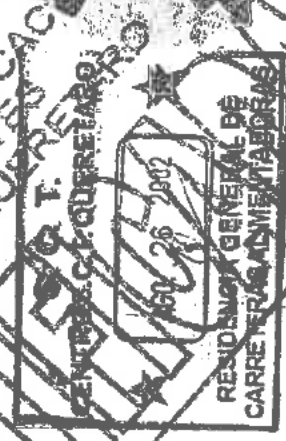
SECRETA RIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
"MEDICION, ANALISIS Y MEJORA DE PROCESOS" Y
"ELABORACION DE LA DOCUMENTACION"

Como parte del proceso de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que fueron impartidos en las instalaciones del CENTRO SOTRACUERETARO los días 3, 4, Y 5 de Junio de 2002



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

— Lic. Jorge Peña Hernández Calvo —
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONSULTORIA





La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. organizar el presente

DIPLOMA

a: ***** OSCAR DEL CASTILLO GARCIA *****

por su participación en: **EL CURSO**

***** TOPICOS DE PAVIMENTOS FLEXIBLES *****

con duración de 20 horas que se llevó a cabo en LA CIUDAD SANTIAGO

del **QUERÉTARO, QRO.**

del **20 DE MAYO**

al **24 DE MAYO**

de **2002.**

ING. JUAN LUIS NOGUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL X COMITE DIRECTIVO
CMIC.

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER
DIRECTOR GENERAL
SGT

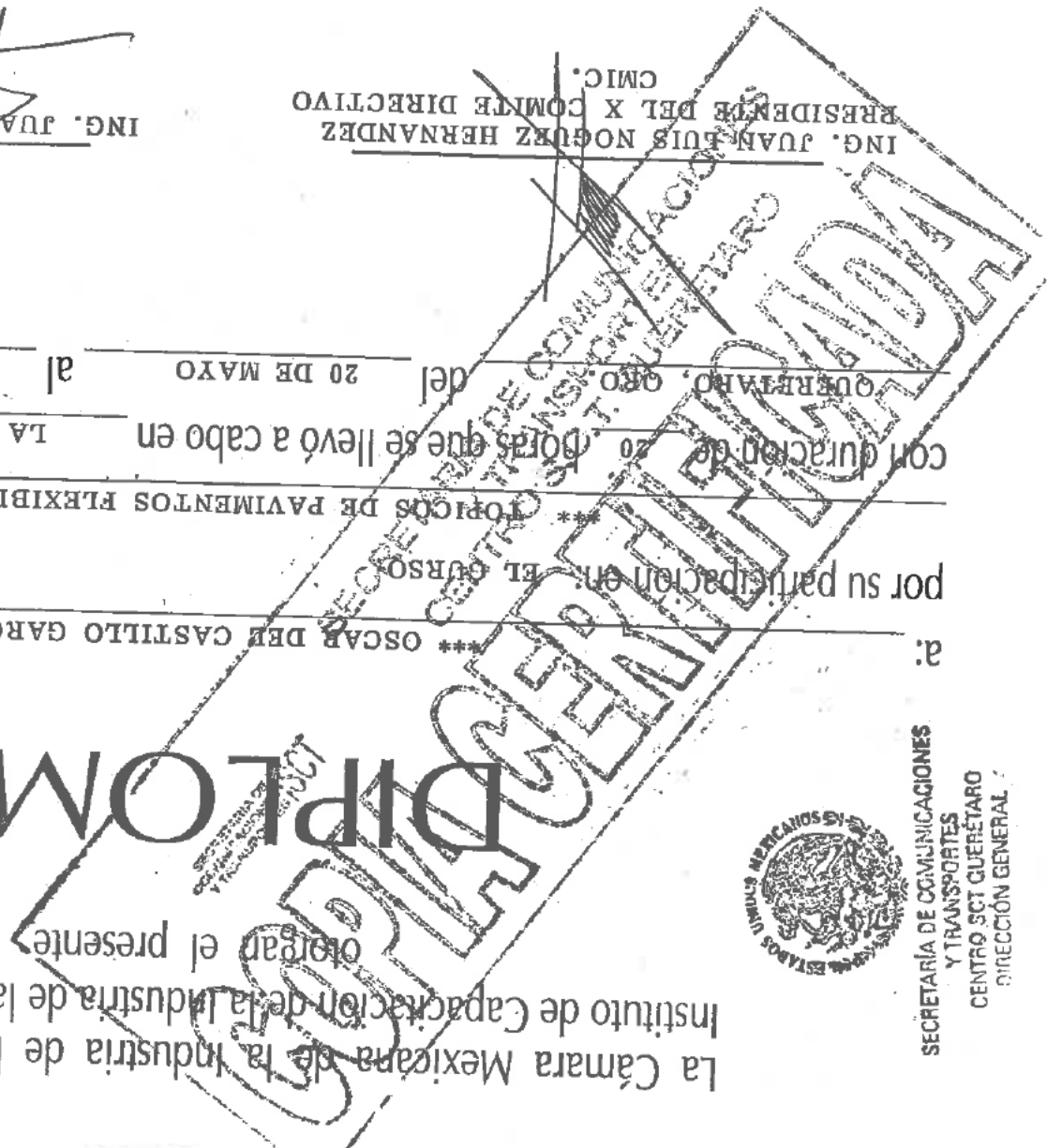
00001121

2778830
0223

REG. STPS ICI-780419001013



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL





SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES | **SCT**

0224

00001122

Otorga la presente

CONSTANCIA

A: ING OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

Por su participación en el curso:

PAVIMENTOS FLEXIBLES

Plan Institucional de Capacitación

México, D. F. a los 15 de Mayo de 2002



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

Director General de
Recursos Humanos





REG. S.T.P.S.:
IMA-941216-HE8-0013

000011230225

Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

— Por su Asistencia al Curso

**"ACTUALIZACIÓN SOBRE LA NORMATIVIDAD
DE OBRAS PUBLICAS"**

impartido los días 3, 4 y 5 de octubre de 2001,
en la ciudad de Monterrey, N.L., para personal de la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Otorga la Presente

CONSTANCIA

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCÍA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
FRENTE SUR QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

México, D.F., octubre de 2001

Ing. Edgar Fernández Gómez
Presidente del III Consejo Directivo

Ing. Ramon Trevisina Quintana
Expositor

00001124



Otorga el presente

DIPLOMA A:

Ing. Oscar del Castillo García

Por haber acreditado el curso

Las Cuatro

Dimensiones del Jefe

con duración de 24 horas



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SOBJERETARIO
DIRECCIÓN GENERAL

Raimundo Enriquez
Raimundo Enriquez

Instructor

Manuel García Sosa
Manuel García Sosa

Instructor

Rafael Millobos
Rafael Millobos

Gerente de Programas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SCT



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y EL
CENTRO S.C.T. HIDALGO OTORGAN EL PRESENTE

R E C O N O C I M I E N T O

AL ING. JOSE OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

POR SU DESTACADA PARTICIPACION EN LA REUNION NACIONAL DE RESIDENTES
GENERALES DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

PACHUCA, HGO., 2 Y 3 DE JULIO DEL 2000

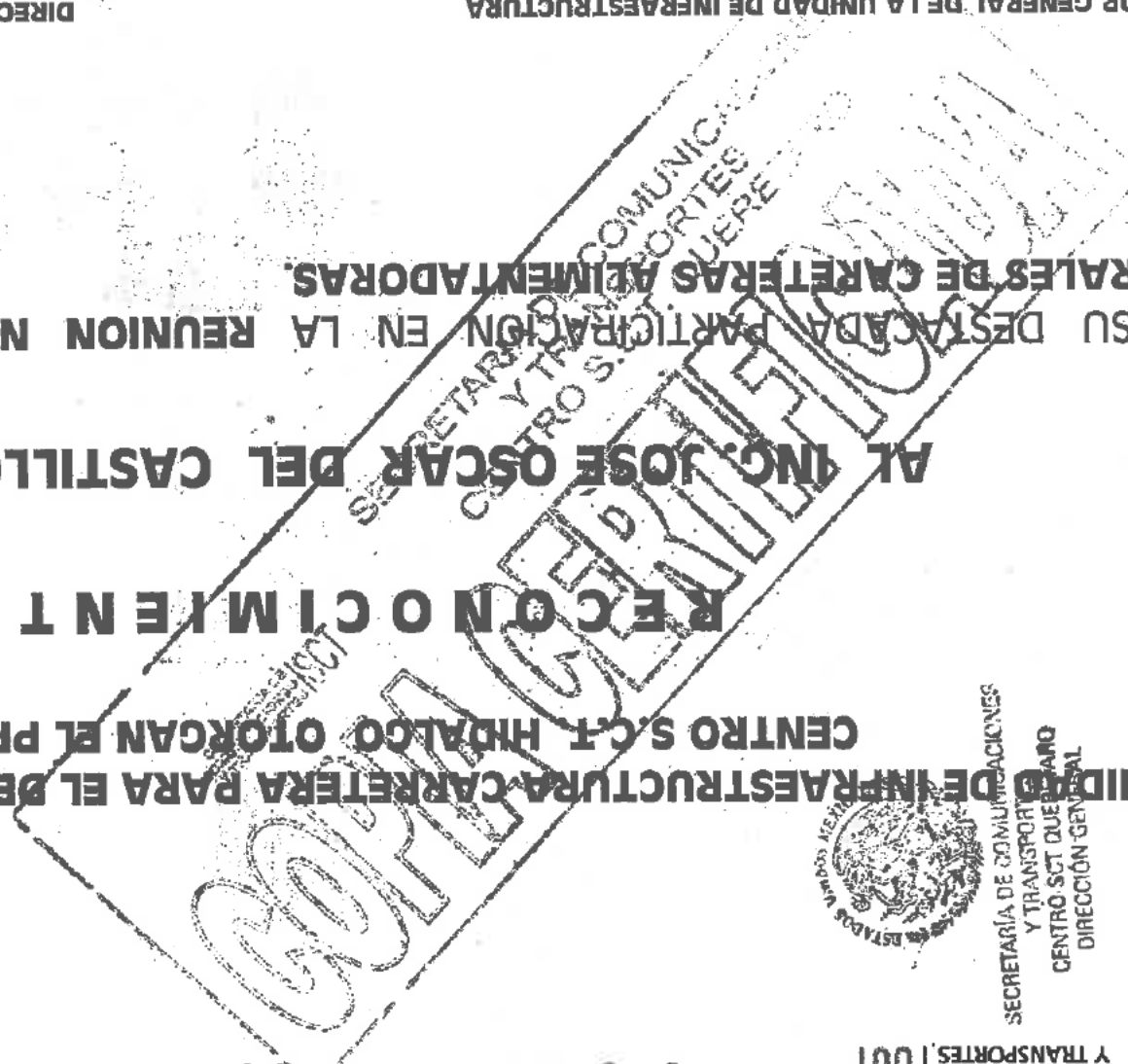
00001125 0227

ING. FERNANDO ESCAMILLA BAS

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

ING. CARLOS A. GONZALEZ NARVAEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA PARA EL DESARROLLO REGIONAL





00001126

0228

DIVISION DE EDUCACION CONTINUA



PALACIO DE MINERÍA
TRES DÉCADAS DE ORGULLOSA
EXCELENCIA ACADÉMICA 1971-2001

Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México

por acuerdo del Director de la Facultad, M. en C. Gerardo Ferrando Bravo

se otorga la presente

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Ingeniero

JOSE OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

por su participación en el curso

"Contratos a Precio Alzado"

impartido por la División de Educación Continua de esta Facultad, del 1 al 2 de junio con una duración de 15 horas.

México, D. F., a 2 de junio de 2001



SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT CUERETARIO
DIRECCIÓN GENERAL

Alberto

M. en I. Alberto Moreno Bonetti

Jefe de la División de Educación Continua de la

Facultad de Ingeniería, U.N.A.M.

0229

00001127

Centro de
Aprendizaje
WTC

Otorga el presente

DIPLOMA

A: **Ing. José Oscar Del Castillo García**

Por haber acreditado el curso

**Planeación Estratégica y
Mejoramiento de Procesos**

Con duración de **7 hrs.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

Rafael Ortega Reyes

Reg. OERR-650516-BK2-0005

Rafael Villegas Gaitán

Cuernavaca, Morelos a 4 de mayo de 2001

00001128

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT. QUERETARO
ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER

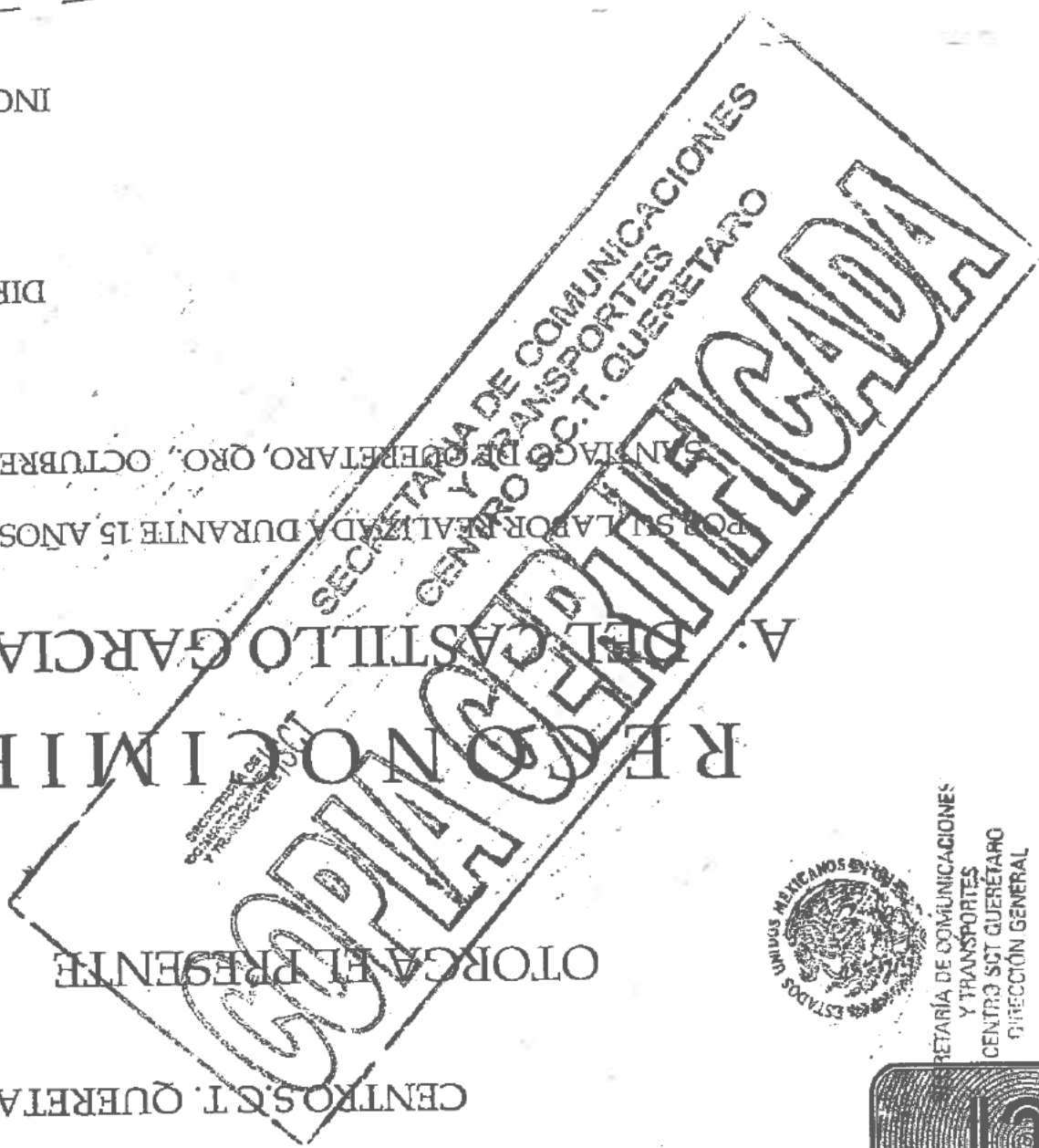
RECONOCIMIENTO A. DEL CASTILLO GARCIA OSCAR

POR SU LABOR REALIZADA DURANTE 15 AÑOS DE SERVICIO
SAN JAC. DE QUERETARO, QRO., OCTUBRE 17 DEL 2000.

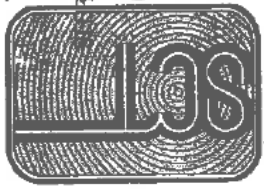
OTORGA EL PRESENTE

CENTRO S.C.T. QUERETARO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL





LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Otorga la presente

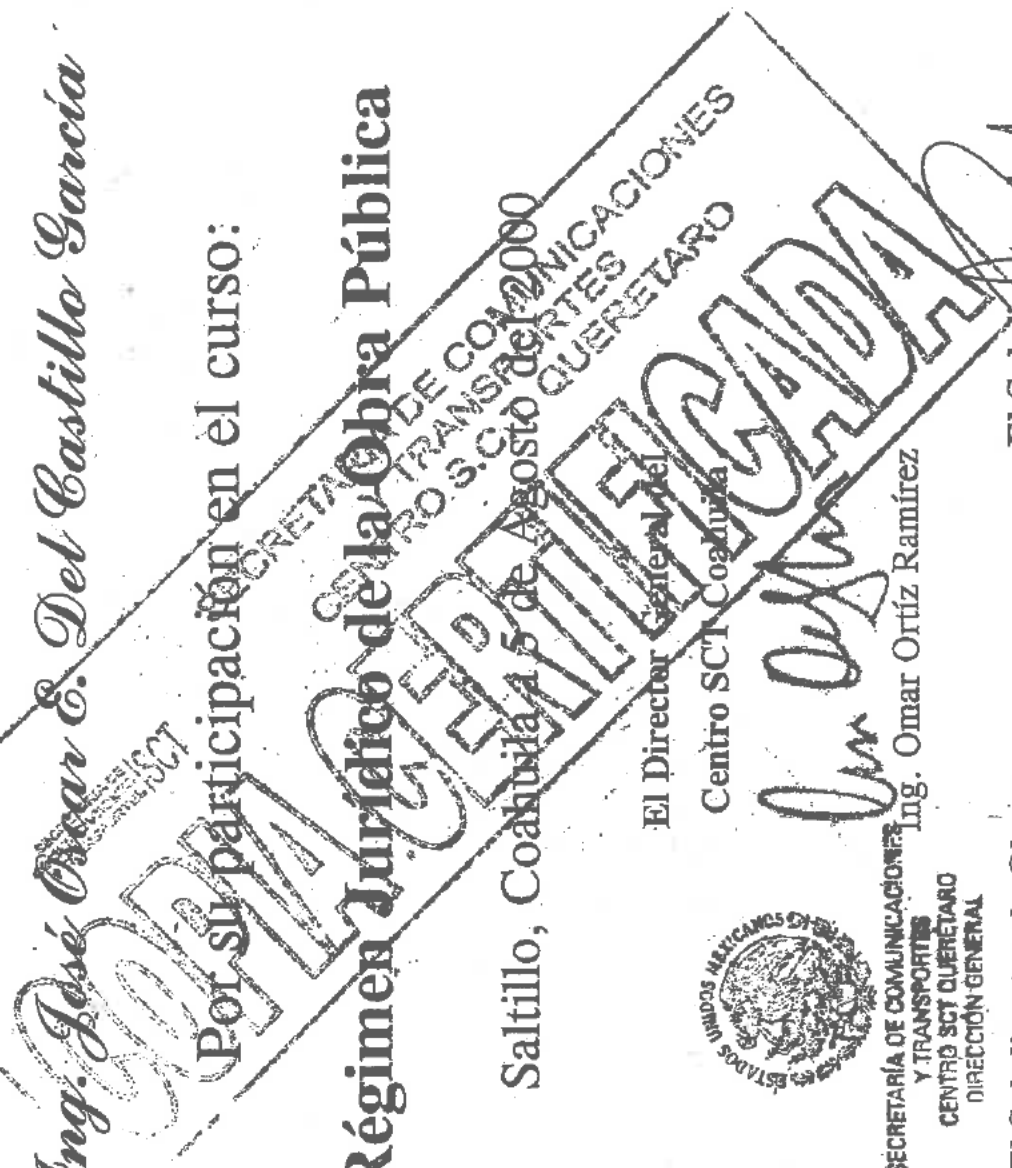
CONSTANCIA

A: *Ing. José Oscar E. Del Castillo García*

Por su participación en el curso:

Régimen Jurídico de la Obra Pública

Saltillo, Coahuila a 5 de Agosto del 2000



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

El Director General del
Centro SCT Coahuila

Ing. Omar Ortíz Ramírez

El Subdirector de Obras

[Signature]

Ing. José Castañeda Flores

El Subdirector de
Administración

[Signature]

Lic. Eduardo Labastida Valdés

0232
00001130

Ing. Luis Ramos Ligran
Presidente del XXVII Consejo Directivo
del Colegio de Ingenieros Civiles de Mexico

[Handwritten signature]

Ing. Cedric Ivan Escobar Sauri
Director General del XX Congreso
Nacional de Ingenieria Civil

[Handwritten signature]

México, D.F. del 3 al 7 de agosto de 1999.

Por su participación en el
CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Del Castillo Garcia

CONSTANCIA

Otorga la presente

Colegio de Ingenieros Civiles de Mexico, A.C.

COPIA CERTIFICADA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO
DIRECCION GENERAL

La Ingeniería Civil y su
Compromiso Social

XX CONGRESO
NACIONAL DE
INGENIERIA
CIVIL



**Asociación Mexicana de
Ingeniería de Vías Terrestres, A. C.**

Otorga la Presente
Constancia de Asistencia
al

ING. JOSE OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

Por su participación en el Seminario Técnico

**“EL USO DE GEOTEXTILES EN LAS
VIAS TERRESTRES”**

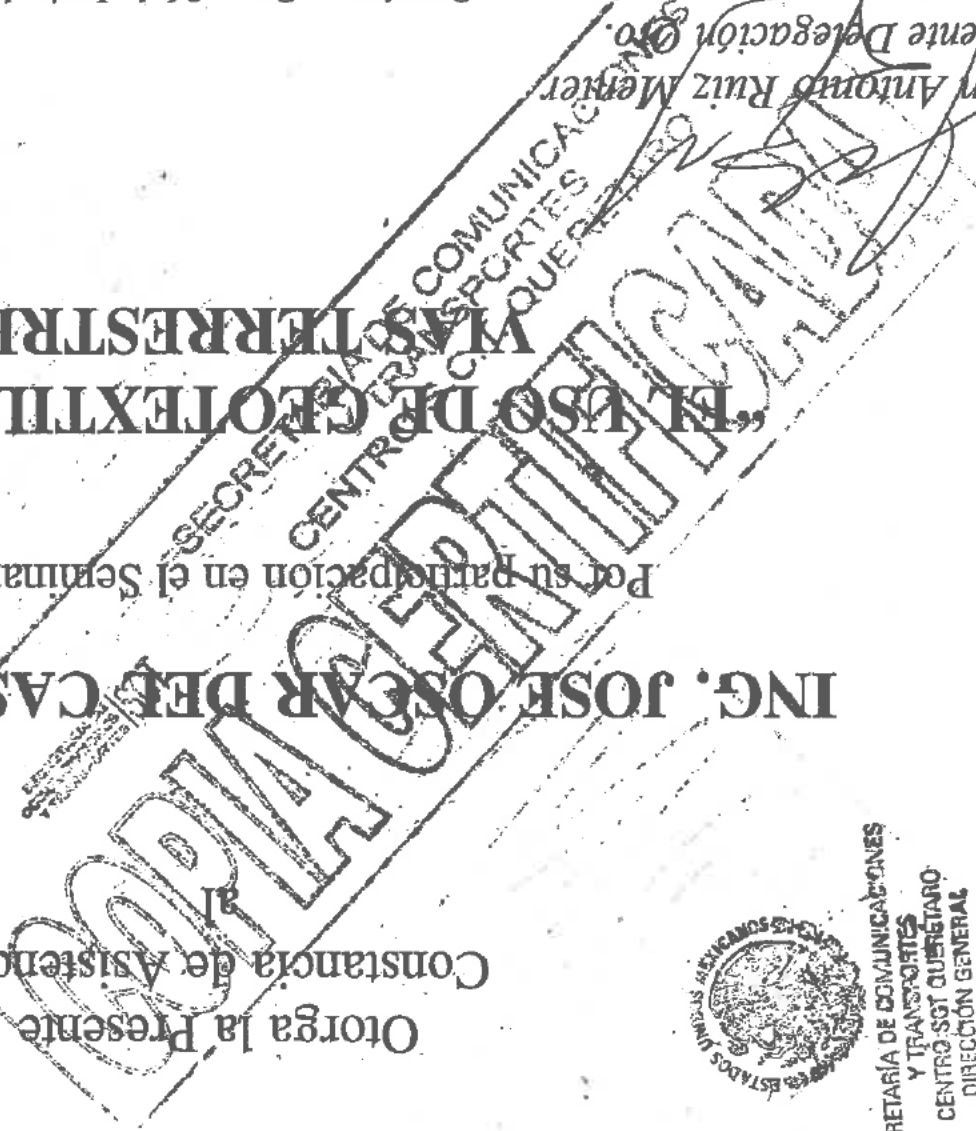
Queretaro, Qro., 26 de Junio de 1998

Ing. Juan Antonio Ruiz Merrier
Presidente Delegación Qro.

Ing. Omar Ortiz Ramirez
Presidente

00001181

0233



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SGT QUETEARO
DIRECCION GENERAL

COORDINACION DE INTEGRACION DEL TRANSPORTE
OFICIO No. 733.206.-246

00001132

Sanfandila, Qro., 9 de diciembre de 1998.

ING. OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA
Residente General de Carreteras Alimentadoras
Centro S.C.T. Querétaro
Av. Constituyentes 20 Poniente
Querétaro, Qro., C.p. 76000.
Presente.

Me es grato dirigirme a usted para agradecer y dar constancia de su valiosa participación como instructor del tema "Practica de campo", el día 3 de diciembre del presente año dentro del **Curso Internacional sobre Transporte Regional en Caminos Alimentadores**, que anualmente ofrece el Instituto Mexicano del Transporte.

La participación de especialistas destacados como usted es un factor importante en el cumplimiento de los objetivos del curso, de gran relevancia para México y América Latina.

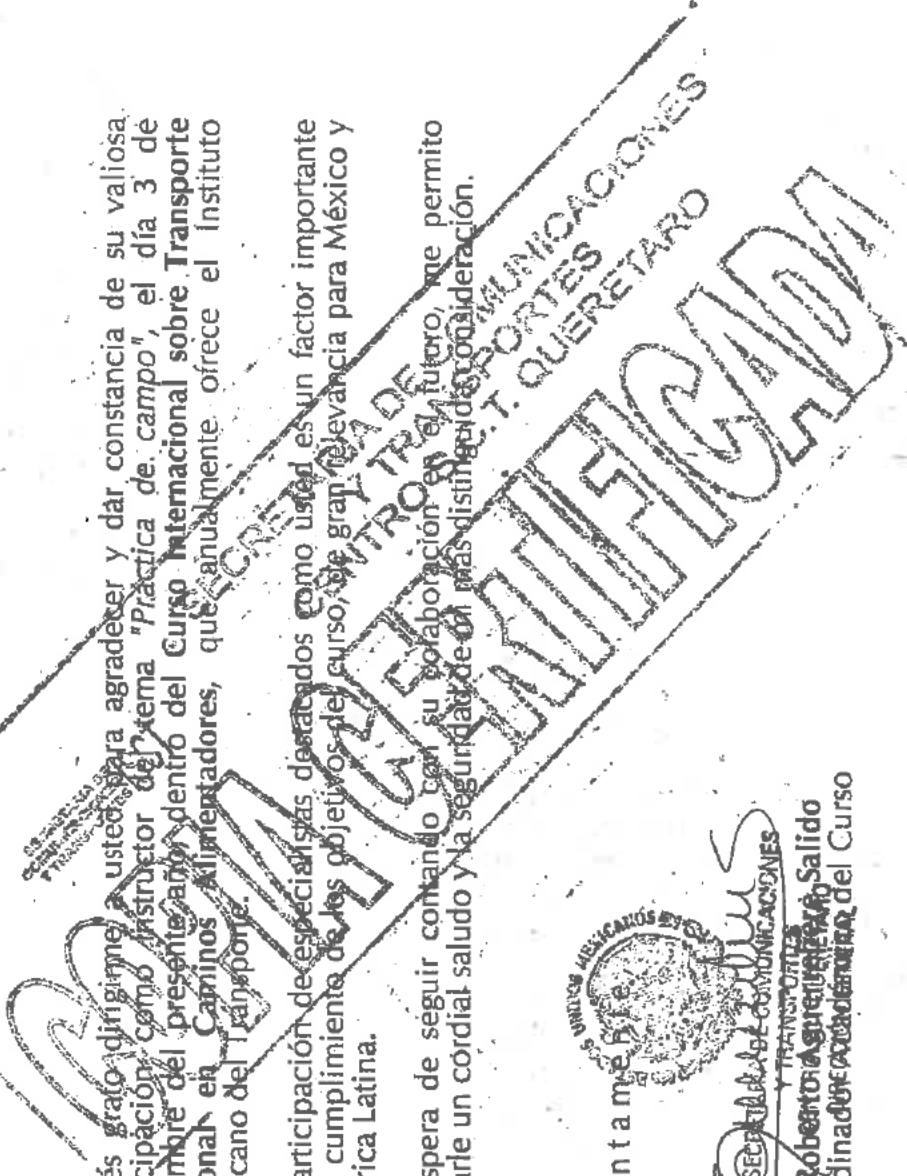
En espera de seguir contando con su colaboración en el futuro, me permito enviarle un cordial saludo y la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Roberto Salido
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Ing. Roberto Salido
Coordinador General del Curso



ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

C.R. Guillermina Soto Nieto

DIRECTOR GENERAL

Ing. Juan Antonio Ruiz Mendiola

QUERETARO, QRO, A 14 DE JUNIO DE 1996.

"CAUSAS Y EFECTOS DEL ESTRÉS"

Por su participación en el curso

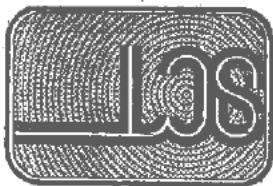
A: ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

EL ESTRÉS

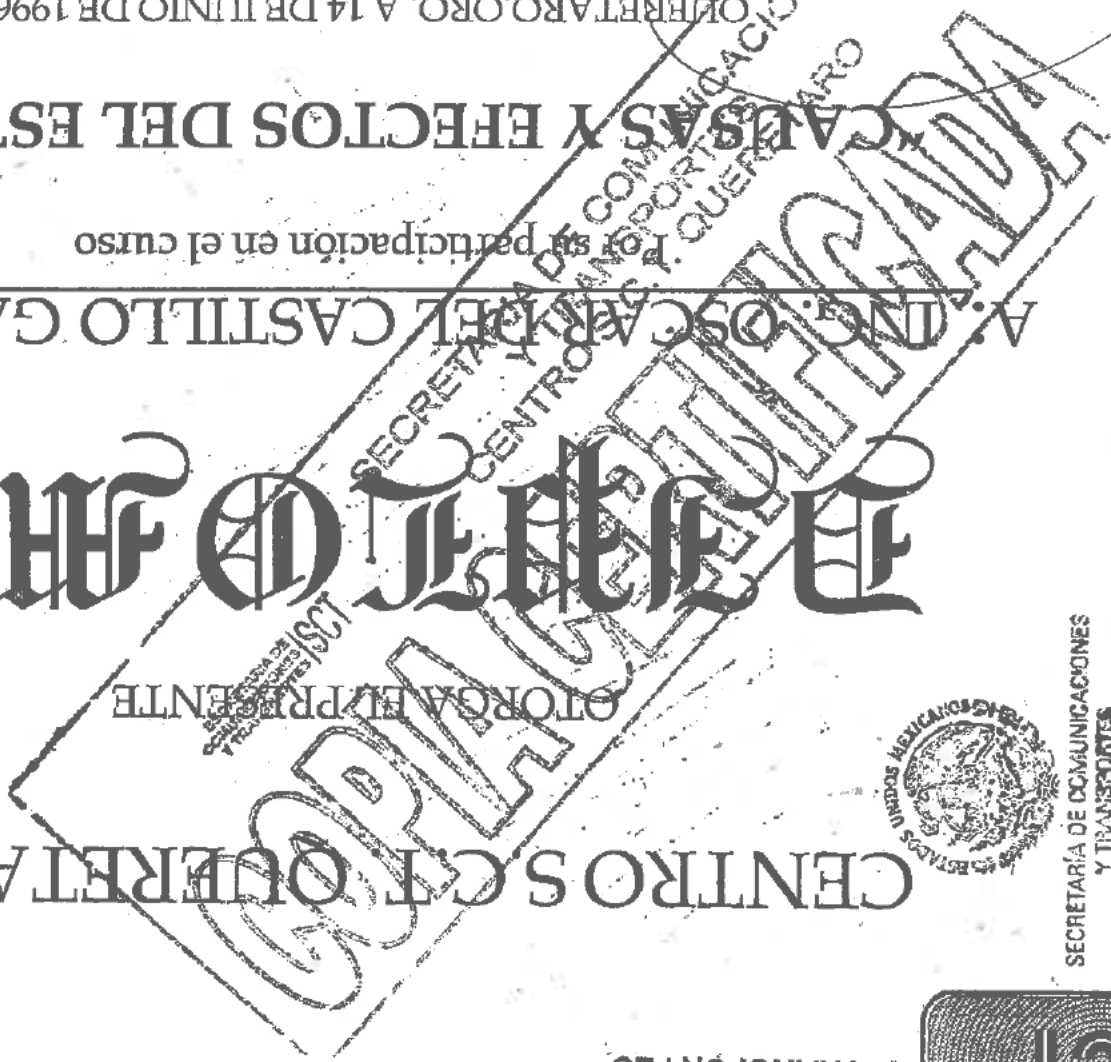
OTORGADA EN PRESENTE

CENTRO S.C.T. QUERETARO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SGT QUERETARO
DIRECCIÓN GENERAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00001134



LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Otorga la presente

CONSTANCIA

A OSCAR DEL CASTILLO G.

Por su participación en el curso:

SEMINARIO CONSERVACION DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA

Programa Institucional de Capacitación

México, D. F., a 19 de

abril de 1996



El **Onemayor**
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETANO
DIRECCION GENERAL

Javier Lozano Alarcón

El Director General
de Recursos Humanos

Armando López Ríos

COPIA CERTIFICADA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETANO

0237

00001135

LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

PAR SU PARTICIPACION EN

PROCESO CONSTANTE DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACION

DE 1995 MAYO DE 2

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

EVELIO JAVIER MORALES

JAVIER LOZANO ALARCON

EL OFICIAL MAYOR

COPIA CERTIFICADA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

A

00001136

C.P. Felipe Ballesteros Landa
Delegado Estatal de Contratos la Inter
(Responsable del subprograma:
Capacitar para prevenir)

Querétaro, Oro, mayo de 1995

PROCESO CONTINUO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

Por su participación en el curso de

A. ING. OSCAR E. DEL CASTILLO GARCIA

INSTRUMENTO

OTORGAR EL PRESENTE

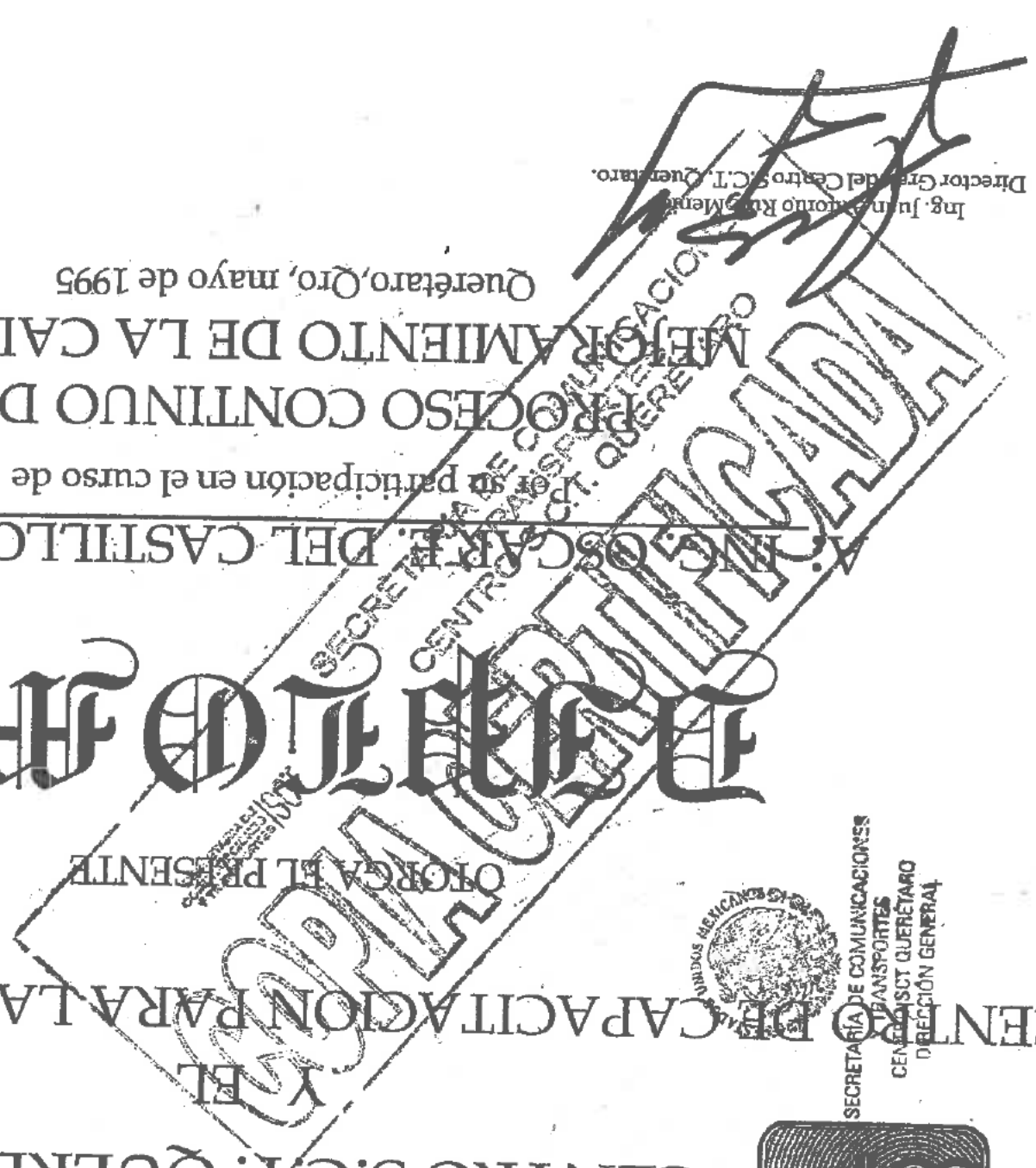
CENTRO DE CAPACITACION PARA LA CALIDAD TOTAL

Y EL

CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO
DIRECCION GENERAL



Ing. Juan Antonio Ruiz Méndez
Director General del Centro S.C.T. Querétaro.

00001137

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
FIDEICOMISO 195 CONACAL
Ing. Rafael Campa Calderon Urrutia

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. TLAIXCALA
Ing. Reynaldo Guajardo Villarreal

CONSEJO NACIONAL DE CAMINOS RURALES
CORSO INTENSIVO DE MANO DE OBRA
Tlaxcala, Tlax., del 29 al 31 de Mayo de 1995.

AL: ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA
POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO

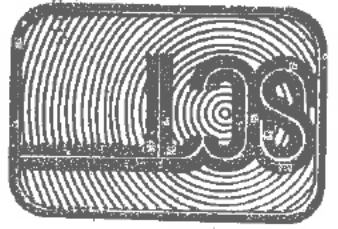
OTORGAN LA PRESENTE
C O P I A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
FIDEICOMISO 195 CONACAL

COPIAS CERTIFICADA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO
DIRECCION GENERAL



00001138



LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Otorga la presente

CONSTANCIA

COPILA CERTIFICADA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
CENTRO TRANSVIENTES QUERETARO

A OSCAR CASTILLO GARCIA

Por su participación en el curso:

CONSERVACION DE CAMINOS RURALES CON USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA

Programa Institucional de Capacitación

México, D.F. a 31 de Mayo de 1995



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
El Oficial Mayor
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

Javier Lozano Arcoán

El Director General
de Recursos Humanos

Armando López Ríos

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONSTANCIA

OTORGA LA PRESENTE

ING OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

POR SU PARTICIPACION COMO ASISTENTE AL CURSO EN INTRODUCCION A LA COMPUTACION APLICADA A LA INSTRUCCION

Guatemala, Gto., a 28 de M A Y O

de 1993

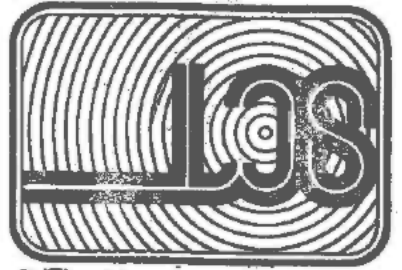
El Director General del Centro

ING. ADALBERTO RIVAS GAMBOA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT GUATEMALA
DIRECCION GENERAL

GUANAJUATO



C E N T R O

00001141



LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

OTORGA LA PRESENTE

C O M I S I O N C I A

DR. C. ING. OSCAR DEL CASTILLO C.

COMISIÓN CERTIFICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COMISIÓN DE Acreditación de Horas
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SOT QUERETARO
DIRECCIÓN GENERAL

POR PARTICIPACION EN EL CURSO
DE Acreditación de Horas
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SOT QUERETARO
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SOT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SOT QUERETARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SOT QUERETARO

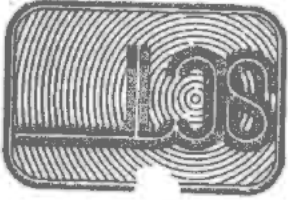
[Signature]
DR. OSCAR DEL CASTILLO C.

[Signature]
DR. OSCAR DEL CASTILLO C.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SOT QUERETARO

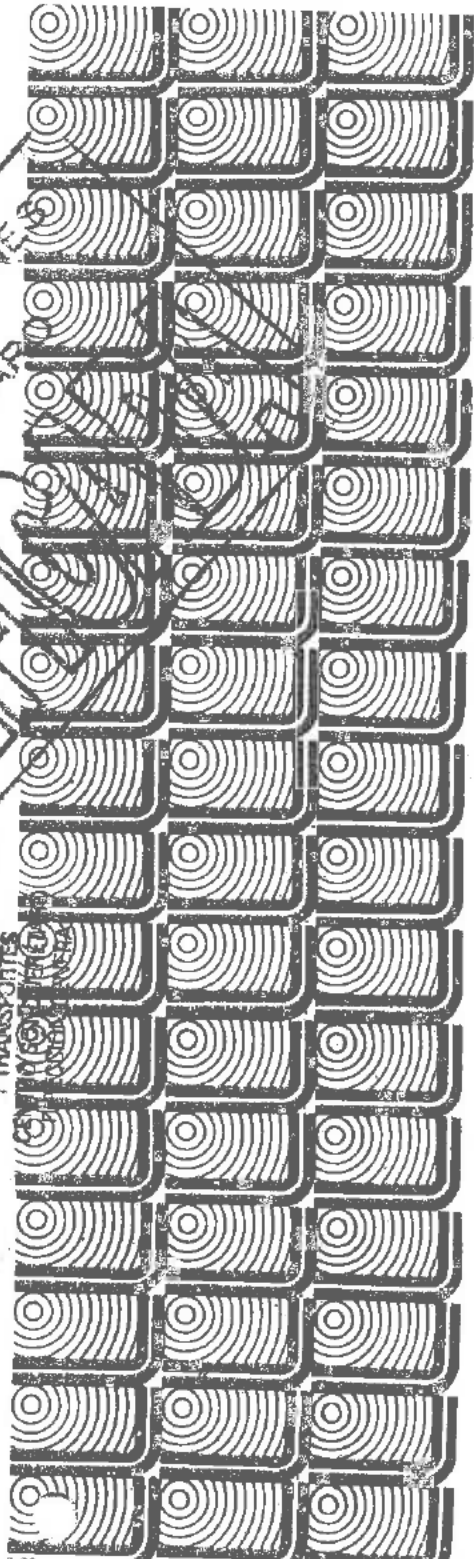
FIDEICOMISO 195
CONACAL

SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



COPIA CERTIFICADA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONSTANCIA

ORGANIZACION LA PRESENTE

AL ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

POR SU ASISTENCIA AL CURSO

INGENIERIA DE COSTOS

IMPARTIDO CON PERSONAL DEL FIDEICOMISO

DEL 17 AL 19 DE MARZO DE 1993.

TOLUCA, MEX.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO 195 CONACAL
MANUEL RODRIGUEZ MORALES

LA OFICIAL MAYOR
LIC. MA EUGENIA DE LEON - MAY

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

ING. VICTOR M. HABUB MATTA

00001142

0244

00001143

LA ASOCIACION MEXICANA DE
INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A. C.

OTORGAR EL PRESENTE

EL PRESIDENTE
DE LA ASOCIACION
MEXICANA DE
INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES
A. C.

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

Por su participacion en el curso

"CIEMENBACION DE PUENTES EN SUELOS BLANDOS"

Que se hizo a cabo en Mexico, D. F. del 3 al 5 de marzo de 1993.

Ing. Rodolfo Zueck Rodriguez
Presidente

COPIA CERTIFICADA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES S.C. QUERETARO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL



0246

00001144

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

LA OFICIAL MAYOR

EL DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO 195 CONACAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

IMPARTIDO CON PERSONAL DEL FIDEICOMISO, DEL 23 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992

"ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION"

POR SU ASISTENCIA AL CURSO

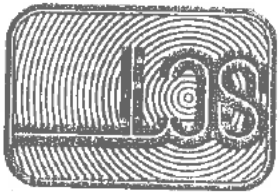
AL C. ING. JOSE OSCAR E. DEL CASTILLO GARCIA

CONSTANCIA

OTORGAN LA PRESENTE

FIDEICOMISO 195
CONACAL

SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

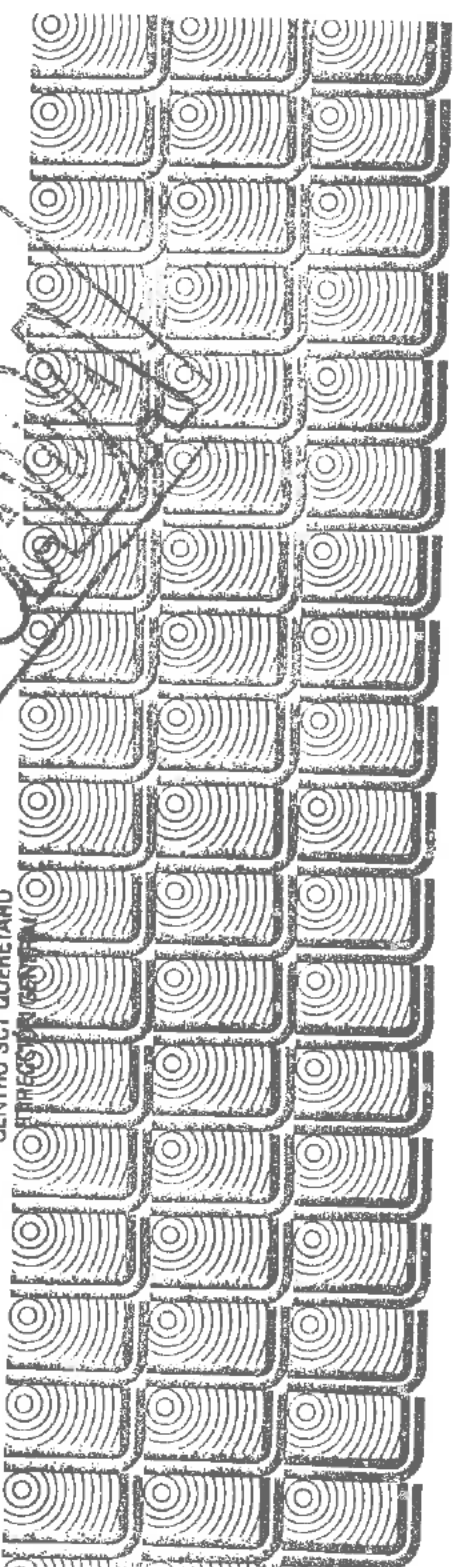


SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO

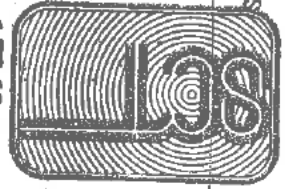
COPIA CERTIFICADA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERETARO



00001145

FIDEICOMISO 195
CONACAL

SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL



COPIA CERTIFICADA

CONSTANCIA

ORGAN LA PRESENTE

CONG JOSE OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

POR SU ASISTENCIA AL CURSO

ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION "

IMPARTIDO CON PERSONAL DEL FIDEICOMISO, DEL 5 AL 7 DE AGOSTO DE 1992
QUERETARO, QRO.

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

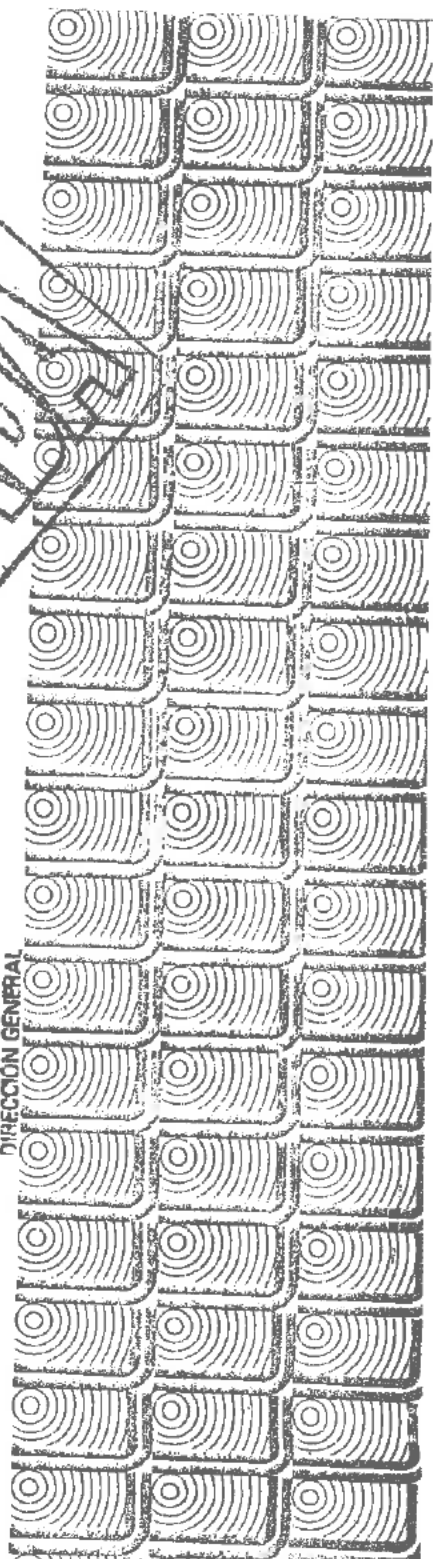
[Signature]

LA OFICIAL MAYOR

[Signature]

EL DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO 195 CONACAL

[Signature]





0248



00001146

" FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO "
CORREGIDORA, QRO.

El comite Municipal del FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO y los habi-
tantes del poblado del Calichar Corregidora, Qro.

Le hacemos entrega del presente:

R E C O N O C I M I E N T O

A: ING. OSCAR DEL VALLE GARCIA

RESIDENTE DE CAMINOS RURALES DE QRO.

Por su distinguida participacion en los trabajos realizados para el:

" MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LOS ANGELES DEL CALICHAR "



VILLA CORREGIDORA, QRO

C. Manuel Mastretta
Sub-Delegado del C.A.T. TRANSPORTES
Corregidora, QRO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL

A T E N I M I E N T O
EN DEFENSA DE LA NACION



C. Cesar Magaña Irujo
Presidente del Comité Municipal
del F.J.R. de Corregidora, Qro.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
CENTRO DE TRANSPORTES
S.C.T. QUERETARO



Corregidora, Qro. Viernes 8 de Febrero de 1991.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro S.C.T. (22) Querétaro

Existe en presente

Constancia

ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

Por su asistencia al "Seminarío sobre Mezclas Asfálticas" celebrado en esta ciudad.

Querétaro, Qro., Oct. de 1990

Asesor Técnico del
C. Subsecretario de Infraestructura

[Signature]
Ing. Raúl Salas Rico

Director General del
Centro SCT (22) Querétaro

[Signature]
Ing. Rubén Valentí Fuentes



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

COPIA VERIFICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

0249
00001147



EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

otorga el presente

Diploma



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

Ing. José Oscar Enrique Del Castillo S.

por su participación como asistente en el

2º CURSO INTERNACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

con una duración de 135 horas

del 3 al 28 de septiembre de 1990

Queretaro, Qro. 28 de septiembre de 1990

ING. VICTOR M. MARHUB MATTA

Subsecretario de Infraestructura

ING. LUIS E. BRACAMONTES

Director General del Instituto

COPIA CERTIFICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
C.T. QUERÉTARO



00001148

025



00001179 0251

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Otorga el presente



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SGT QUERETARO
DIRECCION GENERAL

al C. ING. OSCAR DEL CASTILLO GARCIA

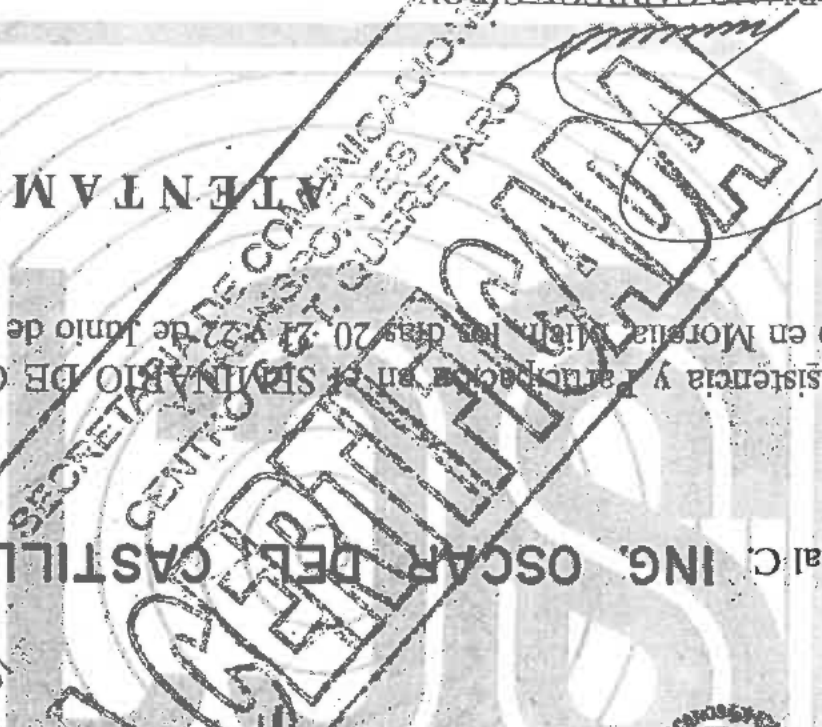
Por su Asistencia y Participación en el SEMINARIO DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES, impartido en Morelia Mich. los días 20, 21 y 22 de Junio de 1990.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

ING. RAUL SALAS RICO
ASESOR TECNICO DEL C. SUBSECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA DE LA S.C.T.

ING. MARIANO CARBON CIRON
DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO S.C.T. MICH.



DANIEL TREJO TREJO

El Presidente Municipal

Pro., a 24 de diciembre de 1987

por su desahucio en la concesión de los Caminos Rurales en el Municipio.

Ing. Oscar del Castillo García

Diputado al Congreso del Estado de Querétaro

Ezequiel Morales, Oro.

El B. Ayuntamiento Constitucional de

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C. QUERÉTARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C. QUERÉTARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C. QUERÉTARO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C. QUERÉTARO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C. QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL



00001151 0253

~~Ing. Agustín Sánchez Hernández~~
~~Director~~

M.A. en C. Antonio Sánchez Hernández
Coordinador de Educación Continua

Queretaro, Qro., Junio 7 de 1986.

Del 13 de Mayo al 7 de Junio de 1986 con una duración total de 33 horas.
Impartida por el Centro de Educación Continua de esta Facultad
Ingeniería, Diseño y Construcción
Por su participación como asistente al curso sobre

Al Señor J. OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

La Facultad de Ingeniería de la
Universidad Autónoma de Querétaro
Organ el presente



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO

COPIA CERTIFICADA

La Facultad de Ingeniería

de

La Universidad Autónoma de Querétaro

Excmo. Sr. Presidente

DIPLOMA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCIA

Por su participación como asistente al curso sobre

"Administración y Finanzas en la Construcción"

Impartido por el Centro de Educación Continua de esta Facultad

del 26 de septiembre al 24 de octubre con una duración total de 39 horas.

Querétaro, octubre 24 de 1986.

M. en C. Antonio Sánchez Hernández

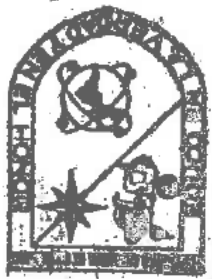
Coorb. de Educación Continua

Ing. Agustín Pacheco

[Handwritten signature]

00001152

0254



La Facultad de Ingeniería de la

Universidad Autónoma de Querétaro

Por el presente



J. OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO

Por su participación como asistente al curso sobre
Técnicas de Mantenimiento y Construcción

Impartido por el Centro de Educación Continua de esta Facultad

del 13 de Mayo al 17 de Junio de 1986 con una duración total de 33 horas.

Querétaro, Qro., Junio 7 de 1986.

M. en C. Antonio Sánchez Hernández
Coordinador de Educación Continua

Ing. Agustín Sánchez Carbenas

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL



COPIA PUBLICADA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO

00001153

0255

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

27 OCT. 2004

RESIDENCIA GENERAL DE
CARRETERAS ALIMENTADORAS

Querétaro, Querétaro, 30 de julio de 2004

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SCT



Otorga la presente

CONSTANCIA

a: OSCAR CASTILLO GARCIA

Por su participación en el curso:

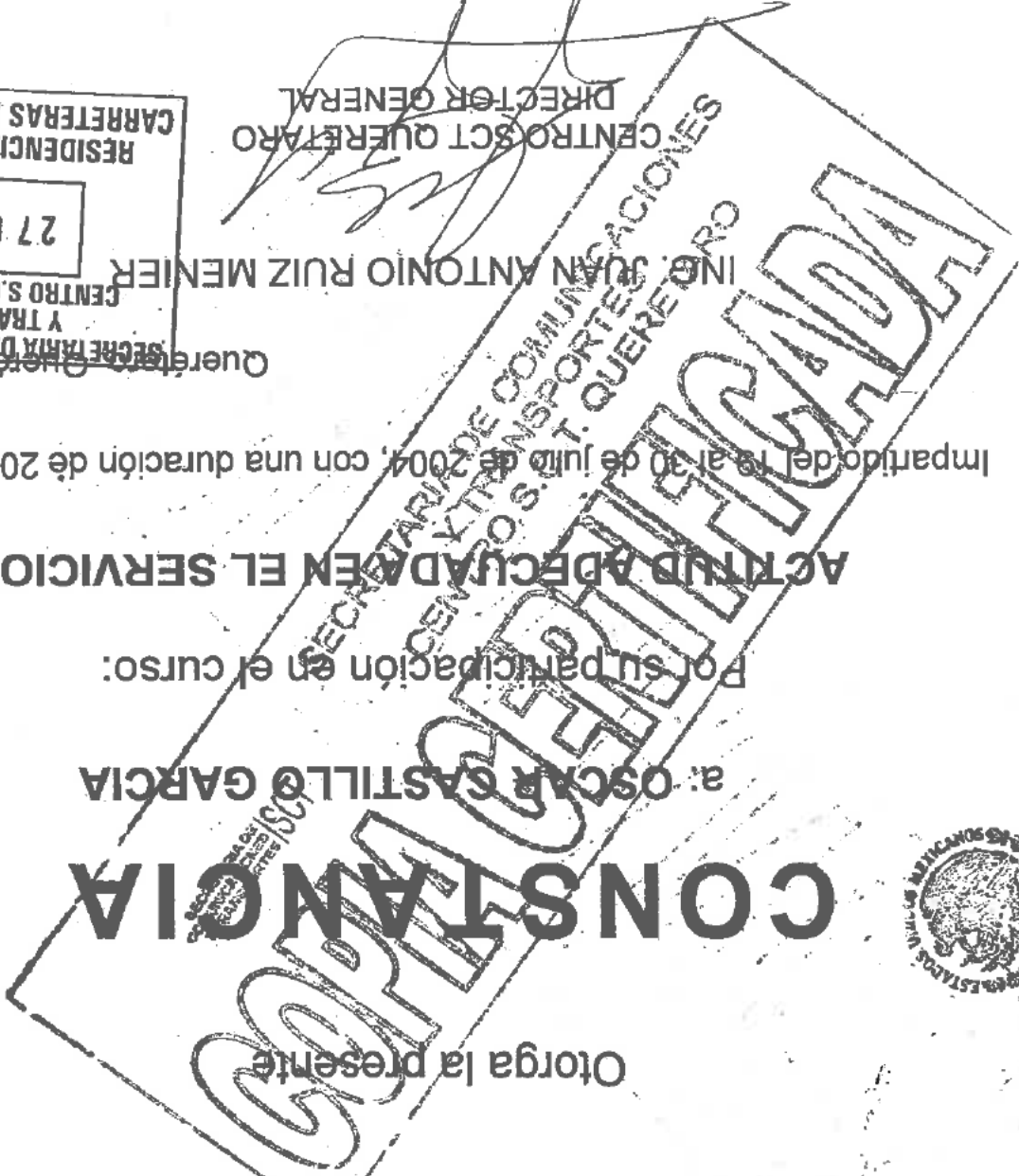
ACTIVIDAD ADECUADA EN EL SERVICIO

Impartido del 19 al 30 de julio de 2004, con una duración de 20 horas.

ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER

CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten Signature]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL



CENTRO DE EVALUACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES
1181-009-01

DCI CONSULTING
STPS DCO-990611-SH4-0013

Otorga a:

Oscar Castillo García

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO
27 OCT 2004
RESIDENCIA GENERAL DE
CARRETERAS ALIMENTADORAS

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

COPIA CERTIFICADA

La presente
En virtud de haber cumplido satisfactoriamente
los requisitos del curso

Actitud Adecuada en el Servicio



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL
Lic. Armando Vázquez Pérez
Gerente de Capacitación

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0258

Dirección General de Recursos Humanos
Dirección de Asuntos Laborales

00001156

Oficio No. 5.2.1.1.- 0154

G7110015-98 y Control de Gestión. 385

México, D.F., a 13 de febrero de 2015

Asunto: Expediente Administrativo DR-0341/2013

Lic. Jorge Trujillo Abarca
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente.

Me refiero a la resolución administrativa contenida en el expediente administrativo DR-0341/2013, de 02 de septiembre de 2014, en la que se impuso al **C. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS.**

Al respecto, con oficio número **C.SCT/21.406.25/2015** de 2 de febrero de 2015, el Director General del Centro SCT Querétaro, envió a la Dirección General de Recursos Humanos diversa documentación con la que acredita la ejecución de la sanción al trabajador, por lo anterior, remito las siguientes documentales para su conocimiento y efectos legales que haya lugar:

1. Copia simple del oficio número **C.SCT/21.406.25/2015** de 2 de febrero de 2015 (01 foja).
2. Copia simple del acuse de recibo del oficio **C.SCT/21.406.25/2015** de 19 de enero de 2015, dirigido al **C. José Oscar Enrique del Castillo García**, documento con el que se notificó la suspensión del empleo (01 foja).
3. Copia simple de las pantallas del Sistema **MIS ANOMIA** favor del **C. José Oscar Enrique del Castillo García**, donde consta la suspensión (02 fojas).
4. Copia simple del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal a favor del **C. José Oscar Enrique del Castillo García**, donde consta su baja a partir del 01 de febrero de 2015 (01 foja).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Director



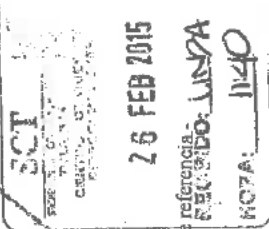
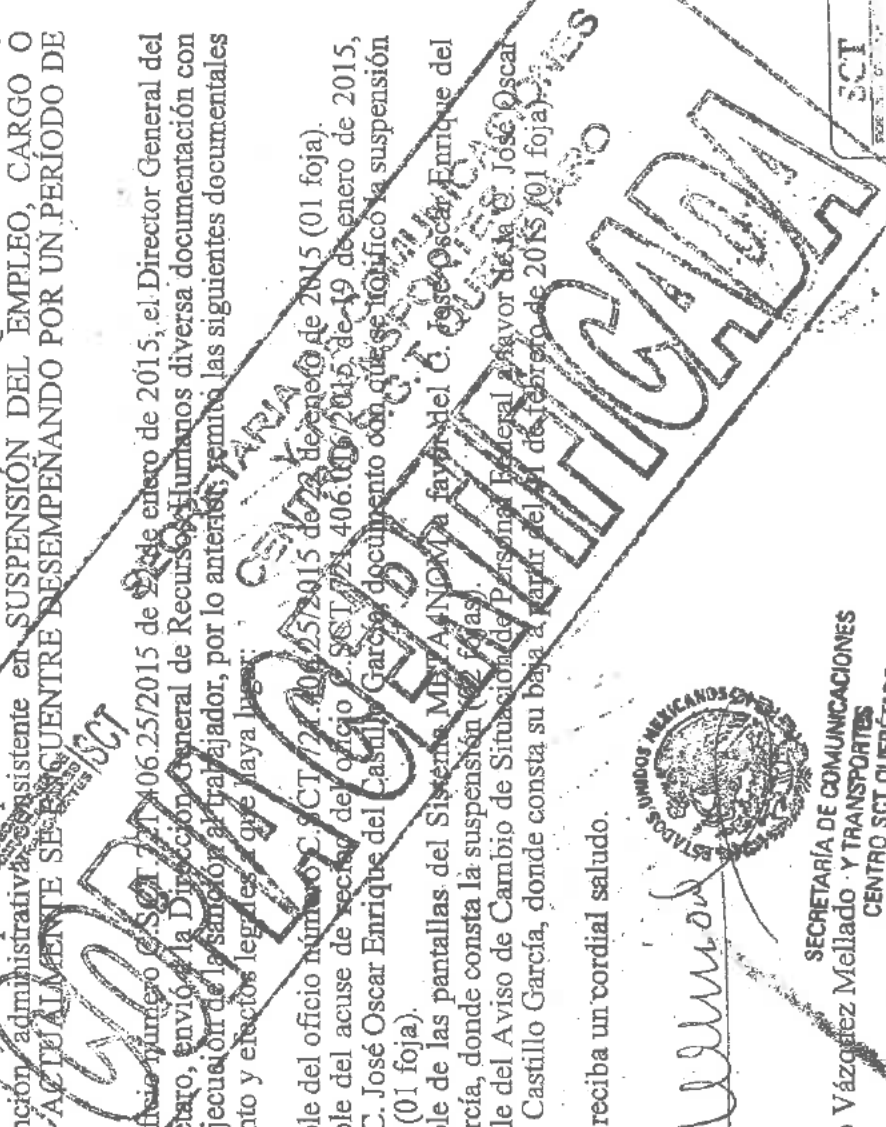
Lic. Ignacio Merino Vázquez Mellado - Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL

4 anexos que constan de 05 fojas

c.c.p.-

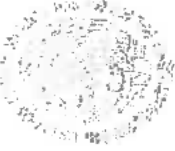
Lic. Victor Quirós Cantibáñez. - Director General de Recursos Humanos. - Para su conocimiento. - Presente.
Arq. Magio Rodríguez Chaires Almazán. - Director General Adjunto de Administración de Personal. - Para su conocimiento. - Presente.
Ing. Juan Carlos Vázquez Herrera. - Director General del Centro SCT Querétaro. - Para su conocimiento y en atención a su oficio de referencia. - Presente.

Ignacio Merino Vázquez Mellado
MIRV/MC



SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT QUERETARO.
PRESENTE

En referencia al oficio número C.SCT.721.406.016/2015 de fecha 19 de enero del año en curso girado al suscrito por el Departamento de Recursos Humanos y en cumplimiento con lo indicado en dicho oficio, informo a Usted que me ausentaré de mis funciones por un periodo de 60 días que comprenderán del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso.

Sin otro particular por el momento, me despido

ATENTAMENTE,
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. OSCAR DEL CASTILLO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

c.c.p. C.P. Ma. Guillermina Solórzano Subdirectora de Administración - Edificio
C.P. Juana Adriana Piña Gerardo Subdirectora del Departamento de Recursos Humanos - Edificio
Archivo/minutario



00001158
CENTRO SCT QUERETARO
DIRECCION GENERAL
SUBDIRECCION DE OBRAS
C.SCT.721.303.002/2015

02/01/15
Handwritten signatures and initials

00001159

SCT

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS
C.SCT.721.406.016/2015

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de enero de 2015

C. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE OBRAS

PRESENTE

Para los efectos a que se refiere, por este conducto se le notifica que en cumplimiento al oficio M-474 de fecha 31 de diciembre del 2014 emitido por el Titular del Ramo y firmado en su presencia por el Oficial Mayor de la Dependencia Sr. M.A.B. Rodrigo Ramirez Reyes, se da cumplimiento a la sanción administrativa y se le aplica **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO** por el periodo de 30 días que comprenden del 1° de febrero al 2 de marzo del presente.

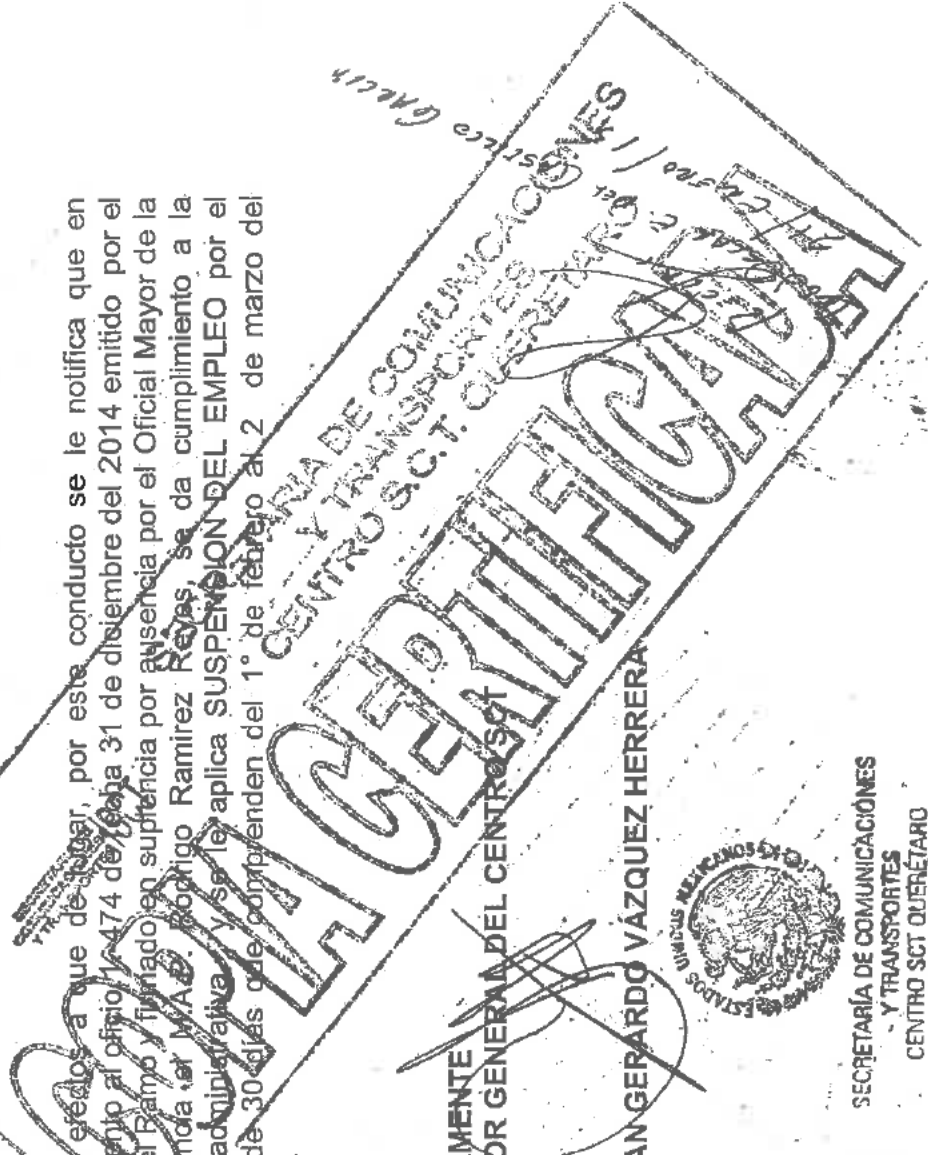
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL

C. c. p.- M.A.P. Rodrigo Ramirez Reyes.- Oficial Mayor de la SCT.-México, D.F.
Lic. José Antonio Rodarte Leal.- Coordinador General de Centros SCT.-México D.F.
Lic. Victor Arturo Quiroz Santibañez.- Director General de Recursos Humanos en la SCT.-México; D.F.
Lic. Jorge Trujillo Abarca.- El Titular del Área de Responsabilidades.- México, D.F.
C.P. Ma. Guillermina Soto Niffo.- Subdirectora de Administración del Centro SCT.- Edificio
C.P. Juana Adriana Piña García.- Jefa del Departamento de Recursos Humanos Centro SCT.- Edificio



"2014, Año de Octavio Paz".



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA

Oficio 1.- 474

México D.F., a 31 de diciembre de 2014

Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera
 Director General del Centro SCT Querétaro
 Presente

En atención al oficio 09/300/2093/2014, de 02 de septiembre de 2014, signado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual solicita en términos del artículo 16, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la ejecución de la resolución de fecha 02 de septiembre de 2014, contenida en el expediente administrativo DR-0341/2013, a través de la cual se impuso entre otros a los CC. JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA y LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA, la sanción administrativa consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, para cada uno de ellos, de conformidad con las causas establecidas en la resolución antes citada, mismas que se tienen aquí por reproducidas bastis si a la letra se insertasen.

Al efecto con fundamento en la fracción II del artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en ejecución de la resolución citada en el párrafo anterior, por este medio le instruyo para que en el ámbito de sus atribuciones, realice de forma inmediata las acciones tendientes a hacer efectiva dicha sanción, debiendo remitir a la brevedad al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Recursos Humanos las constancias con las que se acredite tal situación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 El Secretario

Lic. Gerardo Ruiz Esparza

Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en suplencia por ausencia del Titular del Ramo y de los funcionarios que en estricto orden señala el precepto en cita, el M.A.P. Rodrigo Ramírez Reyes, Oficial Mayor de la Dependencia suscribe el presente.



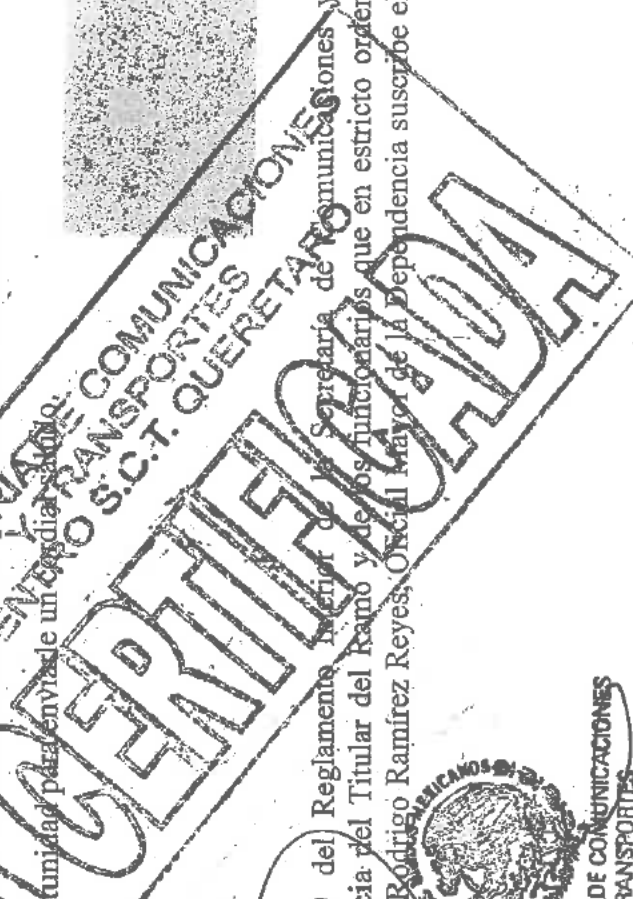
M.A.P. Rodrigo Ramírez Reyes
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES

2 anexos que constan de 87 folios y corresponden a los expedientes 002093/2014
 DIRECCIÓN GENERAL

c.c.p. Oficina del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su conocimiento y en atención al volante de control de copia de esta sesión.- E1000014-3554.- Presente.

Lic. Jorge Trujillo Abarca.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la SCT.- Para su conocimiento y en atención a su oficio de referencia.- Presente.

Lic. Víctor Quiroz Santibáñez.- Director General de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.



Handwritten signature/initials

Oficio 09/300/ 2093 /2014
México, Distrito Federal, 02 de septiembre de 2014.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Apreciable Señor Secretario:

Por este conducto, hago de su conocimiento que mediante Resolución de dos de septiembre de dos mil catorce, de la cual se adjuntan tres tantos con firma autógrafa, esta Titularidad impuso a **Silvestre Javier Areña Merino, José Oscar Enrique del Castillo García Y Luis Vázquez Zepeda**, las siguientes sanciones administrativas:

A [REDACTED] SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS.

A [REDACTED] SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS.

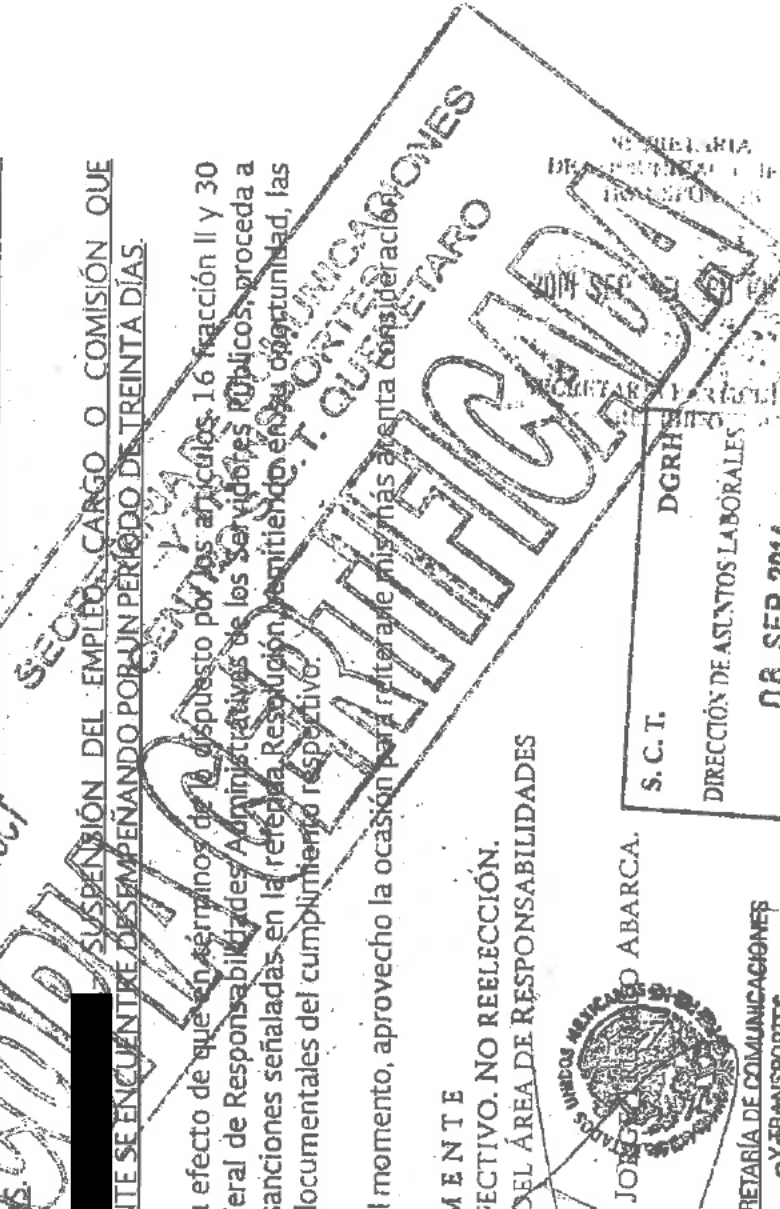
A [REDACTED] SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS.

Lo anterior, a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción II y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, proceda a ejecutar las sanciones señaladas en la referida Resolución, emitiendo en su oportunidad, las constancias documentales del cumplimiento respectivo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mis más atentas consideraciones.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LICENCIADO JORGE [REDACTED]
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS HUMANOS
08 SEP 2014
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES
SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

S. C. T.
DGRH
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES
08 SEP 2014
CONTROL DE GESTIÓN

3509

Área de Responsabilidades

00001162

Expediente: DR-0341/2013

Servidores públicos: **SILVESTRE JAVIER AVENA MERINO, JOSÉ OSCAR ENRIQUE DEL CASTILLO GARCÍA y LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA**

México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil catorce.

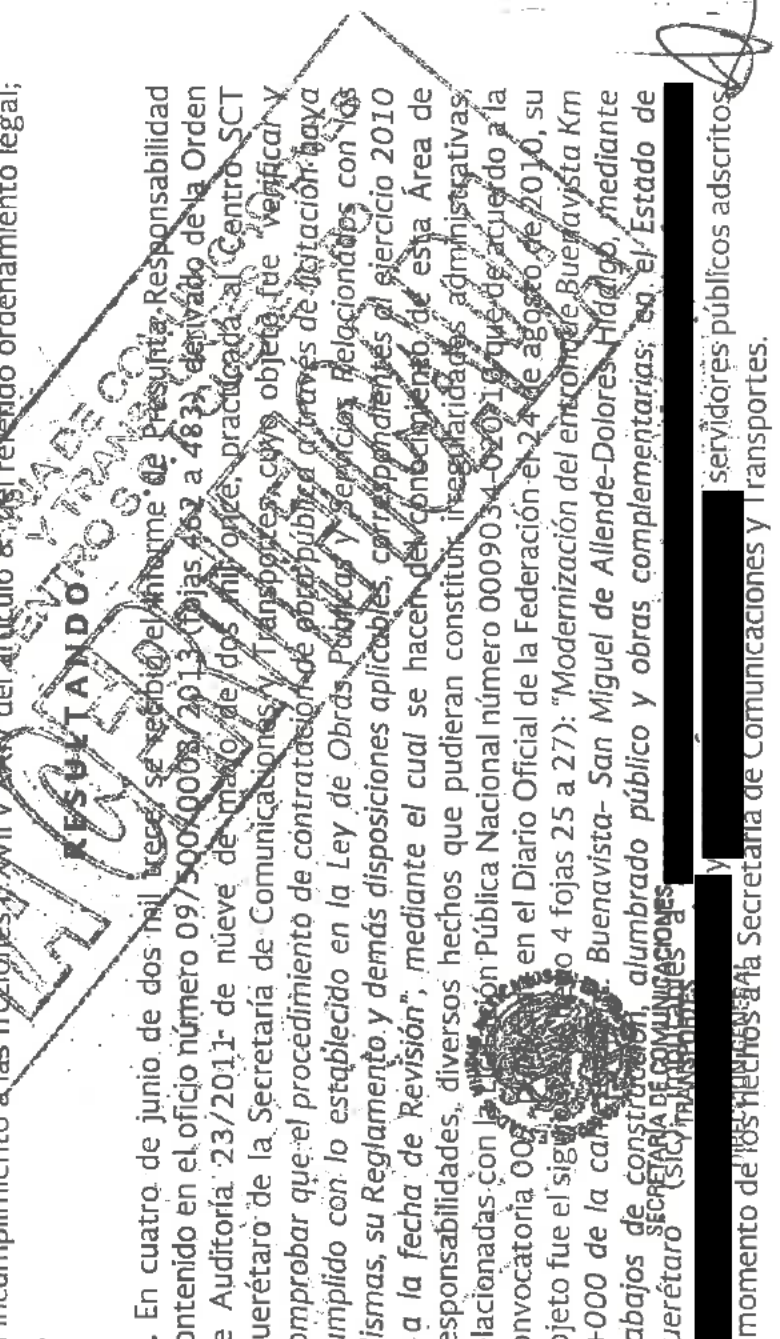
Vistos, para resolver en definitiva los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa **DR-0341/2013**, instruido en contra de [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

[redacted] y [redacted] con registro federal de contribuyentes, y [redacted] y [redacted] con registro federal de contribuyentes el desempeño de sus empleos como Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Carreteras Federales; Subdirector de Área con funciones de Subdirector de Obras y Director General, respectivamente; [redacted] adscritos al Centro SCT Querétaro la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones IV, XXIV del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por cuanto hace a los dos primeros y en lo que respecta al último, por el incumplimiento a las fracciones VII y XXIV del artículo 8º del referido ordenamiento legal; y,

1. En cuatro de junio de dos mil trece, se recibió el informe de Presunta Responsabilidad contenido en el oficio número 09/500/0008/2013 (fojas 462 a 483), derivado de la Orden de Auditoría 23/2011 de nueve de mayo de dos mil once, practicada al Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto fue verificar y comprobar que el procedimiento de contratación de obra pública a través de licitación haya cumplido con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, correspondientes al ejercicio 2010 y a la fecha de Revisión; mediante el cual se hacen del conocimiento de esta Área de Responsabilidades, diversos hechos que pudieran constituir irregularidades administrativas, relacionadas con la Licitación Pública Nacional número 0009034-02010 que de acuerdo a la convocatoria 0009034-02010 en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010, su objeto fue el siguiente: "Modernización del entronque Buenavista Km 0+000 de la carretera Buenavista- San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, mediante trabajos de construcción, alumbrado público y obras complementarias, en el Estado de Querétaro (SIC) TRANSPORTES".

[redacted] y [redacted] servidores públicos adscritos al momento de los hechos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. El veintiocho de junio de dos mil trece (fojas 484 a 518), el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y



Transportes, emitió acuerdo de inicio en el que determinó tener por recibido el expediente referido en el resultando que antecede, ordenando abrir y registrar el expediente DR-0341/2013; por lo que mediante oficio citatorio 09/300/2211/2013 de cinco de agosto de dos mil trece (fojas 568 a 577), se notificó personalmente a [REDACTED] el doce de agosto de dos mil trece (fojas 870 a 880), el inicio del procedimiento previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, citándolo a la audiencia a que alude la fracción I de este mismo numeral.

De igual modo, por oficio citatorio 09/300/2081/2013 de dieciséis de julio de dos mil trece (fojas 529 a 538), se notificó personalmente a [REDACTED] el veintinueve de julio de dos mil trece (fojas 580 y 590), el inicio del procedimiento previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, citándolo a la audiencia a que alude la fracción I de este mismo numeral.

Así también mediante oficio citatorio 09/300/2082/2013 de dieciséis de julio de dos mil trece (fojas 539 y 555), se notificó personalmente [REDACTED] el veintiséis de julio de dos mil trece (fojas 591 y 608), el inicio del procedimiento previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, citándolo a la audiencia a que alude la fracción I de este mismo numeral.

3. Por acta administrativa de ocho de agosto de dos mil trece (fojas 654 a 658), se hizo constar la comparecencia personal de [REDACTED] a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la cual ejerció sus derechos de audiencia, defensa y rindió su declaración, donde manifestó lo que a su derecho convalidó, en términos del artículo 21 fracción II del referido ordenamiento legal, se le otorgó al involucrado el plazo legal de cinco días hábiles para ofrecer pruebas, mismo que ocurrió el día diecisiete de agosto de dos mil trece, siendo que por acuerdo de dos de septiembre de dos mil trece (fojas 1018 a 1029), se acordó el procedimiento, respecto de las pruebas ofrecidas por [REDACTED] mes siguiente sin fecha, ingresado en la Oficina de Partes del Órgano Interno de Control el dieciséis de agosto de dos mil trece.

Así también, en acta administrativa de nueve de agosto de dos mil trece (fojas 659 a 663) se hizo constar y registrar el expediente DR-0341/2013, ordenando abrir y registrar el expediente DR-0341/2013; por lo que mediante oficio citatorio 09/300/2211/2013 de cinco de agosto de dos mil trece (fojas 568 a 577), se notificó personalmente a [REDACTED] el doce de agosto de dos mil trece (fojas 870 a 880), el inicio del procedimiento previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, citándolo a la audiencia a que alude la fracción I de este mismo numeral. En la audiencia [REDACTED] ejerció sus derechos de audiencia, defensa y rindió su declaración, donde manifestó lo que a su derecho convalidó, en términos del artículo 21 fracción II del referido ordenamiento legal, se le otorgó al involucrado el plazo legal de cinco días hábiles para ofrecer pruebas, mismo que ocurrió el día diecinueve de agosto de dos mil trece, siendo que por acuerdo de dos de septiembre de dos

a IV, 2, 3, fracción III, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 20, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, apartado D y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, refrendado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el tres de agosto de dos mil once; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de servidores públicos previstos en su Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el mismo diario oficial de veintisiete de septiembre de dos mil once; así como los artículos 2° última parte y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, editado en el mencionado periódico oficial el ocho de enero de dos mil nueve; imponiendo en su caso, las sanciones administrativas que correspondan.

Dicho de otro modo, conforme al previsto por los artículos 1, fracciones I a IV, 2; 3, fracción III, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 20, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los Titulares de las Áreas de Responsabilidades de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tienen atribuciones expresas para investigar, tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos establecidos en la misma legislación competencial en su caso, las sanciones administrativas que correspondan.

Por su parte, el artículo 80, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, previene que los Titulares de las Áreas de Responsabilidades de los Organos Internos de Control, tendrán en el ámbito de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado en que sean designados, atribuciones para iniciar el presunto responsable, iniciar e instruir el procedimiento de investigación, fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar; e imponer, en su caso, las sanciones previstas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Así mismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en vigor, en su artículo 80, última parte y 8°, se advierte que, en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Órgano Interno de Control, que estará a cargo de un Titular quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los Titulares de las áreas, entre otros, de Responsabilidades, los cuales en el ámbito de sus respectivas competencias, actuarán como Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Por tanto, de la lectura de los preceptos transcritos se arriba a la conclusión de que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, existe un

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

Órgano Interno de Control, el cual tiene, entre otras funciones, la de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades, respecto de los servidores públicos adscritos a la Dependencia Federal en cita; competencia que se surte en tratándose de todos y cada uno de los servidores públicos, unidades administrativas, órganos desconcentrados (que no cuenten al efecto con un Órgano Interno de Control dentro de su propia estructura), y Centros SCT a que se refieren los artículos 2 y 43 del Reglamento antes referido; de ahí que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene competencia en el ámbito territorial incluso de dicha Secretaría de Estado que es a nivel Nacional, y en consecuencia, en la del actuar de los servidores públicos adscritos a la misma, conforme a las porciones competenciales que el propio Reglamento Interior les confiere y por ende, para conocer y resolver el presente asunto.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

II. CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS DISCIPLINABLES:

A.- El carácter de servidor público, al momento de ocurrir los hechos, materia de la presente irregularidad administrativa que se imputa a [REDACTED] y por la cual se encuentra sujeto a procedimiento administrativo disciplinario, queda acreditada con:

- a.** Constancia de Nombramiento de quince de julio de dos mil tres (foja 456), que obra en autos en copia certificada que se advierte que a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, ingresa a laborar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ocupando una labor de Departamento.
- b.** Copia certificada de la Evaluación al desempeño del ejercicio dos mil diez, otorgada por el Centro SCT Querétaro como Unidad Administrativa responsable el veinticinco de febrero de dos mil once al involucrado, con relación a su puesto de Residente General de Carreteras Federales, la cual firmó de conformidad (fojas 857 a 866).
- c.** Declaración de responsabilidad disciplinable en la audiencia de ley de veintinueve de agosto de dos mil once (fojas 1007 a 1011), en el sentido de que, al momento de los hechos de la presente irregularidad de prestar sus servicios en la aludida Dependencia de treinta y uno de octubre de mil once, se encontraba en la aludida Dependencia de Carreteras Federales, la cual firmó de conformidad (fojas 857 a 866).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL

Documentales públicas las señaladas en los incisos **a** y **b**, que al haber sido emitidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, hacen prueba plena en términos de lo

00001165

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

de acuerdos a los datos en ésta contenidos, ingresó el primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco documental pública.

- b. Declaración vertida por el disciplinable en la audiencia de ley de nueve de agosto de dos mil trece (fojas 659 a 663), en el sentido de que al momento de los hechos tenía una antigüedad de prestar sus servicios en la aludida Dependencia de veinticinco años aproximadamente.

Documental pública señalada en el inciso a, que al haber sido emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, hacen prueba plena en términos de lo establecido en los artículos 79, 93, fracción I, 129, 130, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, las manifestaciones señaladas en el inciso c, al ser hechas por persona con capacidad suficiente para obligarse con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia sobre hechos propios concernientes al cargo que desempeñaba con motivo de la conducta irregular que se le atribuyó, la cual administrada con los elementos de prueba señalados en los incisos a) y b) tiene valor de confesión expresa, en términos de lo previsto en los artículos 79, 93, fracción I, 95, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Resulta aplicable por analogía el criterio Il. 2o. P. I. P. 200a) sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, consultado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro VIII, Mayo de 2012, visible en la página 1817 de rubro y texto siguiente:

"CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, AL TENER VALOR INDICIARIO, ES FACULTAD DEL JUEZ VERIFICARLA Y ADMINISTRARLA CON OTROS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE PUEDAN VEROSIMIL A FIN DE INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL EN VALOR PROBATORIO REENO. De una interpretación armónica y sistemática de los artículos 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, se advierte que la confesión tiene valor indiciario, lo que debe entenderse cuando es apreciada de manera aislada, VEROSIMILANTE, cuando ésta, siendo libre y espontánea, se robustece y administrada con otros medios probatorios, que la hagan verosímil, en un sistema mixto de valoración de las pruebas, como es el contenido en el referido código, es facultad del Juez ordinario, acorde con la ley y la jurisprudencia, integrar la prueba circunstancial con valor probatorio pleno."

C. Por último, el carácter de servidor público al momento de ocurrir los hechos, materia de la presente irregularidad administrativa que se imputa a [REDACTED] y por la cual se encuentra sujeto a Procedimiento Administrativo Disciplinario, queda acreditada con:

a. Constancia de Nombramiento de dieciséis de febrero de dos mil diez (foja 640), en la que se advierte que a partir del dieciséis de febrero de dos mil diez ingresó a laborar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ocupando el puesto de Director General en el Centro SCT Querétaro.

b. Declaración vertida por el disciplinable en la audiencia de ley de ocho de agosto de dos mil diez (fojas 653 y 658), en el sentido de que al momento de los hechos tenía una antigüedad de prestar sus servicios en la aludida Dependencia de siete meses aproximadamente.

Documental pública señalada en el inciso a, que al haber sido emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones, hace prueba plena en términos de lo establecido en los artículos 79, 93, fracción II, 129, 170, 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, las manifestaciones señaladas en el inciso b, al ser hechas por persona con capacidad suficiente para obligar, y con pleno conocimiento sin coacción ni violencia sobre hechos propios concernientes al cargo que desempeñaba con relevancia de la conducta irregular que se le atribuyó, la cual administrada con los elementos de prueba señalados en los incisos a) y b) tiene valor de confesión expresa, en términos de lo previsto en los artículos 79, 93, fracción I, 95, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Resulta aplicable por analogía el criterio II.20.11.17 (104) sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado de Materia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Semanario Judicial de la Federación, 2da. Edición, libro VIII, Mayo de 2012, visible en la Página 187 de rubro y texto siguiente:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“CON ESTOS HECHOS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, AL TENER MAYOR INDICIARIO, ES PARECIDA DEBEMOS ROBUSTECERLA Y ADMINISTRARLA CON OTROS MEDIOS DE

CONVICCIÓN QUE LA HAGAN VEROSÍMIL, A FIN DE INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL CON VALOR PROBATORIO PLENO. De una interpretación armónica

y sistemática de los artículos 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, se advierte que la confesión tiene valor indiciario, lo que debe entenderse cuando es apreciada de manera aislada; en tanto que, cuando ésta, siendo libre y espontánea, se robustece y

Área de Responsabilidades 00001166

Expediente: DR-0341/2013

adminicula con otros medios de convicción que la hagan verosímil, en un sistema mixto de valoración de las pruebas, como es el contenido en el referido código, es facultad del Juez ordinario, acorde con la ley y la jurisprudencia, integrar la prueba circunstancial con valor probatorio pleno.*

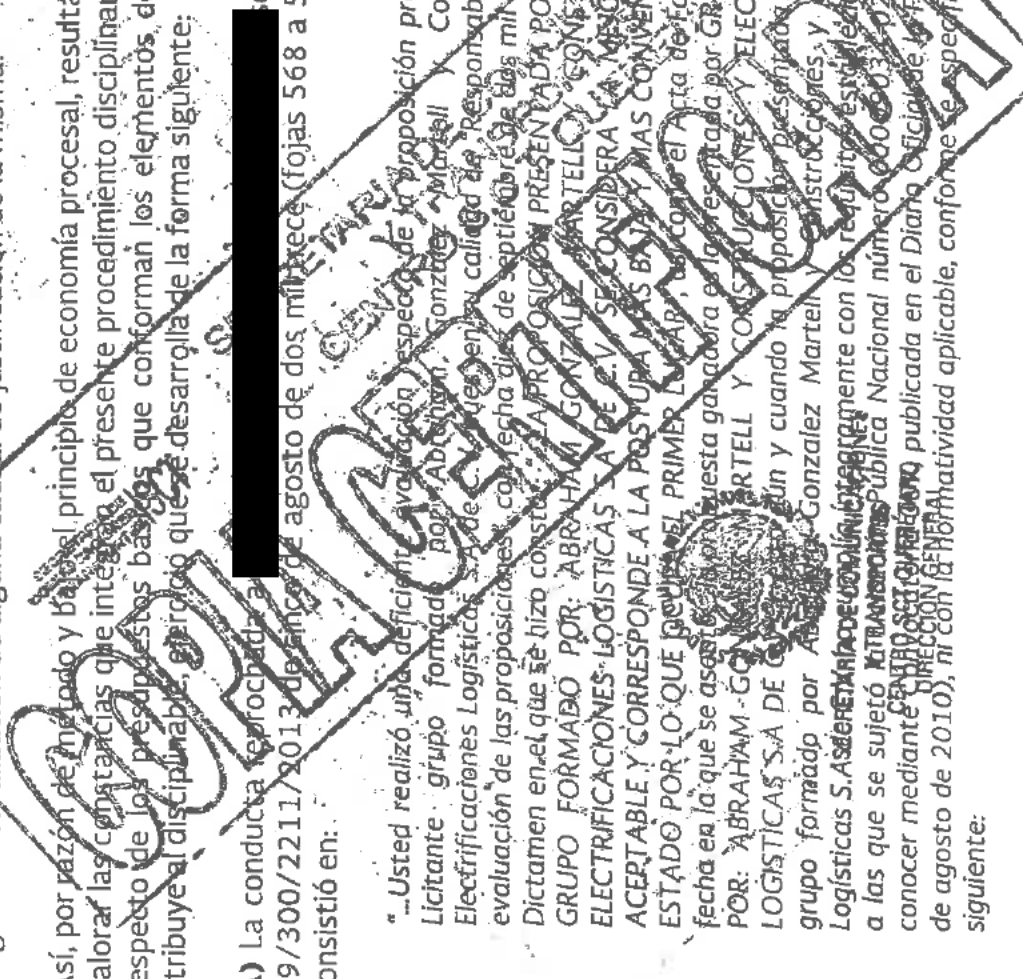
III. A efecto de determinar la situación jurídico-administrativa de

[redacted] se procede primero a precisar los hechos que le fueron imputados y segundo, al estudio y valoración de los argumentos de defensa y las pruebas que arrojó el presente sumario para, en su caso, acreditar la certeza de los hechos contenidos en la imputación que se le hizo y su responsabilidad, o bien, la inexistencia de responsabilidad administrativa a su cargo o la actualización de alguna causal de justificación de la misma.

Así, por razón de método y bajo el principio de economía procesal, resulta pertinente analizar y valorar las constancias que integran el presente procedimiento disciplinario en forma conjunta, respecto de los presupuestos básicos que conforman los elementos de la conducta que se atribuye al disciplinable, ejercicio que se desarrolla de la forma siguiente:

A) La conducta reprochada a [redacted] según oficio citatorio 09/300/2211/2013 de fecha de agosto de dos mil trece (fojas 568 a 577), medularmente consistió en:

*...Usted realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham, Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V. quien en la calidad de Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones, con fecha diez de septiembre de diez mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar: LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELLO, CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V. SE CONSIDERA LA MENOR CALIFICADA, ACERTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MAS BAJA Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE DEBE EL PRIMERO LUGAR, tal como el Acta de fallo de la misma fecha en la que se asigó la obra a esta ganadora en la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V. y cuando la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V. no cumple integralmente con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó el concurso público Nacional número 000-03-070-10 (dadas a conocer mediante el **BOLETIN OFICIAL** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), ni con la **HOJAS DE CALIFICACION GENERAL** que se especifica en el cuadro siguiente:



Requisitos establecidos en las bases de la	Modificació n en la junta	Propuesta conjunta	Incumplimientos del	Causas expresas de

00001167

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

<p>(anexo 5 foja 38) Convocatoria en la que se incluye la E.P. Pav.01 "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento portland para el entronque Buenavista que establece: La cantidad de cemento a utilizar para estabilización de la base será del 4% aproximado, respecto al peso seco de los volúmenes de agregados si no se utiliza aditivo, en caso de utilizar éste, se podrá proporcionar con el 3% del cemento. (Anexo 12 foja 325)</p>		<p>ordenado en la E.P. Pav. 01.</p>	<p>convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p>
<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO</p>	<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO</p>	<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO</p>	<p>B) Causales de desechamiento técnicas y económicas. 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del contrato. (anexo 5 foja 57)</p>
<p>SEGUNDO Base Cuarta, fracción 1.2 Evaluación Económica. 5. económicos 5.7. Que el análisis y cálculo del costo</p>	<p>En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se encontró: La adjudicada calculó un porcentaje de financiamiento</p>	<p>En el cálculo de la adjudicada no se consideró en el cálculo el financiamiento a amortizar correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010, no obstante si</p>	<p>Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Base Décima Cuarta, inciso A)</p>

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

<p>financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:</p> <p>5.7.1 Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, considerando la pervivencia y supuesta de trámite y pago deduciendo el monto de las estimaciones la amortización de los anticipos. (Anexo 5, foja 40)</p> <p>Base Décima Segunda inciso q) párrafo cuarto, que indica:</p> <p>"El costo por financiamiento, considerando para la determinación de este costo, los costos que replica en la ejecución de los trabajos, los pagos anticipos y estimaciones que</p>		<p>del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7.1. (Anexo 13 fojas 329 a 331)</p> <p>Por tanto, esta empresa tampoco cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1 por que no considero en su propuesta ecologica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre. Hecho que impacta en la propuesta un porcentaje menor de financiamiento en comparación con los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes.</p>	<p>consideró montos estimados en éstos periodos, (Anexo 13 fojas 329 a 331)</p>	<p>"Causales Generales de desechamiento"</p> <p>2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. (anexo 5 foja 56)</p> <p>6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a licitación (anexo 5 foja 57)</p>
<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SECT. QUERETARO DIRECCIÓN GENERAL concedidos..... (anexo 5 foja 50)</p>				<p>B) Causales de desechamiento técnicas y económicas.</p> <p>25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria</p>

00001168

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

			la licitación.(anexo 5 foja 58)
--	--	--	---------------------------------------

De igual modo, la propuesta de la adjudicataria Grupo formado por el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., incumplió lo que a continuación se detalla:

Requisitos establecidos en la junta de aclaraciones de fecha 31 de agosto del 2010 de la licitación pública nacional 0000934-020-10	Propuesta conjunta del Grupo formado por el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	Incumplimientos de la propuesta conjunta del Grupo formado por el C. Abraham González Martell y la empresa Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V.	Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas.
Punto 18.- anexar en la propuesta, carta de compromiso de quien realizará los acarreos (fleteros), indicando la tarifa a aplicar para sus análisis de precios unitarios. La falta de este documento será causa de desechamiento de la propuesta: (anexo 7 foja 107).	La propuesta de la empresa presentó carta de compromiso del sindicato nacional de trabajadores permisionarios del autotransporte y similares conexos de la República Mexicana con el registro federal 5285 y reg. 604 expedida por el	El precio por los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la adjudicataria en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la misma es de \$3.00 pesos, lo que se refleja en diversos conceptos.	Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II. Adicionalmente Base Cuarta, inciso Décimo Cuarta, inciso "Causales de desechamiento"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Luis Vázquez Zepeda Director	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Uriel Robles Morán Ing. al Ing. Luis Vázquez Zepeda Director	Este se acreditó el contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios" en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo y es en el rubro de "Acarreos" donde se encuentran los subsecuentes (tarifa), donde la adjudicatada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta de compromiso, al respecto se mencionan los conceptos donde se encontró la	Incumple las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (anexo 5 foja 56) Punto 6.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, el

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

<p>General del Centro SCT Querétaro, donde se indican los precios de los acarreos a 1er kilometro por m3 en \$5.00 pesos y acarreos a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos Anexo 14 (foja 335)</p>	<p>irregularidad:</p> <p>BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco_matb (foja 347), BAC-REMPER (foja 351), baco_sello_3e (foja 352), BAS-RELL (foja 353), MAT-REM-EXC (foja 354) (Anexo 14, fojas 337 a 354)</p>	<p>Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación (anexo 5 foja 57)</p> <p>Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento y técnicas económicas", numeral 17 y 26:</p> <p>17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona a región en donde se ejecutaran los trabajos o el suministro de materiales, permisos, honorarios, honorarios de los trabajadores, honorarios de los familiares y conexos de la República Mexicana, C.A.M., en el Estado de Querétaro, que como fin establece el precio de mercado en esa zona o región, por lo que el precio no sea congruente con ajustarse a ese costo, su precio se considera fuera de mercado.</p>
--	---	---



En donde, de comprarse las probables irregularidades atribuidas a Usted, se tendrían en consecuencia, por incumplidas las obligaciones que como servidor público tenía el deber de cumplir y que se encuentran contenidas en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra establecen:

[Signature] NAMG

00001169

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

La fracción I, pues causó la deficiencia del servicio encomendado consistente en realizar la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional número 0009034-020-10, a efecto de determinar la solvencia de las propuestas, y así en la más conveniente para el Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo tercero; ello, en razón de que en su calidad de "Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones" en dicha Licitación, realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electricaciones Logísticas S.A de CV, toda vez que la misma, no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 0009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), como en la Junta de Clarificaciones de fecha 21 de agosto del 2010, ni con la normatividad aplicable; con motivo de lo decidido en el cuadro relativo a los respectivos incumplimientos; por lo que debió haber sido rechazada, sin que usted, en su calidad de responsable de la evaluación haya hecho manifestos los incumplimientos que quedaron precisados con anterioridad; y por el contrario, con fecha diez de septiembre de dos mil diez, firmó el Dictamen y Acta de Sala, en los que se hizo constar respectivamente que: "... LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRICACIONES LOGISTICAS SA DE CV.; SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR." la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V.

(...)

La fracción XXIV, por incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Decima-Cuarta, inciso A), numeradas 2 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 0009034-020-10, en virtud de haberse emitido el Dictamen y Acta de Sala, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010); y a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento; disposiciones relacionadas con el servicio público (...)

B) Asimismo, en el referido citatorio se indicó que la conducta reprochada se desprendió de las documentales siguientes:

"1.- Copia certificada de la constancia de nombramiento de fecha quince de julio de dos mil tres, expedida a su favor, que lo avala como servidor público federal, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir del primero de julio de dos mil tres (Anexo 19 foja 456).

2.- Copia certificada del resumen de la **convocatoria 007** correspondiente a la **Licitación Pública Nacional 00009034-020-10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010 (Anexo 4, fojas 25 a 27).

3.- Copia certificada de las "Bases a las que se sujetará la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10** relativa a: Modernización del Entronque Buenavista km. 0+000 de la carretera Ent. Buenavista - San Miguel de Allende - Dolores Hidalgo, mediante trabajos de construcción, de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento, alumbrado público y obras complementarias, en el Estado de Querétaro". (Anexo 5, fojas 28 a 60).

4.- Copia Certificada del Acta de Junta de aclaraciones de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10** (Anexo 7, fojas 105 a 112).

5.- Copia certificada de la "Carta Comprobante" de fecha 31 de agosto de 2010, designada por el C. Uriel Robles Morán; Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Perisionarios del Autotransporte; Similares y Conexos de la República Mexicana "C.VES" con Registro Federal N° 5285 y Registro Estatal N° 604, dirigida al Ingeniero Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro S.C.T. del Centro de Servicios y Precios Unitarios (Anexo 14 fojas 335 a 354).

6.- Copia certificada del Dictamen de diez de septiembre de dos mil diez, referente a la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10** (Anexo 9, fojas 119 a 279).

7.- Copia certificada del Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10**, fechada el día diez de septiembre de dos mil diez. (Anexo 10, fojas 230 a 240).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO DE SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS

DIRECCIÓN GENERAL

Peso Volumétrico-Seco Máximo

a 328).

9.- Determinación del porcentaje de financiamiento (Anexo 13, fojas 329 a 334)."

C) ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD.

00001170

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

Ahora bien, el objeto de estudio es determinar si [redacted] en su desempeño como Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Carreteras Federales en el Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, durante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional 0009034-020-10, en su calidad de responsable de realizar la evaluación de las proposiciones:

*Realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V., pues, el diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar: "LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MAS BUENA Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR, así como el Acta de fallo de la misma fecha en la que se asentó: "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V.". Esto aun y cuando la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V. no cumple integralmente con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sometió la Licitación Pública Nacional número 0009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010) en la junta de aclaraciones de treinta y uno de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desahucio siguientes:

En el concepto 82 "Base Hidráulica estabilizada con cemento Portland" la empresa adjudicada en su propuesta de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m3 y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m3 de cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica; por lo que, la cantidad de cemento Portland no cumple con el 5% que señala la "Especificación para la construcción de Base estabilizada con cemento Portland para el ~~centro SCT Querétaro~~ Buenavista" E.P. Pav. 01; en razón de que la cantidad correcta en el ~~centro SCT Querétaro~~ Buenavista es de 38.5 Kg/m3, y no de 38.5 Kg/m3 de acuerdo con la operación matemática que se ilustra: 2183 x 0.04=87.32 Kg.m3, por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de



desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 1.6. Que el análisis de los precios unitarios presentados, no estén en los grados conforme a los establecidos en las especificaciones y en la normatividad aplicable considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción requeridos y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.060990 sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7 por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, porque lo considero en la propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentajes mejores de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo considero que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no conto deo en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010, no obstante si considero montos estimados en estos periodos, que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento", numeral 2.- Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya sido verificado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO DE SERVICIOS DEL AUTOTRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL
C.T.M.
General Uriel Robles Morán dirigida al Ing. Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro SCT Querétaro, donde se indican los precios de los acarreo a 1er

SPP

00001171

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

kilometro por m3 en \$5.00 pesos y acarreo a kms. subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, siendo que el precio para los kilómetros subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la incrementó a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos, atento al contenido del documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346); BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-093 (foja 350), bco_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco_sello_3e (foja 352), BAS REN (foja 353), y MAT REM EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desahucio prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desahucio" numeral 2.- "Incumple las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCATORIA, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la Licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desahucio" técnicas, y económicas", numeral 1.º y 2.º.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total. 6.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.

En razón de lo anterior resulta un incumplimiento a las obligaciones que como servidor público debe observar y que se encuentran contenidas en las fracciones I y XXIV del artículo 17 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, imputada por el incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Décima Cuarta, incisos A), numerales 2 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Internacional, número 00009034-020-10, (dada a conocer mediante Convocatoria y Bases) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010 por el Poder Judicial de la Federación, en el número de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento.

Luego entonces, a fin de establecer si los hechos atribuidos a [redacted] integran incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y por tanto, faltas administrativas motivo de responsabilidad administrativa; es necesario ponderar el contenido del citado numeral 8° de la ley invocada, el cual en las fracciones citadas señala:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Respecto a la fracción I se sigue que el servidor público de mérito tiene el deber jurídico de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia del servicio encomendado.

Por su parte, la fracción XXIV establece la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. En esta hipótesis, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público que debió observar, específicamente con relación al desempeño de su actividad como responsable de realizar la evaluación de las proposiciones depone de la Licitación de mérito, con las siguientes: las Bases Cuarta y Décima Cuarta, inciso A), numerales 1 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10, y 6 de las Bases de la Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del 2010; y lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la fracción II de su Reglamento; disposiciones relacionadas con el servicio público, que a continuación se establecen:

(antes a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes agosto de 2010)

CENTRO SCT CUERBETARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y TRANSPORTES
para determinar la solvencia de las proposiciones recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudicará, en su caso, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación

00001172

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por LA CONVOCANTE, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. LA CONVOCANTE emitirá el fallo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 39 de la LEY.

DÉCIMA CUARTA...

A).- CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO

- 2.- Incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.
- 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO y lo estipulado en la presente convocatoria a la Licitación.

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación. En tal caso, y cuando se les haya establecido los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las circunstancias, la entidad responsable de los trabajos por realizar.

*Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones; las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXIII del artículo 31 de la Ley.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

(...)

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición*

Por consiguiente, para que en la especie, se actualice la falta administrativa atribuida, al tenor de las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de

00001173

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación e inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a los establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada, se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, por que no considero en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre de los mil diez, no obstante si consideró montos estimados en estos periodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Decimocuarta, Decimoseis y "Causales Generales de desechamiento", numeral 2: incumplimiento de las condiciones técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE. punto 6.- El cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulados en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

La empresa presentó carta compromiso del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte, Similares y Conexos de la República Mexicana (STMT) con registro federal 5285 y reg. Estatal 604 y por el Secretario General Uriel Tobías Morán, dirigida al ingeniero Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro SCT Querétaro donde se indican los precios de los acarreo por kilómetro por m3 en \$5.00 pesos y acarreo a kms. Subsecuentes por m3 en \$2.50 pesos, siendo que el precio para los kilogramos subsecuentes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este proceso se incrementó a \$3.00 pesos y no reflejó en diversos conceptos, atento al ~~comprobante~~ documento denominado "análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto, sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsecuentes (tarifa)", donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014

Área de Responsabilidades

00001174

Expediente: DR-0341/2013

de marzo de 2008, actividad número 15 relativa al Procedimiento de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (foja Anexo 20 foja 460), a quienes ocupan el puesto de "Residente General" en dichas Unidades Administrativas, consistentes en: "realizar la revisión detallada del contenido de las propuestas en forma cuantitativa y cualitativa. En la que se determina la solvencia de las propuestas y se determina cual es la económicamente más conveniente para el Estado, con base en la Normatividad aplicable". Siendo éste el puesto por Usted ocupado al momento de los hechos, pues fungía como Residente General en el Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en específico Residente General de Carreteras Federales."

Sirviendo como pruebas medulares de tal señalamiento, como pudo verse, el Dictamen y Acta de Fallo, ambos de diez de septiembre de dos mil diez, cuyo valor probatorio pleno deviene de lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en razón de tratarse de documentos que tienen valor probatorio es pleno por ministerio de ley y de las cuales se desprende de manera fehaciente que **MERINO** fungió como **Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones**, con relación a la Licitación Pública Nacional 00009034-07-08-10.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo tercer elemento se tiene que la responsabilidad a cargo del procedimiento se encuentra apoyada con los elementos de prueba que quedaron establecidos a supra líneas, de los cuales, las probanzas ondividas con los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 valoradas tanto en lo individual como en su conjunto, a todo lo dispuesto por los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tienen valor y eficacia probatoria plenos para tener por acreditado que el involucrado realizó una deficiente evaluación de la proposición de la adjunta la Grupa formada por Abraham González Martell y la empresa Construcciones Y Electrificaciones Logísticas S.A. de C.V., mismo se soporta con las pruebas señaladas con los numerales 4, 5 y 6, estas valoradas a la luz de lo dispuesto por los artículos 133, 197, 203, 204 y 206 del referido Código Adjetivo. Ello, por las consideraciones siguientes:

1°. Por lo que respecta al cumplimiento de la propuesta conjunta del Grupo formado por Abraham González Martell y la empresa Construcciones Y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., respecto de la cantidad de cemento Portland que no cumple con el 100% que señala la "Especificación particular para **CONSTRUCCIONES DE TRANSPORTES** que señala la entronque Buenavista: **CENTRO SCT QUERÉTARO**

DIRECCIÓN GENERAL

Al respecto, se tiene que del documento "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" y de la prueba de laboratorio "INFORME DE ENSAYE DE MATERIALES PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE" de fecha de muestreo de tres de septiembre de dos mil diez, localizables a fojas 320 y 321 del anexo 12 de autos, se desprende y demuestra el incumplimiento por parte del licitante

adjudicatario, ello en razón de que la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m³, y consideró en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m³ de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica, siendo que la cantidad correcta en el precio unitario de Cemento Portland debió ser de **87.32 Kg/m³**, y no de 38.5 kg/m³ de acuerdo con la operación matemática siguiente:

$$2183 \times 0.04 = 87.32 \text{ Kg.m}^3.$$

Por tanto, esta empresa no cumplió con el 4% por ciento que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento portland para el entronque Buenavista" E.P. Pav. 01.

2º. Por lo que respecta a la situación relacionada con el cálculo del costo financiero, la adjudicatario no consideró en el cálculo del financiamiento, la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del dos mil diez, no obstante si consideró montos estimados en estos periodos.

Al respecto y en forma de ilustrar el contexto del que forma parte este incumplimiento por parte del licitante adjudicatario, se cita la siguiente normativa:

Ley de Obras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pagar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

I. El importe del anticipo concedido será sujeto a disposición del contratista con anterioridad a la entrega de los trabajos...

II. Las dependencias y entidades podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e insumos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán ser otorgados para el pago del anticipo.

III. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SET CUERPO
DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes.

Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 28/07/2010):

"Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento ...se entenderá por:

XIV. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos.

Artículo 33. Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo licitaciones públicas en los casos que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades procurarán otorgar anticipos para el adecuado desarrollo de los trabajos y continuidad de los mismos, debiendo en todo caso señalar en la convocatoria a la licitación pública el porcentaje de anticipo a otorgar.

Artículo 143. Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

I. El anticipo se amortizará de la siguiente manera: a) En el caso de trabajos ejecutados que presente el contrato un programa de ejecución, la amortización de dicho anticipo deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado.

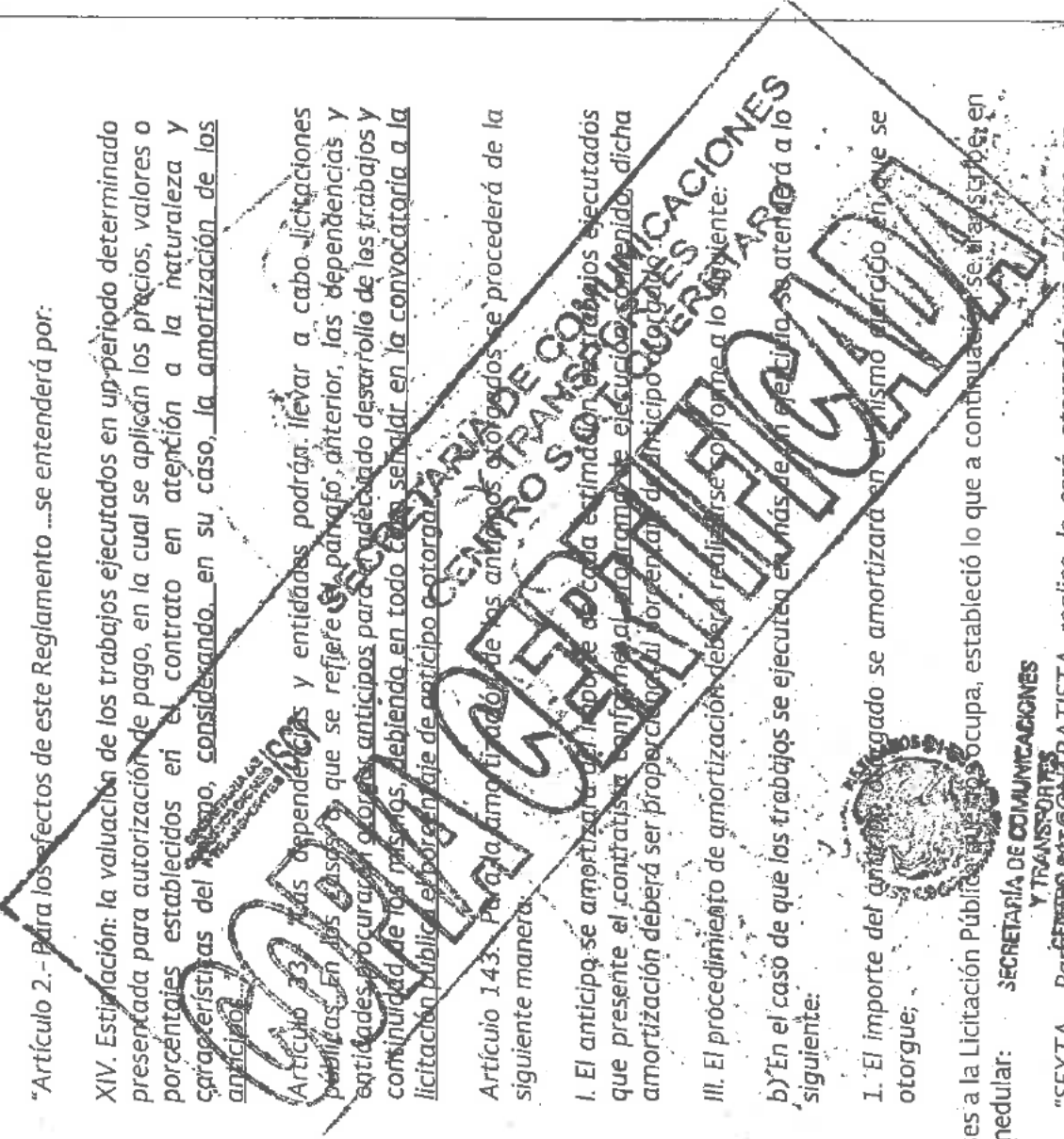
III. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

b) En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio se atenderá a lo siguiente:

I. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue;

Bases a la Licitación Pública que se ocupa, estableció lo que a continuación se muestra, en lo medular: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"SEXTA.- PARÉNTESIS OTORGADO REALICE...le será otorgado un anticipo en términos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción II de la LEY del 30% del monto del contrato...El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 fracción III de la LEY"



Base p~~ro~~vena de las Bases a la que se sujetará la licitación Pública Nacional 00009034-020-10, establece:

(FECHAS, PLAZOS Y MONTOS AUTORIZADOS)...la fecha estimada para el inicio de los trabajos será el día 27 de septiembre de 2010

I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES...

1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

5.7.4.- Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales (27 de septiembre de 2010 al 30 de abril de 2011).

Al formular la proposición EL LICITANTE tomará en cuenta:
 b) el costo por financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos otorgados, y la tasa de interés que aplicará, considerando, en su caso, los puntos que como sobre costo por el edo. le requiera una institución crediticia, señalado e indicado por económica en que caso debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto, lo cual se hará en base al análisis de flujo de caja, como se prevé en el Bases de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Obra Pública en la SCT. (anexo 5 p~~á~~ 50)

Ahora bien, de lo señalado con anterioridad se real~~iza~~ que **el importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición**; al efecto se observa que las estimaciones que presentan mes a mes y para la determinación de éstas, entre otros elementos, se debe considerar la amortización de los anticipos (pudiéndose entender palabras más palabras menos, como los pagos realizados que se efectuarán en cada estimación, a efecto de extinguir gradualmente el monto del anticipo recibido), en donde en el caso en particular, en las Bases de la Licitación pública de Contratación de Obra Pública en la SCT, se especificó que el programa de ejecución sería valorizado con montos mensuales durante el mes de septiembre de dos mil diez, por lo que la amortización de los anticipos deberá efectuarse con cargo a cada una de las estimaciones que se formularon, partiendo de la correspondiente a dicho mes y año (septiembre de dos mil diez).

Una vez definido el escenario de estudio, se tiene que el porcentaje de financiamiento 0.0609%, fue determinado o calculado por el propio licitante adjudicatario ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, en el documento denominado **DETERMINACION DEL PORCENTAJE**

Área de Responsabilidades 00001176

Expediente: DR-0341/2013

DE FINANCIAMIENTO (IMPORTE TOTAL DE OBRA), consultable a fojas 329 y 330 del Anexo 13 del expediente en que se actúa, el cual le valió para tener por cumplida la obligación que imponía la normatividad aplicable en lo concerniente al cálculo del financiamiento.

Ahora bien, en la base cuarta, concretamente en el punto 5.7.1 de las Bases a las que se sometió la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 se establece "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados, en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". (Anexo 5, foja 40), por consiguiente si conforme a la mencionada base, los licitantes debían considerar en su propuesta económica la amortización del anticipo que concedería la convocante, en su caso, al contratista; teniéndose a fojas 329 y 330 Anexo 13 del expediente en que se actúa que la adjudicada en su propuesta económica, no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización de los anticipos correspondiente a los meses de septiembre y octubre de dos mil diez, no obstante si consideró montos estimados en éstos periodos.

No obstante lo anterior y como ya quedó referido, el USITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTEN Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., para el cálculo de FINANCIAMIENTO (deducción del costo financiero de su proposición), no consideró la amortización del anticipo, concedido por la convocante, en las estimaciones de los meses de septiembre y octubre de dos mil diez, motivo por el cual se advierte plenamente el incumplimiento establecido en el acápite que se analiza.

3º Finalmente por lo que se refiere a la situación relativa a los acreos referidos el precio para los kilómetros subsecuentes al 1er. Kilómetro por milla no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso la incrementó a \$3.00 pesos, debiendo haber sido de \$2.50, que fue la ofertada en la Carta Compromiso.

Esto es así, toda vez que en la Carta Compromiso de treinta y uno de agosto de dos mil diez, signada por el Secretario General del (Permisitarios CTM-SECCION 156) del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisitarios del Autotransporte, similiares y conexos de la República Mexicana "C.T.M. AUTOTRANSPORTE 156", se estableció que el precio por kilómetro sería de \$2.50 pesos.

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO
ING. LUIS VALENTIN GONZALEZ MARTEN

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUERÉTARO.
PRESENTE

NOS PERMITIMOS COMUNICAR A USTED, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 00009034-020-10...

MANIFESTAMOS A USTED QUE EN CASO QUE LA EMPRESA LICITANTE "ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL" RESULTARA FAVORECIDA EN LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE SINDICATO SERÁ EL ENCARGADO DE APOYAR CON EL NÚMERO DE CAMIONES NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS ACARREOS QUE LA EMPRESA REQUIERA EN LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.

ASÍ MISMO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS TARIFAS PACTADAS ACTUALES PARA LA OBRA EN CUESTIÓN SON DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACARREOS 1ER. KILOMETRO, POR M3 --- \$5.00
ACARREOS A KMS. **SUBSECUENTES**, POR M3 --- \$2.50.

SIN MÁS POR EL MOMENTO LE AGRADECEMOS SU AMABLE ATENCIÓN ESPERANDO VERNO FAVORECIDO.

Siendo el caso, que sin respetar y por consiguiente sin guardar congruencia con lo señalado en la Carta Compromiso de merito, el licitante preferido en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso de Licitación Pública Nacional multicitado, incrementó a \$3.00 M.N (tres pesos moneda nacional 00/100) la tarifa para los kilómetros subsecuentes, siendo que debía ser de \$2.50 M.N. (dos pesos 50/100 Moneda Nacional) esto se acredita del contenido del documento denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS", siguientes: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-017 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-053 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco_matb (foja 347), PAC_KEMPER (foja 351), bco_rollo (foja 352), BAS RÉLL (foja 353), y MAT-REM-EXC (foja 354) (Anexo 1 a fojas 367 a 375). Estos valorados a la luz de lo dispuesto por el artículo 132, 191, 207, 214 y 216 del Código Federal de Procedimientos.

Luego el hecho es indudable que la propuesta del licitante adjudicatario es incongruente, al no respetar la integración de sus precios unitarios, a tarifa establecida en la Carta Compromiso de merito. Este precio para los acarreos se considera fuera de mercado, situación que es evidente. Una vez que en dicho documento se daba a conocer el precio de mercado en esa zona, la relación a los acarreos, mismo que evidentemente se aumentada la tarifa de los acarreos subsecuentes en un porcentaje mayor al ofrecido en la Carta Compromiso, se aparta de los precios regulares, o como fue el caso de un precio más bajo; máxime que de manera indubitable en el numeral 18 del Acta de Junta de Aclaraciones (referente a la Licitación pública Nacional 00009034-020-010) de treinta y uno de agosto de dos mil diez), se observa que la finalidad de la multicitada carta (que como su denominación lo indica, consistía en el compromiso por parte de quien realizaría los acarreos de respetar la tarifa ofertada) era considerar necesariamente, en el correspondiente

00001177

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

análisis de precios unitarios, la tarifa en ésta ofertada, tal como se aprecia de la lectura a dicho numeral, que a continuación se transcribe: "ANEXAR EN LA PROPUESTA CARTA COMPROMISO DE QUIEN REALIZARÁ LOS ACARREOS (FLETEROS) INDICANDO TARIFA A APLICAR PARA SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS".

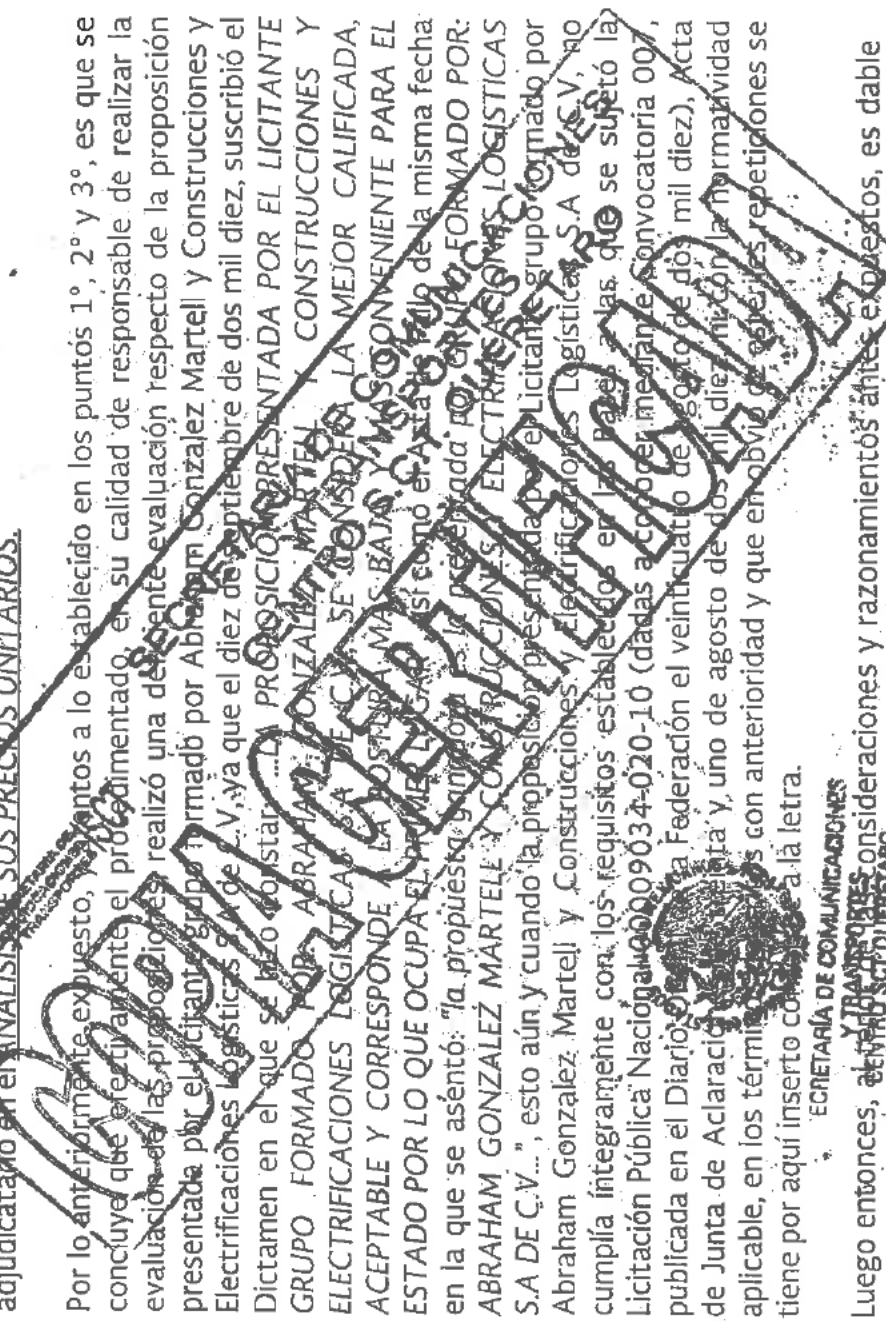
En razón de lo expuesto a supra líneas, es que se advierte que los precios unitarios propuestos por el licitante adjudicatario, no fueron acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarían los trabajos, y el importe total de la propuesta no fue congruente con todos los documentos que la integran, como lo fue en la especie, con la Carta compromiso multicitada, en cuanto a que no se aplicó la tarifa en ésta ofertada por el licitante adjudicatario en el ANÁLISIS DE SUS PRECIOS UNITARIOS.

Por lo anteriormente expuesto, y en tanto a lo establecido en los puntos 1°, 2° y 3°, es que se concluye que efectivamente el procedimiento, en su calidad de responsable de realizar la evaluación de las proposiciones, realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el licitante grupo formado por Abraham González Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V., ya que el diez de septiembre de dos mil diez, suscribió el Dictamen en el que se hizo constar: "LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGÍSTICAS S.A DE C.V. SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACCEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA Y MÁS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR", así como en la misma fecha de la misma fecha en la que se asintió: "la propuesta ganadora es la presentada por el grupo formado por ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGÍSTICAS S.A DE C.V.", esto aún y cuando la proposición presentada por el licitante grupo formado por Abraham González Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V., no cumplía íntegramente con los requisitos establecidos en las bases, las que se sujetó la Licitación Pública Nacional 0009034-020-10 (dadas a conocer mediante convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil diez), Acta de Junta de Aclaración de dudas, de once de agosto de dos mil diez, en la que se determinó la normatividad aplicable, en los términos establecidos con anterioridad y que en obvio de estas repeticiones se tiene por aquí inserto como anexo a la letra.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Luego entonces, en los términos de las consideraciones y razonamientos antes expuestos, es dable establecer que los precios unitarios configuran incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La fracción I, pues causó la deficiencia del servicio encomendado consistente en realizar la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes dentro de la



Handwritten signature or mark.

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

Licitación Pública Nacional número **00009034-020-10**, a efecto de determinar la solvencia de las propuestas, y cuál era la más conveniente para el Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo tercero; ello, en razón de que en su calidad de "Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones" en dicha Licitación, realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham Gonzalez Martell y Construcciones y Electrificaciones Logísticas S.A de C.V. toda vez que la misma, no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional **00009034-020-10** (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010), como en la Junta de Aclaraciones de 31 de agosto de dos mil diez, ni con la normatividad aplicable, en razón de presentar los incumplimientos y causales de desahucio siguientes:

En el concepto 5.2 "Bases Hidráulicas estabilizadas con cemento Portland", la empresa adjudicada en su prueba de laboratorio señaló un peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) de 2183 kg/m³, y considero en la integración de su precio unitario 38.52 kg/m³ de Cemento Portland para la estabilización de la base hidráulica; pero lo que se requiere para construcción de Base cumple con el 4% que señala la "Especificación particular para construcción de Base estabilizada con cemento Portland para pavimento que aplica" E.P. Pav: 01; en razón de que, la cantidad correcta en el precio unitario de cemento Portland debería de ser de 87.32 Kg/m³, y no de 38.5 kg/m³ de acuerdo con la operación matemática que se ilustra: 2183 x 0.04=87.32 Kg.m³, por tanto, su propuesta no cumple con el 4% ordenado en la E.P. Pav. 01, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desahucio prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracción II, en correlación con la Base Décima Cuarta (Artículo A) "Causales Generales de desahucio", numeral 2.4 incumpla las condiciones técnicas, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE; punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estatutos de la Comisión de Compras y Convocatoria a la Licitación, inciso B, causales de desahucio técnicas y económicas, numeral 16.- Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén, en su totalidad, conforme a los establecido en las especificaciones en la normatividad aplicable, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados y necesarios para la ejecución del concepto.

En el cálculo del financiamiento de la propuesta adjudicada se calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, sin embargo dicho cálculo no se apega a lo establecido en la base 5.7; por tanto, no cumple con lo ordenado en las bases 5.7.1, porque no consideró en su propuesta económica la amortización del anticipo concedido en los meses de septiembre y

00001178

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-03411/2013

octubre, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que sí lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, ya que la adjudicataria no consideró en el cálculo del financiamiento la amortización correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010; no obstante-sí-consideró montos estimados en estos periodos, lo que se traduce en un incumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 2. Incumple las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCATORIA punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación, así como el inciso B) Causales de desechamiento técnicas y económicas, numeral 25.- Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la convocatoria a la licitación.

Además, como se dijo, la empresa presentó carta compromiso del Sindicato Nacional de Trabajadores Permitted del Autortransporte, Simatrés y Conexos de la República Mexicana "C.T.M." con registro federal 5785 y registro estatal 604 expedida por el secretario General Uriel Robles Morán, dirigida al ingeniero Luis Vázquez Zepeda Director General del Centro SCT Querétaro, donde se indican los precios de los servicios a 1er kilómetro por ms en \$5.00 pesos y acarreos a kms. subsiguientes por ms en \$2.50 pesos, siendo el precio para los kilómetros subsiguientes no fue respetado por la empresa adjudicada, ya que en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, la inversión a \$3.00 pesos y lo reflejó en diversos conceptos; atento al contenido del documento denominado "Análisis de precios unitarios", en donde no solo se menciona el concepto sino que se debe capturar su costo, y es en el rubro de "Acarreo kms subsiguientes" (tarifa) donde la adjudicada señaló el precio de \$3.00, y no el de \$2.50 como dice su carta compromiso, siendo los conceptos donde se encontró la irregularidad BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345), BUEN-055 (foja 346), BUEN-075 (foja 348), BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco_math (foja 347), BAC-REMPER (foja 351), baco_sello_3e (foja 352), BAS RELL (foja 353), y MAT REM EXC (foja 354), lo que se traduce en un incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con la Base Décima Cuarta, inciso A) "Causales Generales de desechamiento" numeral 2.- Incumple las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, Punto 6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los estipulado en la presente convocatoria a la licitación y Base Décima Cuarta, inciso B) "Causales de Desechamiento

Expediente: DR-0341/2013

técnicas y económicas", numeral 17 y 26: 17.- Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; y, 26.- Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran; por lo que debió haber sido desechada, sin que el procedimiento, en su calidad de responsable de la evaluación haya hecho manifiestos los incumplimientos que quedaron precisados con anterioridad; y por el contrario, el diez de septiembre de dos mil diez, firmó el **Dictamen y Acta de Fallo**, en los que se hizo constar respectivamente que: "**LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, AGRAVABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR**" "la propuesta ganadora es la presentada por **GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V.**

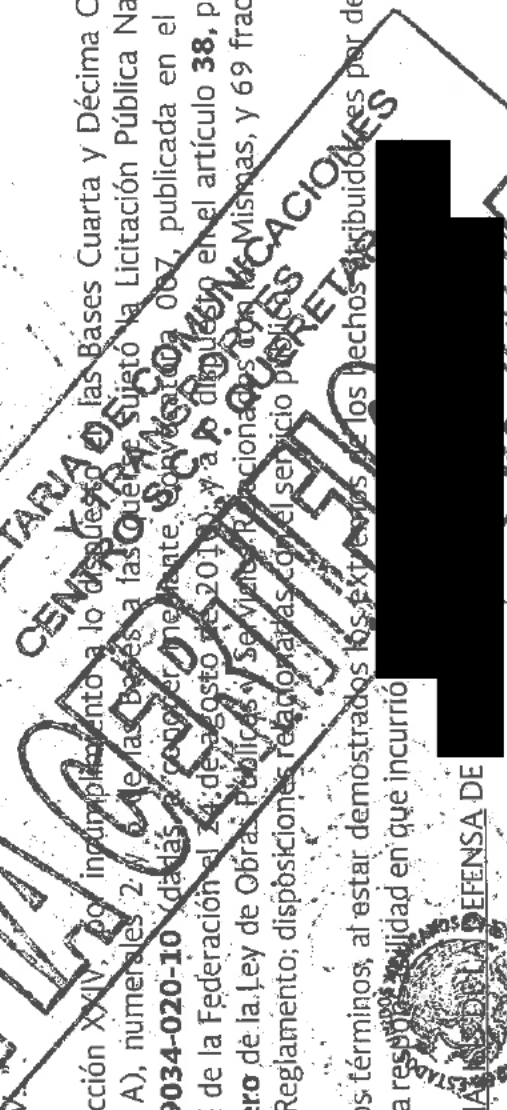
La fracción XXIV, por incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Décima Cuarta, inciso A), numerales 2, 6 y 10 de las Bases a las que se sujeta la Licitación Pública Nacional **00009034-020-10** (datos confidenciales), con el número de expediente 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010, y a diligenciar en el artículo **38**, párrafo **primero** de la Ley de Obras Públicas. Se vino a Racionalización de Recursos Humanos, y 69 fracción II de su Reglamento; disposiciones relacionadas con el servicio público.

En esos términos, al estar demostrados los extremos de los hechos atribuidos por demás clara la responsabilidad en que incurrió

D) ANÁLISIS DE LA DEFENSA DE

El anterior aserto no se desvirtúa ni se desvanece con las manifestaciones de [REDACTED] formuladas ante esta autoridad en la audiencia de veintinueve de agosto de 2013 (fojas 1007 a 1011), quien respecto de los hechos atribuidos en el oficio citatorio 09/300/2211/2013, manifestó por conducto de su abogado, lo siguiente:

"Que en este acto presentado por escrito de fecha veintinueve de agosto, de dos mil trece, contestación al oficio citatorio número 09/300/2211/2013, mismo que se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control constante en sesenta y un fojas útiles por una sola de sus caras el cual está firmado al cauce del mismo, como consta en el sello de recibido, en donde se niegan todas y cada una de las irregularidades que se imputan al C.



00001179

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

SILVESTRE JAVIER AVENA MERINO, documento que de igual manera ostenta las excepciones y defensas, así como las declaraciones, respuesta a las imputaciones y conclusiones, a favor de mi mandante, mismo que se encuentra firmado de su puño y letra, señalando que es la firma que utiliza tanto en sus actos públicos como privados, lo anterior para que se tome en cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente, absolviendo de toda responsabilidad administrativa a mi representado, manifestando que es todo lo que tiene que señalar en relación al presente asunto."

Argumentos esgrimidos en el aludido escrito, mismos que se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirve de apoyo a lo anterior, lo establecido en la jurisprudencia 477, visible en las páginas 414 y 415, del tomo VI, materia comicial del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.- El hecho de que el juez federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, o la que sustenta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción. Además, lo que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma".

Al efecto, [redacted] ofreció pruebas de [redacted] respecto de las cuales, conforme a derecho resulto procedente admitir las siguientes:

- A) La Cédula de Notificación de 12 de agosto de 2013.
- B) El Oficio Citatorio 09/300/2211/2013 de 05 de agosto de 2013.
- C) Acta de fecha 10 de septiembre de 2010.
- D) Dictamen de fecha 10 de septiembre de 2010.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES PÚBLICAS
CENTRO SCT QUERÉTARO

Ahora bien, a continuación se procede al análisis y valoración de los argumentos de defensa esgrimidos por [redacted] y de las pruebas que le fueron admitidas en los términos siguientes:

En un primer momento, es preciso señalar que el disciplinable, en su escrito de veintinueve de agosto de dos mil trece, hace valer las excepciones que se transcriben a continuación (fojas 881 a 941):

"A. LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO, (...) no acredita en forma clara y precisa... cual es la norma que supuestamente infringí, para estar en posibilidad de mandarme llamar al procedimiento que nos ocupa, por lo tanto, carece de la acción y el derecho para iniciar en mi contra el presente procedimiento" "B. LA DERIVADA DE LA FALTA DE ESPECIFICACIÓN DEL MODO, TIEMPO Y LUGAR"... C. LA DE OSCURIDAD; en virtud de que el presente procedimiento instaurado en contra del suscrito imposibilita el accionar de conocer con certeza el sentido de la pretensión del Órgano Interno de Control... la autoridad es omisa en señalar cuál fue la norma en la que supuestamente incurri en las conductas que refiere ya que no expresa ni mucho menos acredita las mismas... D. LA CONSISTENTE EN EL DEFECTO LUGAR, cada vez que cuando el Órgano Interno de Control reclama determinada conducta de parte del suscrito, la misma se encuentra obligada a expresar con precisión y claridad suficientes los hechos que se me imputan por menoscabamiento, esto es, con todo detalle, sin omitir ninguna circunstancia de lugar, tiempo y modo; o narración de los mismos... la procedencia de la imputación no apoyada en hechos, debe de estimarse acreditada como una excepción de oscuridad y defecto legal de la demanda, ante la imprecisión de la causa que se me imputa (sic)

Al respecto, se tiene que esta autoridad en el correspondiente oficio citatorio, fundó y motivo de manera clara y precisa, tanto su competencia como las obligaciones que el involucrado no acató y que se tienen por acreditadas a los términos antes señalados, así mismo, se le dio a conocer de manera puntual e inobjetable las circunstancias de ejecución de los hechos atribuidos y por consecuencia, la acreación de sus conductas al incumplimiento de sus deberes por tanto, el actuar de esta área de responsabilidades, en todo momento se encuentra en el derecho, dando sustento a lo anterior la Tesis de Jurisprudencia 20. J/32, con fecha 19034, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 34, tomo de 1992, Octava Época, Página: 49. El texto es del tenor siguiente:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

"LA **MOTIVACIÓN Y MOTIVACION**. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, el **ACTUARIO** de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables; es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

En ese sentido, se tiene que si bien, el involucrado hace valer la excepción sine actione agis, la misma deviene improcedente pues en rigor no es una excepción <aún en el proceso civil>.

Expediente: DR-0341/2013

pues se reduce a la negativa del derecho ejercitado por la contraria, en la expectativa de arrojar la carga de la prueba al actor y obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción, circunstancias inaplicables en la especie, en razón de lo siguiente:

a) No estamos ante un juicio ordinario civil.

b) Estamos ante un procedimiento administrativo de responsabilidades de los servidores públicos, con base en el *ius puniendi* del Estado.

c) Como procedimiento de estricto derecho, se han respetado las garantías de audiencia, defensa y debido proceso.

Así mismo, se insiste en el hecho de que aún en el proceso civil, la llamada excepción *sine actione agis* o falta de acción no es tal, sino una mera defensa que se reduce a la negativa simple del derecho/circunstancia que en el presente caso no resulta operante; en torno a este rubro resulta aplicable por analogía, la Tesis de Jurisprudencia VI. 2o. J/203, con registro 219050, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 54, junio de 1992, *Revista Época*, Página: 62, cuyo texto es del tenor siguiente:

"SINE ACTIONE AGIS. La defensa de carencia de acción *sine actione agis*, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado para evitar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción no entra dentro de esa definición. *Sine actione agis* no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

Así también, el involucramiento hace valer la EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD DE DEFECTO LEGAL, así como la referida **EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA FALTA DE ESPECIFICACIÓN DEL MODO, TIEMPO Y LUGAR**, en el presente caso, la supuesta omisión por parte de autoridad, de precisar en el comparendo de oficio citatorio a la audiencia de ley y hechos (y sus circunstancias de ejecución), que se le atribuyen y los preceptos legales supuestamente infringidos que se le atribuyen, como **preceptos de responsabilidad administrativa**; al efecto dicha manifestaciones, **de los comparendos** procedentes, pues en el oficio citatorio 09/300/2211/2013 de cinco de agosto de 2011, se precisaron los hechos y los disposiciones normativas que se estiman infringidas, con lo que se cubrió suficientemente con el requisito de la debida fundamentación y motivación.

Merced a lo expuesto, es que resultan infundadas e improcedentes las excepciones planteadas.

Ahora bien, no se pasa por alto, que el procedimentado solicita que la cédula de notificación de cinco de agosto de dos mil trece, se deje sin efectos, por no cumplir las formalidades esenciales de todo procedimiento, por las consideraciones subjetivas que vierte en los puntos 3, 4, y 5 de su escrito de veintinueve de agosto de dos mil trece, entre éstas por no haberse practicado la notificación por parte de personal adscrito a este Órgano Interno de Control.

Al respecto, se tiene que dicha constancia no obra en autos, por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada de emitir pronunciamiento con relación a la misma; sin embargo, por lo que se refiere a la notificación efectuada a [REDACTED] del oficio citatorio DA/300/2214/2013 de cinco de agosto de dos mil trece, se tiene que éste fue debidamente notificado a dicha persona el doce de agosto de dos mil trece (fojas 870 y 880), por personal adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Aunado a ello, se tiene que [REDACTED] se manifestó sabedor de su contenido, al presenciar la lectura de la ley de veintinueve de agosto de dos mil trece, convalidando la actuación de mérito, gozando de las prerrogativas de un debido proceso, esto es, de la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; de la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera; de la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se basara la defensa; y del derecho de una resolución que dirimiera las cuestiones debatidas; por lo que se desestima sus manifestaciones en torno a la indebida notificación del mismo, máxime que el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, faculta a los servidores públicos de las dependencias y entidades a practicar las notificaciones en cualquier lugar de las Áreas de Responsabilidades; cuando éstos no residan en el lugar en que ha de practicarse, lo que da plena validez a las notificaciones que los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes practican en su turno de esta resolutoria habida cuenta que, como se se sabe, el funcionario como sabedor de la notificación, convalidándose la misma con su presencia a la hora de ley.

Por ~~otro~~ ~~parte~~ ~~no~~ ~~con~~ ~~esta~~ ~~respecta~~ a lo esgrimido en el numeral 6 del escrito de veintinueve de agosto de dos mil trece emitido por el involucrado referente a lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL

"... los hechos a que se refiere el oficio citatorio de 5 de agosto de 2013, acontecieron en la jurisdicción del Centro SCT Querétaro... se me cita en una localidad distinta a la que se dice se efectuaron los hechos, por lo que todo el procedimiento administrativo de responsabilidades, es violatorio del artículo 14 constitucional..." (sic)

Al respecto, se tiene que de ninguna manera esta Área de Responsabilidades transgrede garantía alguna a aquél que es citado a comparecer ante esta autoridad en lugar distinto al lugar en que tuvieron lugar los hechos por los que se atribuyó responsabilidad administrativa, pues con ello no se limita el derecho del gobernado de declarar, ofrecer pruebas y alegar lo que

00001181

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

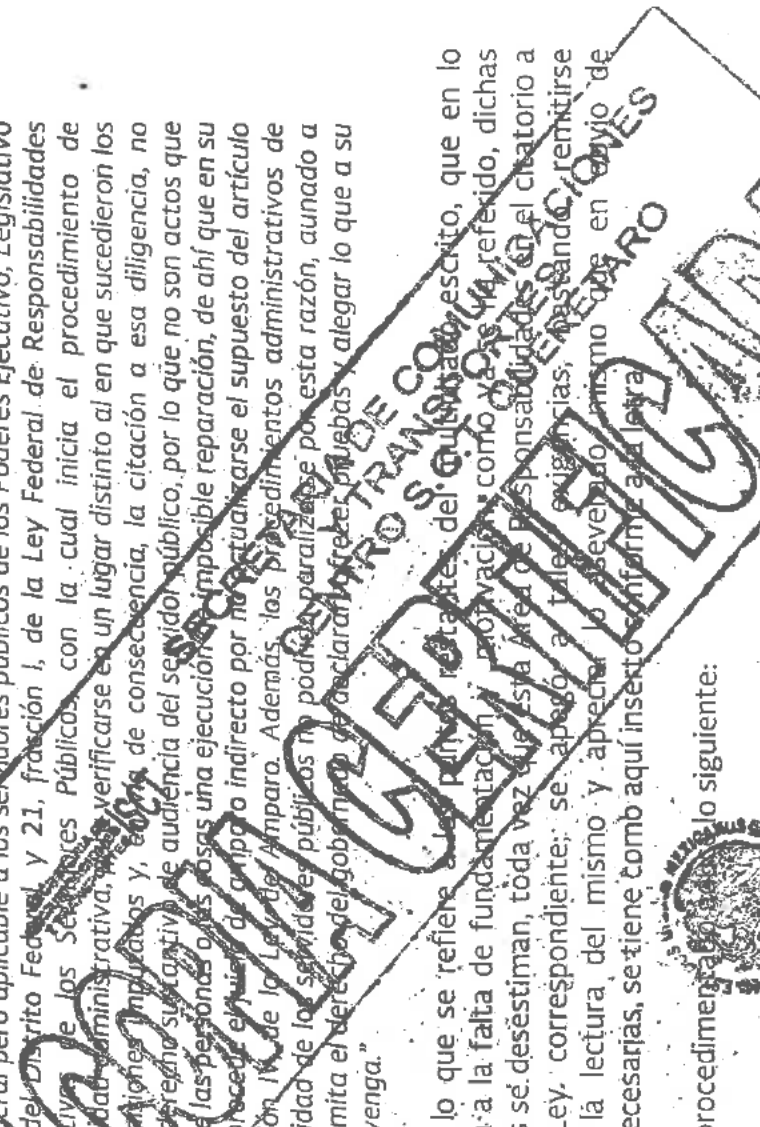
a su interés convenga, tal como se sostiene en la Jurisprudencia en materia administrativa 2a./J.37/2010, con registro 164919, cuyo texto es del tenor siguiente:

"RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL SEÑALAMIENTO DE LA AUDIENCIA RELATIVA A LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS U OMISIONES IMPUTADOS, PARA VERIFICARSE EN UN LUGAR DISTINTO AL EN QUE SUCEDIERON Y LA CITACIÓN PARA ESA DILIGENCIA, NO SON ACTOS DE EJECUCIÓN DE AMPARO INDIRECTO. El señalamiento de la audiencia prevista en los artículos 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, derogado en materia federal pero aplicable a los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal y 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con la cual inicia el procedimiento de responsabilidades administrativas, no se verifican en un lugar distinto al que sucedieron los actos de omisiones imputados y, en consecuencia, la citación a esa diligencia, no afectan el derecho sustantivo de audiencia del servidor público, por lo que no son actos que tienen sobre las personas o las cosas una ejecución o imposible reparación, de ahí que en su contra no proceda el amparo indirecto por no actualizarse el supuesto del artículo 1.14, fracción IV, de la Ley del Amparo. Además, los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos no pueden paralizarse por esta razón, aunado a que no se limita el derecho del gobierno de declarar libremente pruebas y alegar lo que a su interés convenga."

Ahora bien, en lo que se refiere a los puntos restantes del cuestionario escrito, que en lo medular aducen a la falta de fundamentación y motivación como ya se ha referido, dichas manifestaciones se desestiman, toda vez que esta área de responsabilidades en el cuartorio a audiencia de Ley correspondiente; se apega a tales exigencias, bastando remitirse nuevamente a la lectura del mismo y apreciar lo aseverado mismo que en el envío de repeticiones innecesarias, se tiene como aquí inserto conforme a nuestra

Así también, el procedimiento lo siguiente:

"...el hecho de que esta área de responsabilidades impute al suscrito lo establecido en las fracciones I y XXIV del artículo 8.º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos DE COMPTON DE INDOLE ABSTRACTAS. Es decir, de NATURALEZA PROCRAZONAL, que significa que dichas disposiciones legales están supeditadas a normas o disposiciones que regulen actividades concretas del sector de cualquier servidor público...no se estableció que normatividad en concreto supuestamente dejó de cumplir y la cual se pueda vincular directamente con el servicio público y las disposiciones generales contenidas en las fracciones I y XXIV del precepto legal antes mencionado...SON NORMAS DE NATURALEZA PRAGMÁTICA QUE POR SI SOLAS SON INSUFICIENTES PARA FINCARME ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA..." (Sic) (foja 904).



Handwritten initials or a signature in the top right corner of the page.

Al efecto, contario a lo manifestado por el servidor público involucrado, se tiene que claramente le fue referido en el oficio citatorio 09/300/2211/2013, cuáles fueron las disposiciones relacionadas con el servicio público que no fueron observadas con su actuar, tal como se resume en el extracto que del mismo se inserta a continuación:

"...En donde, de comprobarse las probables irregularidades atribuidas a Usted, se tendrían en consecuencia, por incumplidas las obligaciones que como servidor público tenía el deber de cumplir y que se encuentran contenidas en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra establecen:

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

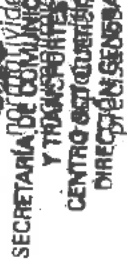
XXIV.- Abstenerse de realizar acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa emanada con el servicio público.

"...La fracción I, pues causó la deficiencia del servicio encomendado consistente en realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional número 000/034-070-10, a efecto de determinar la solvencia de las propuestas, y cuál era la más conveniente para el Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo tercero; ello, en razón de que en su calidad de "Responsable de realizar la evaluación de las propuestas" en dicha Licitación, realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el Licitante grupo formado por Abraham

González Martell y Construcciones y Electricación Logísticas S.A de C.V, toda vez que el Licitante no cumplió íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases a las que se dio origen la Licitación Pública Nacional número 000/034-070-10 (adas a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del 2010), como en la Junta de Aclaraciones de 3 de agosto del 2010, ni con la

Resolución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que debió haber sido desechada, sin que Usted en su calidad de responsable de la evaluación haya hecho manifestaciones de incumplimientos que quedaron en la evaluación anterioridad; y por el contrario, con fecha diez de septiembre de dos mil diez, firmó el Dictamen y Acta de Fallo, en los que se hizo contar respectivamente por:

"...LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA, ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR" "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO



00001182

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V...: (...)

La fracción XXIV, por incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Décima Cuarta, inciso A), numerales 2 y 6 de las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional número 09009034-020-10 (dadas a conocer mediante Convocatoria 007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2010); y a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento; disposiciones relacionadas con el servicio público (...).

Circunstancia que se sostiene en términos del criterio que con relación a las anteriores disposiciones, ha emitido el Poder Judicial Federal en la Tesis: I.7o.A.49 A (10a.), con registro 2001754, sustentada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; libro III Septiembre 2012, Tomo 3, Pág. 1684, cuyo texto es del tenor siguiente:

"RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL SER UNA NORMA DE REMISIÓN TÁCITA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL. Al señalar la citada fracción que los servidores públicos tendrán la obligación de "buenarse de hacer lo que el Ocho y la omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público" no viola la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues con la inclusión del término "incumplimiento de cualquier disposición legal" como elemento normativo de dicho tipo sancionatorio, se cuida a una conducta que se realiza en forma contraria a las normas que regulan el servicio encomendado y que impide el correcto ejercicio de la administración pública, por tanto, no ha subjetividad para calificar si la conducta es indebida o no, pues para determinar si se actualiza tal hipótesis normativa es menester recurrir a la legislación federal vigente, dentro circular o norma de carácter estatal que regule el cúmulo de obligaciones atribuciones inherentes al cargo. Esto es, se trata de una "norma en blanco" -supuestas hipótesis que necesitan de la declaratoria de un juez para tener como ilícita la conducta citada en el dispositivo legal, toda vez que el supuesto de hecho no aparece descrito en su totalidad, la mencionada hipótesis es una norma de "remisión tácita", en virtud de que al acudir a las atribuciones y obligaciones de los servidores públicos, implica que tenga que producirse a las leyes que rigen su actuación administrativa sea necesario que, como acontece en el derecho penal, las obligaciones de los servidores públicos se encuentren contenidas en leyes formales y materiales para que sirvan de base para determinar una causa de responsabilidad administrativa, en atención a que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece las obligaciones de éstos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan. Por tanto, la mencionada fracción cumple con los elementos



básicos de la conducta antijurídica y describe de manera clara, precisa y exacta, cuál es la acción u omisión sancionable -la inobservancia del cúmulo de obligaciones que rigen al servicio público y que conoce el funcionario desde que toma protesta en el cargo-, por lo que sí se describe la conducta sancionatoria, dado que se proporcionan las bases jurídicas sustanciales y formales sobre las que descansa la falta administrativa, de manera que no hay menosprecio al principio de exacta aplicación de la ley.

De esta manera se tiene pues, que esta Titularidad soportó la responsabilidad atribuida en disposiciones concretas que se dejaron de observar por parte del procedimentado durante el desempeño de su empleo, y que en consecuencia, permiten tener por incumplidas las obligaciones establecidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley de la materia.

Ahora bien, por otra parte se tiene que [REDACTED] en el inciso C) de su escrito de veintinueve de agosto de dos mil-trece, en lo medular refiere:

...esa autoridad vendió... no cumplió íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases y las que se sujeción a Licitación Pública... con la normatividad aplicable... Por lo que se advierte del texto de la imputación antes referida... si cumple, pero al parecer del O.I.C. no de manera íntegra...

Al efecto se tiene que la autoridad no está obligada a definir cada frase o enunciado utilizados en la redacción del concepto de incumplimiento, para que el imputado esté cierto de en qué consistió la responsabilidad de este atribuida, la cual se exponen claramente especificada en el oficio citatorio por el que se le citó a la comparecencia a dicho oficio de ley siendo aplicable a este respecto, por analogía, la tesis P. XI/96, con registro 2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, febrero de 1996, Novena Época, Página: 169; así como también la tesis 1.ª/J.117/2007, con registro 171433, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Septiembre de 2007, Novena Época; Pág. 267, cuyo texto es, respectivamente, del tenor siguiente:

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA. DICHA GARANTÍA NO EXIGE QUE EL LEGISLADOR ESTE Y TRAMITE EL CASO A DEFINIR TODOS LOS TERMINOS Y PALABRAS USADAS EN LA LEY. LO QUE SE EXIGE ES QUE SE APLIQUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL, ES QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS CONTRIBUCIONES, SU OBJETO Y, EN GENERAL, SUS ELEMENTOS ESENCIALES, SE ENCUENTREN EN LA LEY Y PARA ELLO ES SUFICIENTE QUE EN ELAS SE PRECISEN EN FORMA RAZONABLE, DE MANERA QUE CUALQUIER PERSONA DE ENTENDIMIENTO ORDINARIO PUEDA SABER A QUÉ ATENERSE RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. NO SE PUEDE PRETENDER QUE SE LLEGE AL ABSURDO DE EXIGIR QUE EL LEGISLADOR DEFINA, COMO SI FORMULARA UN DICCIONARIO, CADA UNA DE LAS PALABRAS QUE EMPLEA, SI LAS QUE ELIGIÓ TIENEN UN USO QUE REVELA QUE EN EL MEDIO SON DE CLARA COMPRENSIÓN. DE ACUERDO CON ELLO, EXPRESIONES COMO "USO DOMÉSTICO", "USO NO DOMÉSTICO", "USO DOMÉSTICO RESIDENCIAL", "USO

ASD/AMR/NAMG

Área de Responsabilidades

00001183

Expediente: DR-0341/2013

doméstico popular" o "uso del sector público" son, por sí solas, comprensibles, sin que pueda aceptarse que su empleo en la ley sea violatorio del principio de legalidad tributaria, ni tampoco exigirse que en la sentencia que establece estas conclusiones se definan esas expresiones, exactamente por la misma razón. Además, si las autoridades administrativas al aplicar las disposiciones relativas se apartan del contenido usual de las expresiones al examinar en amparo la constitucionalidad de las resoluciones relativas, la correcta interpretación de la ley bastaría para corregir el posible abuso, sin que ello pudiera significar que se hubieran delegado en las autoridades administrativas facultades legislativas y que, por ello, la ley fuera inconstitucional."

"LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE LOS VICIOS EN LA REDACCIÓN E IMPRECISIÓN DE TÉRMINOS EN QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO PUEDE INCURRIR. SI BIEN ES CIERTO QUE LA CLARIDAD DE LAS LEYES CONSTITUYE UN IMPERATIVO PARA EVITAR SU AMBIGÜEDAD, CONFUSIÓN O CONTRADICCIÓN, TAMBIÉN LO ES QUE NINGÚN ARTÍCULO CONSTITUCIONAL EXIGE QUE EL LEGISLADOR DEFINA LOS VERBOS O LOCUCIONES UTILIZADOS EN AQUELLAS, PUES TAL EXIGENCIA TENDRÍA IMPROBABLE SU FUNCIÓN EN VISTA DE QUE IMPLICARÍA UNA LABOR INTERMINABLE E IMPRÁCTICA, PROVOCANDO QUE NO SE CUMPLIERA APTAMENTE CON LA FINALIDAD DE REGULAR Y ARMONIZAR LAS RELACIONES HUMANAS. POR TANTO, ES INCORRECTO PRETENDER QUE UNA LEY SEA INCONSTITUCIONAL POR NO DEFINIR UN VERBO O POR IRREGULARIDAD EN SU REDACCIÓN, PUES LA CONTRAVENCIÓN A LA CONSTITUCIÓN, POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE BASA EN ASPECTOS OBJETIVOS QUE GENERALMENTE SON LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN ELLA, YA SEA PROHIBIENDO UNA DETERMINADA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMO EN PARTICULAR GOBERNADOS U ORDENANDO LA FORMA EN QUE DEBE CONDUCTIRSE EN SU EJERCICIO EL GOBIERNO. ADEMÁS, DE LOS ARTÍCULOS 14. 94. PÁRRAFO SEXTO Y 77. INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE ADVIERTE EL RECONOCIMIENTO, POR PARTE DE NUESTRO SISTEMA JUDICIAL, DE LA PREESIDENCIA DE QUE EXISTAN MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA QUE, CON MOTIVO DE LAS IMPRECISIONES Y OSCURIDADES QUE PUEDAN AFECTAR A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTABLEZCAN SU RÍGIDO ALCANCE, PERO NO CONDICIONA SU VALIDEZ A QUE SEAN CLARAS EN SU ENUNCIACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS QUE EMPLEAN".

En ese sentido, es que se desestima la manifestación de SILVESTRE JAVIER AVENA MERINO.

Así mismo, el procedimentado siguiente:

"...el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la SCT me está llamando a procedimiento y ~~conferencia con el Área de~~ **firmas** que calza el oficio citatorio de 5 de agosto de 2013, está suscrita por ~~un representante en Derecho~~ **del Centro SCT Presidencia** en Derecho, en cual obviamente no es competente para determinar si era o no ~~competente~~ **competente** que las empresas no es competente el contrato cumplan o no con los requisitos a que se contraen las Bases de Licitación... y es evidente que el Licenciado en derecho que firma el oficio citatorio de 5 de agosto de 2013 carece de los conocimientos técnicos y especiales para arribar a la conclusión de que "...la proposición presentada por dicho licitante no cumplía íntegramente con los requisitos solicitados tanto en las Bases respectivas..." (Sic) (foja 907).



[Handwritten signature]

Al efecto, es de desestimarse, sin mayor consideración, tales aseveraciones subjetivas, carentes de sustento normativo y de lógica jurídica, toda vez que el presente procedimiento se inició resultante de la orden de Auditoría 23/2011 practicada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del mismo Órgano Interno de Control, como se le indicó de manera precisa al involucrado en el correspondiente oficio citatorio, coligiéndose que tal argumento resulta inconducente en la especie y, con respecto a tal defensa, lo cierto es que ha quedado plenamente acreditada la falta atribuida a [REDACTED] tal como se aprecia en el apartado denominado "Análisis de la Responsabilidad".

Así mismo [REDACTED] en su defensa, adujo lo siguiente:

"b) ... no se desprende de la normativa alguna en la que se establezca y por lo tanto se acredite que dentro de mis funciones como Residente General de Carreteras Federales, adscrito al Centro SCT Querétaro, se encontrara la de "responsable de realizar la evaluación de las proposiciones (...)" (foja 903).

Al respecto, se tiene que tales manifestaciones de defensa devienen ineficaces para desvanecer la irregularidad atribuida toda vez que la calidad de servidor público responsable de realizar la evaluación de las proposiciones con relación a la licitación Pública de mérito, quedó acreditada de la manera que se fue prevenida al involucrado en el oficio citatorio 09/300/2211/2013, pues, contrario a sus manifestaciones, se acreditó plenamente que el implicado intervino en el procedimiento de contratación como responsable de realizar la evaluación de las proposiciones, esto, de la siguiente manera:

"... el servicio encomendado; entendido como el conjunto de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo y/o actividad encargada, y por el cual se le imputa responsabilidad, deviene de la propia realización de esta actividad, la cual se entiende conferida, aceptada y ejecutada su ejecución, a través de su firma plasmada en el Dictamen y Acta de Fallo, fecha diez de septiembre de dos mil diez y por consecuencia, de las acciones aplicables a la actividad desarrollada que se debieron observar,



Así mismo, se tiene que tanto en las bases de la propia Licitación como la Normatividad a la que deben sujetarse quienes realicen la labor de evaluar las proposiciones presentadas por los interesados, se encuentran contempladas las actividades que se confieren en el Manual de Procedimientos de un procedimiento de Licitación Pública. De igual modo, dicha Normatividad también se surte conforme las actividades que se confieren en el Manual de Procedimientos de los Centros SCT con vigencia a partir de marzo de 2008, actividad denominada "Evaluación de las proposiciones".

En consecuencia, el implicado, al ser responsable de la actividad de evaluar las proposiciones, número 15 relativa al Procedimiento de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (foja Anexo 20 foja 460), a quienes ocupan el puesto de "Residente General" en dichas Unidades Administrativas, consistentes en: "realizar la revisión detallada del contenido de las propuestas en forma cuantitativa y cualitativa. En la que se determina la solvencia de las propuestas y se determina cual es la económicamente más conveniente para el Estado, con base en la Normatividad aplicable". Siendo éste el puesto por Usted

Expediente: DR-03411/2013

consultable a fojas 329 y 330 del Anexo 13 del expediente en que se actúa, el cual le valió para tener por cumplida la obligación que imponía la normatividad aplicable en lo concerniente al cálculo del financiamiento, tal como puede advertirse en el artículo 21 del apartado referente a la FORMACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del ANEXO 13 DEL DICTAMEN (Anexo 5 foja 0243), que a la letra establece: "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta... los anticipos que se otorgan al contratista en su momento, para figurar a su propuesta como soporte resultando el adjudicatario del contrato de obra pública correspondiente."

En este contexto se tiene que la prueba en la que se cimentó la responsabilidad administrativa atribuida a **SILVESTRE JAMIER VENA-MERINO** en lo que a esta situación se refiere, consistió, como fue hecho de su conocimiento en el documento consultable a fojas 329 y 330 del Anexo 13 del expediente y el rubro citado DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO "IMPORTE TOTAL DE OBRAS", siendo éste, el que dentro del procedimiento de licitación, sirvió de base para haber constatado en el Dictamen y Acta de Fallo de diez de septiembre de dos mil diez, respectivamente, decretamientos firmados por el procedimentado, que: "...LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., SE CONSIDERA LA MEJOR CALIFICADA Y ACEPTABLE Y CORRESPONDE A LA POSTURA MÁS BAJA, Y MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO POR LO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR" "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V."

Ahora bien, en la BASE CUARTA, concretamente en el punto 5.7.1 de las Bases a las que se sometió la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10 se establece "Que los ingresos, por concepto del o los anticipos que le serán otorgados, en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". (Anexo 5, foja 40), por consiguiente si conforme a la mencionada base, los licitantes debían considerar en su propuesta económica la amortización del anticipo que concedería la convocante, en su caso, al contratista; teniéndose a fojas 329 y 331 Anexo 13 del expediente en que se actúa que la adjudicada en su propuesta económica no consideró en el cálculo del financiamiento, la amortización de los anticipos correspondiente a los meses de septiembre y octubre del dos mil diez, no obstante sí consideró montos estimados en éstos periodos, en razón de ello es que calculó un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes.

Ahora bien, en esos términos, es dable reiterar lo siguiente:

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA

CENTRO SUR CUENTAS

asentar en Acta de Fallo también de diez de septiembre de mil diez, en la que también el involucrado plasamó su firma: "la propuesta ganadora es la presentada por GRUPO FORMADO POR ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y COMERCIALES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S. DE CV."



Por lo anterior resulta infundada e improcedente las manifestaciones de defensa del procedimiento en juego a esta circunstancia se refiere y se acredita por tanto, que la proposición presentada por el Licitante adjudicatario, en efecto, no cumplía con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional de mérito ni a la normatividad aplicable, que se precisaron en el correspondiente oficio citatorio.

Por otra parte el involucrado manifiesta en su defensa:

"Segundo evento... El hecho de que supuestamente el Área de Responsabilidades señale que la adjudicada haya calculado un porcentaje de financiamiento del 0.0609%, implica una violación directa los artículos 4 y 6 de las Institucionales, ya que no se establece la forma, método, ciencia y procedimiento mediante el cual arribó a la conclusión de que dicho cálculo de financiamiento no se apelo a la base... debido a que no refiere en qué consistió ese supuesto desapego... es claro, de que manera esto haría que no fuese una propuesta solvente, cuando es de explorado de hecho que el servidor público facultado para evaluar las propuestas de cualquier empresa o individuo en una licitación pública, puede válidamente soslayar los requisitos incumplidos por la empresa participante que, por sí mismos no afectan la solvencia de aquellos, como se señala en el artículo 38, párrafo primero de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento (...) el Titular del Área de Responsabilidades es inconcebible que mencione que el cálculo del financiamiento efectuado por las empresas ganadoras, y la evaluación que se haya efectuado a la misma "implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes..."; cuando al señalar tal aspecto, involucra no solamente un señalamiento vago, sino temerario, ya que el artículo 31 fracción XXXI de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, precisa lo que se conoce como "condiciones ventajosas"... lo que implica que dicho supuesto contenido en el referido artículo 31 fracción XXXI, no es aplicable al en caso concreto, ya que no se configura... es más, no se puede considerar que se haya privilegiado a nadie, cuando en el procedimiento de que se trata, no existió alguna impugnación que haya destacado tal situación, por lo tanto es obvio que las demás empresas participantes estuvieron conformes con el resultado..."

Al respecto, tales manifestaciones de defensa devienen ineficaces para desvanecer la irregularidad atribuida, por las siguientes consideraciones a saber:

Se tiene que el porcentaje de financiamiento 0.0609%, fue determinado o calculado por el propio licitante adjudicatario ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, en el documento denominado DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (IMPORTE TOTAL DE OBRA),

00001184

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Área de Responsabilidades 00001185

Expediente: DR-0341/2013

De lo señalado en la normatividad citada a supra líneas, se resalta que el importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición; al efecto se observa que, las estimaciones se presentan mensualmente y para la determinación de éstas, entre otros elementos, se debe considerar la amortización de los anticipos (pudiéndose entender, como los pagos periódicos que se efectuarán en cada estimación a efecto de extinguir gradualmente el monto del anticipo recibido), en donde en el caso en particular, en las Bases de la Licitación Pública de mérito, se especifica que el programa de ejecución sería valorizado con montos mensuales a partir del mes de septiembre de dos mil diez, en otras palabras, la amortización de los anticipos debió efectuarse con cargo a cada una de las estimaciones que se formularon, partiendo de la correspondencia a dicho mes y año (septiembre de dos mil diez).

No obstante lo anterior, como ya quedó referido, el LICITANTE GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTIN DEL CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V., para el cálculo de FINANCIAMIENTO (determinación del costo financiero de su proposición), no consideró la amortización del anticipo concedido por la convocante, en las estimaciones de los meses de septiembre y octubre de los mil diez.

Establecido lo anterior, es indubitable que es razonable haber calificado la propuesta del adjudicatario como solvente, en las referidas circunstancias, es que incurrió en la responsabilidad que se le imputa, siendo en consecuencia que para arribar a la conclusión alcanzada no se requirieron requisitos como tener el involucrado establecer la forma, método, ciencia y procedimiento, mediante el cual se irrobó a la conclusión de que dicho cálculo de financiamiento no se apegó a la base 37, pues de la simple lectura a la documental consultable a fojas 329 a 331. Anexo 33 de expediente en que se actúa, presentada dentro del procedimiento de licitación por el adjudicatario DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (IMPORTE TOTAL DE OBRAS) a efecto de dar a conocer a la convocante su propia información, es que se advierte que la proposición de dicho Licitante no resultaba solvente por el correspondiente porcentaje de fianciamiento se calculó en desacato a lo señalado en la normativa aplicable, toda vez que la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 39, precisa que una proposición resulta solvente porque reúne al menos a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación. Las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo que no ocurrió en el caso particular, siendo totalmente inaplicable a esta situación lo referido por el procedimiento en su escrito multicitado, lo cual se transcribe a continuación:

"...es de explorado derecho que el servidor público facultado para evaluar las propuestas de cualquier empresa participante en una licitación pública, puede válidamente soslayar los requisitos incumplidos por la empresa participante que, por sí mismos no afectan la

solvencia de aquellas, como se señala en el artículo 38, párrafo primero de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 fracción II de su Reglamento”

Lo anterior, porque en el párrafo tercero, no así primero como lo menciona el procedimentado, del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 Fracción II de su Reglamento, establecen respectivamente, contrario a lo manifestado, lo siguiente:

(Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y admitir la cobdicia de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo cumplimiento por el mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La no observancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

(Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF 28-07-2010))

“Se consideran causa para el saneamiento de las proposiciones, las siguientes:...El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria la obligación de cumplir con la solvencia de la proposición.

Despreñándose de la lectura del primer precepto que no sea motivo para desechar sus proposiciones, tratándose de la no observancia por parte de los licitantes respecto al incumplimiento de los requisitos que por sí mismo, y deficiencia en su contenido no afecten la solvencia de las proposiciones, siendo que los requisitos establecidos para la determinación del costo de financiamiento, de ser ineficaces, no afectan la solvencia de las proposiciones, en otra parte, el reglamento de manera irrefutable instruye al desechamiento de las proposiciones cuando exista incumplimiento de las condiciones legales y económicas de esta manera que en razón de que en los procedimientos de Licitación Pública, no pueden permitirse valoraciones subjetivas por parte de quienes intervienen en los mismos al momento del desarrollo de sus encomiendas, pues revisten una trascendencia tal, que su regulación es precisa y estricta, tal como puede advertirse del criterio II.30.A.42 A (10 a) con número de registro 2003753, sostenido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 3; visible en la página 2107, de rubro y texto siguiente:

00001186

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. TRATÁNDOSE DEL ANÁLISIS DE LAS DERIVADAS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS, DEBEN CONSIDERARSE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Tratándose del análisis de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos derivadas de adquisiciones con recursos económicos públicos, deben considerarse los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del que se advierte que aquéllos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de su destino, para lo cual, los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes; de ahí que los contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra por parte de los entes estatales **se concretarán mediante la aplicación de regulaciones rigurosas que le aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual justifica que las leyes en la materia sean tan estrictas en sus procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar que la contratación se hizo con las características constitucionalmente exigidas, así como con la garantía de un apropiado manejo de dichos recursos económicos, con énfasis en cuanto a que los servidores públicos serán respetuamente responsables del cumplimiento de estos aspectos.**

En las relatadas circunstancias, se desestima lo as vertido por el procedimiento en el sentido de que la falta de apego por parte de los licitantes a los requisitos establecidos para la determinación del costo financiero de su propuesta, pueda ser el motivo de la que tiene a cargo evaluar las proposiciones de los mismos dentro de un procedimiento de licitación pública.

Finalmente, no se pasa por alto que el involucrado refirió lo siguiente en su multiplicado escrito:

"...el Titular del Área de Responsabilidades...es inconcebible que mencione que el cálculo del financiamiento efectuado por las empresas ganadoras, y la evaluación que se haya efectuado a la misma, en su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes, cuando al señalar tal aspecto, involucra no solamente un señalamiento vago y trascendente que el artículo 31 fracción XXXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, precisar lo que se conoce como "condiciones ventajosas" que implica que dicho supuesto contenido en el referido artículo 31 fracción XXXI, no es aplicable al caso concreto, ya que no se configura...es más, no se puede considerar que se haya privilegiado a nadie, cuando en el procedimiento de que se trata, no existió alguna impugnación que haya destacado tal situación, por lo tanto es obvio que las demás empresas participantes estuvieron conformes con el resultado..."

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

Al respecto, no hay que perder de vista que la responsabilidad relativa al cálculo del costo de financiamiento establecido por el licitante GRUPO FORMADO POR: ABRAHAM GONZALEZ MARTELL Y CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS S.A DE C.V. en su propuesta económica (determinación del costo financiero de su proposición), que en este apartado se analiza, derivó del incumplimiento de requisitos para su cálculo e integración que va quedó especificado con antelación, incumplimiento éste, que al no haber sido observado por [REDACTED] en su calidad de responsable de realizar la evaluación de las proposiciones, se tiene en consecuencia, que realizó una deficiente evaluación respecto de la proposición presentada por el referido licitante, utilizándose al efecto, las precisiones "Hecho que impacta en su propuesta con porcentaje menor de financiamiento en comparación a los demás participantes que si lo consideran y que incrementa su propuesta, lo que implica su participación en condiciones más ventajosas respecto del resto de los licitantes", únicamente para fines explicativos al procedimiento, respecto de una de las tantas posibles consecuencias generadas por tal situación, pero no, como la imputación en sí.

Ahora bien, con relación a la fracción XXXI del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a la que alude el involucrado, se tiene que dicho precepto establece:

Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento de licitación, deberá describir los requisitos de participación, deberá contener:

XXXI. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interposta persona, se abstenían de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, indiquen o señalen las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, o otros aspectos que otorguen condiciones favorables con relación a los demás participantes.

De lo anterior advierte que dicho precepto que regiría el procedimiento, efectivamente, no se relaciona con el hecho por el cual se le fincó responsabilidad administrativa, pues se trata de un precepto de carácter preventivo para los licitantes que no es materia de estudio en el presente expediente de responsabilidad.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTO: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Por lo anterior, y derivado del análisis efectuado en este apartado, es que se desestiman las manifestaciones de defensa del procedimiento, en lo que a esta situación se refiere, y se acredita por tanto, que la proposición presentada por el Licitante adjudicatario, en efecto, no cumple con los requisitos establecidos en las Bases a las que se sujetó la Licitación Pública Nacional de mérito ni con la normatividad aplicable, que se precisaron en el correspondiente oficio citatorio.

SEP

Área de Responsabilidades

00001187

Expediente: DR-0341/2013

Así, también, relacionado con los acarreos, el procedimentado adujo en su defensa:

"Tercer supuesto, el segundo cuadro que presenta el Titular del Área de Responsabilidades... también se encuentra fuera de todo contexto técnico y legal, y por lo tanto lo objeto en cuanto a su alcance y valor probatorio, pero sobre todo se objeta la forma de interpretación que le pretende dar el Órgano Interno de Control... el Titular del Área de Responsabilidades... no señala a qué se refiere con "su precio se considera fuera de mercado", es decir, en qué fundamento legal apoya su dicho... es, decir, cuál es el rango, porcentaje y operación aritmética efectuada para arribar a la conclusión de que precio se considere fuera de mercado... refiere que el precio ofertado en la carta compromiso y el precio ofertado no son coincidentes; sin embargo como la propia imputación lo refiere la Carta Compromiso es del Sindicato de Trabajadores Perisionarios del Autotransporte y no así de la empresa participante, a la forma que esa carta obliga a mantener el costo del precio al Sindicato, pero del texto de la imputación, o supuesta irregularidad, se advierte que las empresas participantes se estén buscando en esos mismos términos, por lo que supondría sin concederle que existiese variación entre la carta del Sindicato y el costo ofertado por la participante ello no implica una incongruencia, sino más bien una aclaración transparente de la oferta, pues obvio que quien va a prestar el servicio es la empresa participante y no así el Sindicato, por lo que el obligado conforme a la propuesta es única y exclusivamente la empresa participante, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma... se deben de tomar en cuenta los costos vigentes, no que se diga que la obligación presentar las propuestas con esos precios, sino que tomar en cuenta, significativamente como parámetro para las propuestas, más no así, además una presión impositiva de los precios que el Sindicato menciona... por lo tanto, cualquier algo que no está determinado en una norma y señalar un criterio que tampoco se encuentra establecido en ninguna disposición legal conforme a lo señalado por el artículo 14. Contraria a lo que en la parte conducida señala "...conforme a las leyes expedidas con anterioridad a dicho...", pone al descrito en total estado de indefensión a cualquiera con tales imputaciones en el control establecido no nada más en el momento del artículo 14, sino también en los números 16 y 17 de nuestra Carta Magda.

Al efecto se tiene que de lo argumentado por [redacted] con lo que pretende se le releva la responsabilidad administrativa atribuida, se considera que el artículo que aduce, ~~no~~ ^{no} ~~obliga~~ ^{obliga} ~~absolutamente~~ ^{absolutamente} a respetar el precio ofertado por el Sindicato, y en el caso que nos ocupa, ~~el artículo relativo~~ ^{el artículo relativo} a los acarreos. Al respecto se tiene que dicha apreciación subjetiva, es contraria al propio artículo 187 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en el que el procedimentado pretende soportar su defensa, toda vez que el mismo establece lo siguiente:

"Artículo 187.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la

 AMR/NAMG

metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución convenido, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad."

Como se pudo advertir, dicho precepto establece que en el análisis, calculo e integración de los precios unitarios **se deberá tomar en cuenta los costos vigentes de los insumos necesarios en el momento y en la zona en que se llevarán a cabo los trabajos**, por lo que contrario a lo aseverado por el involucrado, se debió respetar por parte del Licitante multiplicado lo establecido en la Carta Compromiso de treinta y uno de agosto de dos mil diez, signada por el Secretario General (Permisitarios CTM-SECCION.156) del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisitarios del Autotransporte, similares y conexos de la República Mexicana "CTM", con registro federal 5985 y reg. Estatal 604:

ING. LUIS MARTÍNEZ ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUERÉTARO
PRESENTE

SECCION 156

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERÉTARO

COMUNICACION N.º 0000903/020

NOS PERMITAMOS COMUNICARLE, EN EL ASPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENCIONADA, QUE EN EL ASPECTO QUE EN LA EMPRESA CONTRATANTE "ABRAHAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ" RESULTA FAVORABLE EN LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE SINDICATO SUPLEN EN COMISIÓN PARA EL APORTE CON EL NÚMERO DE CAMIONES NECESARIOS PARA SUDAR LOS CARREROS QUE LA EMPRESA REQUIERA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

ESTADO DE QUERÉTARO

EL MISMO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS TARIFAS PACTADAS PARA LA OBRA EN CUESTIÓN SON DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERÉTARO, POR M3 --- \$5.00

Y TRABAJADORES PERMIATARIOS SUBSECUENTES, POR M3 --- \$3.00

CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

VERNOS FAVORECIDOS"

Siendo el caso, que sin respetar y por consiguiente guardar congruencia, con lo pactado en la Carta Compromiso de mérito, presentada ante la autoridad convocante por el Licitante adjudicatario, éste, en la propuesta económica que presentó para participar en este concurso, incrementó a \$3.00 M.N (tres pesos moneda nacional 00/100) la tarifa para los kilómetros

Expediente: DR-0341/2013

subsecuentes, siendo que debía ser de \$2.50 M.N (dos pesos 50/100 Moneda Nacional) esto se acredita del contenido del documento denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS", siguientes: BUEN-011 (foja 337), BUEN-012 (foja 338), BUEN-013 (foja 339), BUEN-014 (foja 340), BUEN-015 (foja 341), BUEN-016 (foja 342), BUEN-023 (foja 343), BUEN-030 (foja 344), BUEN-045 (foja 345); BUEN-055 (foja 346); BUEN-075 (foja 348); BUEN-087 (foja 349), BUEN-097 (foja 350), bco_matb (foja 347), BAC REMPER (foja 351), baco_sello 3e (foja 352), BAS RELL (foja 353), y MAT REM EXC (foja 354). (Anexo 14 fojas 337 a 354). Cuya valoración se efectúa a la luz de lo dispuesto por el artículo 133, 197, 203, 204 y 206 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Luego entonces, es indudable que la propuesta del licitante adjudicatario es incongruente, al no respetar en la integración de los precios unitarios, la tarifa establecida en la Carta Compromiso por lo que el precio unitario de los acarreos, se considera fuera de mercado, situación que es entendida, toda vez que en dicho documento se daba a conocer el precio de mercado en esa zona o región en relación a los acarreos, mismo que evidentemente al ser aumentada la tarifa de los acarreos subsecuentes en un monto mayor al ofrecido en la Carta Compromiso, se aparta de los precios regulados como fue el caso de un precio más bajo; máxime que de manera indudable en el numeral 16 de Acta de Junta de Aclaraciones (referente a la Licitación pública Nacional 00099074-00010) de fecha 10 de agosto de dos mil diez, se observa que la finalidad de la multiplicada a esa que como su denominación lo indica, consistía en el compromiso por parte de quien realizaba los acarreos de respetar la tarifa ofertada) era considerar necesariamente, en el caso en que se presentara algún cambio de tarifa en ésta ofertada, tal como se aprecia de la lectura de la misma, que a su vez se transcribe: "ANEXAR EN LA PRORUESTA CARTA COMPROMISO DE BUEN REALIZAR LOS ACARREOS (FLETEROS) INDICANDO TARIFA A APLICAR EN SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS".

En este tenor, no sobra citar algunas disposiciones que indican que debentendese por investigación de mercado el precio no aceptable, que en un contexto particular no pierde sentido:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insuato no fueren aceptables.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma:

XXIII. Precio de mercado: el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;

XVI. Investigación de mercado: la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento;

Artículo 15.- En la planeación de las obras y servicios, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán considerar, además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

VIII. La investigación de mercado que deban realizar las dependencias y entidades en los casos que establezca este Reglamento; deberá integrarse, de acuerdo con los trabajos a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- b) La obtención de organismos especializados de cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones locales; comerciales o de servicios, o bien de fabricantes o proveedores de bienes y proveedores de servicio, y

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley, se considerará que los precios de los trabajos son aceptables si las proposiciones no son aceptables cuando se proponen ítemes que sean notablemente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notablemente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante no sea el caso contrario.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 CENTRO SCY TURETARO
 DIRECCIÓN GENERAL
 Para la evaluación de las proposiciones se verificará:

SECRETARÍA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS

1.2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

5.2.- Que los precios propuestos por EL LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando

Área de Responsabilidades

00001189

Expediente: DR-0341/2013

la proposición total.

En razón de lo expuesto a supra líneas, es que se advierte que los precios unitarios propuestos por el licitante adjudicatario, no fueron acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarían los trabajos, y el importe total de la propuesta no fue congruente con todos los documentos que la integran, como lo fue con la Carta compromiso multicitada, en cuanto a que no se aplicó la tarifa en ésta ofertada por el licitante adjudicatario en el ANÁLISIS DE SUS PRECIOS UNITARIOS, por lo que la proposición debió ser desechada, teniéndose de esta forma procedente, desestimar los argumentos de defensa para desvirtuar la responsabilidad administrativa que se le reprocha.

Ahora bien, por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por [redacted] mediante escrito de seis de septiembre de dos mil trece (fojas 1026 a 1029) que le fueron admitidas y desahogadas atendiendo a su topografía y especial naturaleza, se procede a su análisis y valoración en términos de los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia:

- A) La Cédula de Notificación de 12 de agosto de 2013.
- B) El Oficio Citatorio 09/300/2013 de 05 de agosto de 2013.
- C) Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2013.
- D) Dictamen de 10 de septiembre de 2013.

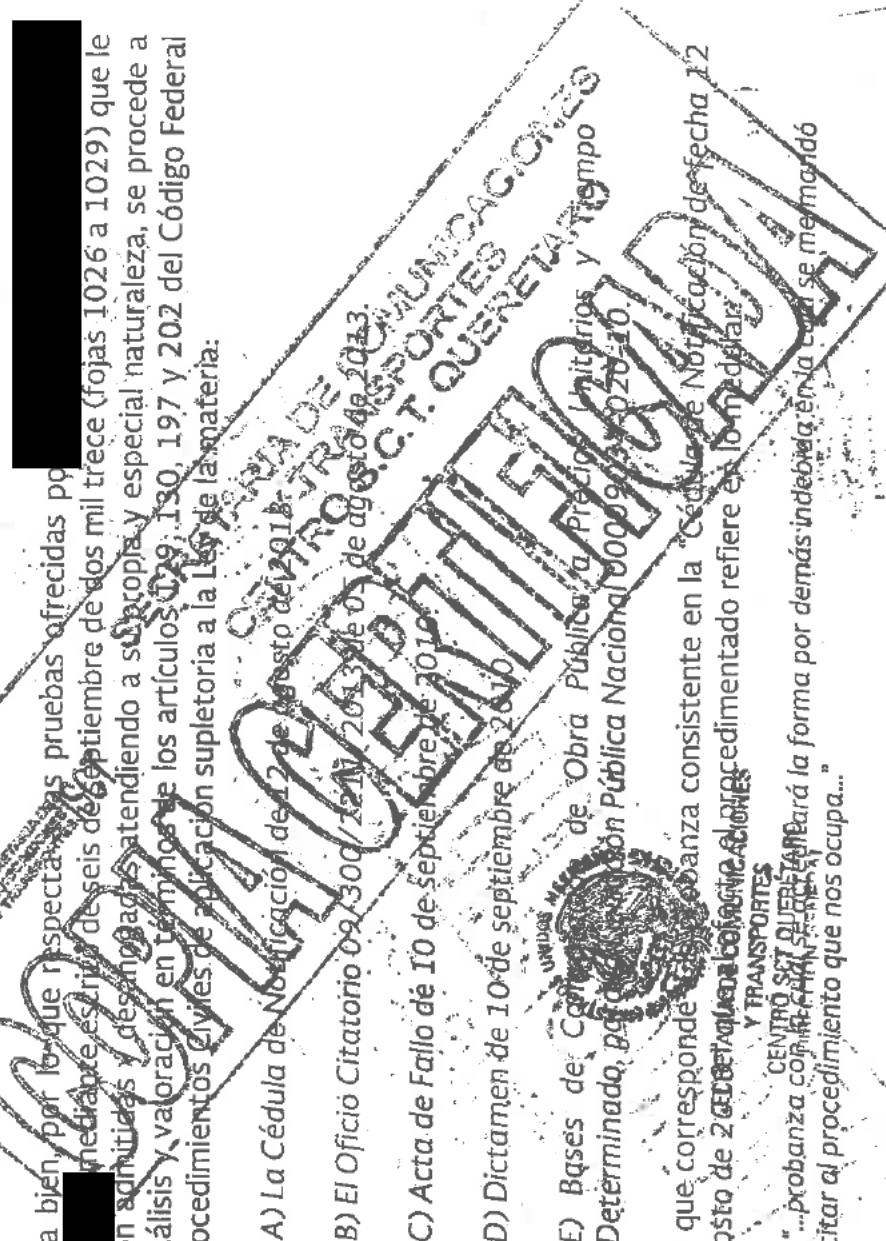


E) Bases de Concurso de Obra Pública a Precio Unitario Determinado, por la Adquisición Pública Nacional 000/09/03/020/10.

Por lo que corresponde la probanza consistente en la Cédula de Notificación de fecha 12 de agosto de 2013, la cual se mandó citar al procedimiento que nos ocupa...

CENTRO SCT QUERÉTARO
...probanza consistente en la Cédula de Notificación de fecha 12 de agosto de 2013, la cual se mandó citar al procedimiento que nos ocupa...

Al respecto, esta Titularidad se ha pronunciado a supra líneas en lo que a la notificación efectuada a [redacted] del oficio citatorio a la audiencia de ley, la cual se reitera fue practicada conforme a derecho; no dejando de establecer, que con dicha probanza no se tiene por desvirtuada la responsabilidad administrativa atribuida, pues únicamente tiene el alcance de acreditar que se notificó al involucrado el oficio citatorio en



éste referido y las circunstancias en que ésta se practicó, más de ningún modo, se relaciona con el fondo del asunto.

Por cuanto hace al "Oficio Citatorio 09/300/2211/2013 de fecha 05 de agosto de 2013", que al efecto el procedimentado refiere en lo medular:

"probanza con la cual se acreditará que dicho proceso iniciado en mi contra carece de la debida fundamentación y motivación..."

Al respecto, se tiene que con dicha probanza no se tiene por desvirtuada la responsabilidad administrativa atribuida, pues únicamente tiene el efecto de acreditar que mediante la misma, se le citó a la audiencia de ley prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y por el contrario, con ésta se demuestra la debida fundamentación y motivación tanto en lo concerniente a la competencia y actuar de esta autoridad como en lo que respecta a la responsabilidad administrativa atribuida al involucrado; en donde la citación al procedimiento constituye únicamente su inicio, más no el desarrollo de sus etapas diversas hasta su conclusión la que se materializa en la emisión de la resolución, que es la que hoy se dicta por lo que se estima que con el oficio citatorio no puede demostrarse la falta de fundamentación y motivación de un proceso de procedimiento, que en el caso en particular, ha gozado plenamente de todas las exigencias jurídicas que arriba al dictado del fallo correspondiente.

Ahora bien, por cuanto se refiere a las pruebas consistentes en el Acta de Fallo de 10 de septiembre de 2010 y D) Dictamen de 10 de septiembre de 2010 que al efecto el procedimentado refiere en lo medular, respectivamente:

"con la cual se pretende demostrar que de la manera en que el momento se advierte que el suscrito haya elaborado la evaluación" y "mucho menos que haya sido un deficiente evaluación, en el momento que estuviese a mi cargo la emisión del "Fallo" o elaboración" del acta de fundamentación y motivación, que lectura completa no hay dato alguno que demuestre con toda certeza tal afirmación..."

"...falta de una deficiente evaluación" o que haya elaborado el dictamen o "realizado la evaluación, pues antes de darles calzan, Dirección de Prevención de Riesgos, las firmas que lo calzan, Dirección de Prevención de Riesgos, como responsable de elaborar el Dictamen..."

En lo que a éstas pruebas atañe, se tiene que contrario a lo que aduce el procedimentado en cuanto a que en "ningún momento se advierte que el suscrito haya realizado la evaluación" y "mucho menos que haya sido una deficiente evaluación", esta Titularidad ya ha emitido pronunciamiento al respecto a lo largo del presente fallo, dejando en claro los motivos de los

00001190

Área de Responsabilidades

Expediente: DR-0341/2013

que se desprendió la responsabilidad atribuida, por lo que a efecto de evitar transcripciones innecesarias, los mismos, en lo conducente, se tienen por reproducidos conforme a la letra. No obstante, es de resaltar que la calidad de Responsable de realizar la evaluación de las proposiciones en la Licitación pública 00009034-020-10 de [REDACTED] devino de la propia actividad en que la que participó, respecto de la cual reconoció plasmando su firma en el Acta de fallo de diez de septiembre de dos mil diez, dicha calidad, siendo ésta la siguiente:

"RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
FEDERALES ING. S. JAVIER AVENA MERINO" (SIC).

Por lo tanto acorde a esos razonamientos es que con dichas probanzas no se desvanece la responsabilidad atribuida y por el contrario, es de resaltar que las mismas sirvieron de base a esta Área de Responsabilidades para soportar la irregularidad atribuida, tal como quedó señalado con anterioridad.

No sobra referir que esta irregularidad en ningún momento inmutó al involucrado lo que aduce, esto es: "ni tampoco que espavese a mi cargo la emisión del "fallo" o "elaboración" del acta de fallo", tal como se advierte de la lectura al correspondiente oficio citatorio que en razón de evitar repeticiones innecesarias, se tiene por aquí reproducido. Conforme a la letra, cuya parte medular quedó inserta a su vez a las líneas en el devino de la presente resolución, sino únicamente lo precisado en éste (oficio citatorio). Esto a fin de que la propia letra de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuanto se refiere a la emisión de las actas de fallo, dispone lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 39. La convocante emitirá un fallo. El cual deberá contener lo siguiente:

V. Nombre: cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen el acto invocante, indicareá también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En donde como se espavese advierte que el involucrado firmó el acta de fallo de diez de septiembre de dos mil diez con la calidad de "RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN".

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Ahora bien, en relación a la probanza consistente en "E) Bases de Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios" que se determinó, para la Licitación Pública Nacional 00009034-020-10" que al efecto, el procedimiento en lo medular refiere:

"...desvirtúan las imputaciones hechas en mi contra, puesto que de las mismas no se desprende que el suscrito las haya elaborado o emitido y para ello basta verificar las citadas bases y la firma que la calza y en qué calidad se hace".

Al respecto, es importante señalar que dentro del presente procedimiento no se le atribuyó al disciplinable responsabilidad administrativa por virtud de haber elaborado o emitido las aludidas Bases, sino únicamente se le imputó lo especificado en el correspondiente oficio citatorio, por lo que resulta ineficaz su argumento de defensa por incongruente.

Así pues, con soporte en el análisis de sus manifestaciones de defensa y pruebas aportadas, se concluye que al no desvirtuarse la falta atribuida, es de estimarse que [REDACTED] ha resultado responsable administrativamente, al incumplir las obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en razón de ello, es que se ha hecho acreedor a una o varias sanciones administrativas, según corresponda.

E) Al haber quedado acreditada y no desvirtuada la conducta atribuida a [REDACTED] que constituye responsabilidad administrativa a la luz de las constancias que conforman el expediente en que se actúa; es procedente imponer al infractor una o varias sanciones, según corresponda, a efecto de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma, lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que a efecto de graduar la sanción a imponer al incoado, se procede primero a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la citada Ley, como sigue:

1. La gravedad de la responsabilidad en que incurra [REDACTED] por conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley y de las que se dicten con base en ella:

Se acreditó el incumplimiento de [REDACTED] a las obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Considerando III de la presente resolución, que por economía procesal se tiene inserto en este punto, infracción a la Ley es cierto, no es considerada grave en términos de lo expresamente previsto en el penúltimo párrafo del artículo 13 del mismo ordenamiento legal, no menos cierto lo es que, como quedó señalado, al tratarse de una situación con la que se efectuó el principio de economía procesal que debió salvaguardar en su calidad de servidor público, como lo establece el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 7 de la aludida Ley y que el análisis de la responsabilidad administrativa derivó de situaciones que involucran recursos económicos públicos, los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de su destino, ello acorde a los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que la contratación de obra se concreta mediante la aplicación de regulaciones rigurosas que le aseguren al Estado

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal